



# Presupuestos para el año 2014



**ÍNDICE**

<b>1 - PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2 - CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS .....</b>	<b>9</b>
2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS .....	10
2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS .....	12
2.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS .....	15
2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO .....	18
2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS .....	34
2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS .....	48
2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS .....	55
2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS .....	59
<b>3 - BASES DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>61</b>
<b>4 - ANEXOS AL PRESUPUESTO .....</b>	<b>87</b>
4.1 DEFINICIONES ECONÓMICAS .....	88
4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS .....	88
4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS .....	104
4.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO .....	112
4.3 NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO .....	127
4.4 NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA .....	133
4.5 GASTOS DE PERSONAL .....	138
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PDI EFECTIVA .....	138
4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO .....	138
4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI .....	139
4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PAS .....	151
4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO .....	151
4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS .....	152
4.6 TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	172
4.7 INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA .....	180
<b>CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO .....</b>	<b>207</b>
<b>CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL .....</b>	<b>209</b>



# 1. PRESENTACIÓN

El presente documento, constituye la presentación resumida de las principales cifras del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2014, que asciende en su totalidad a CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (40.140.559 €), lo que supone un incremento, con respecto al aprobado en 2013, del 0,2%.

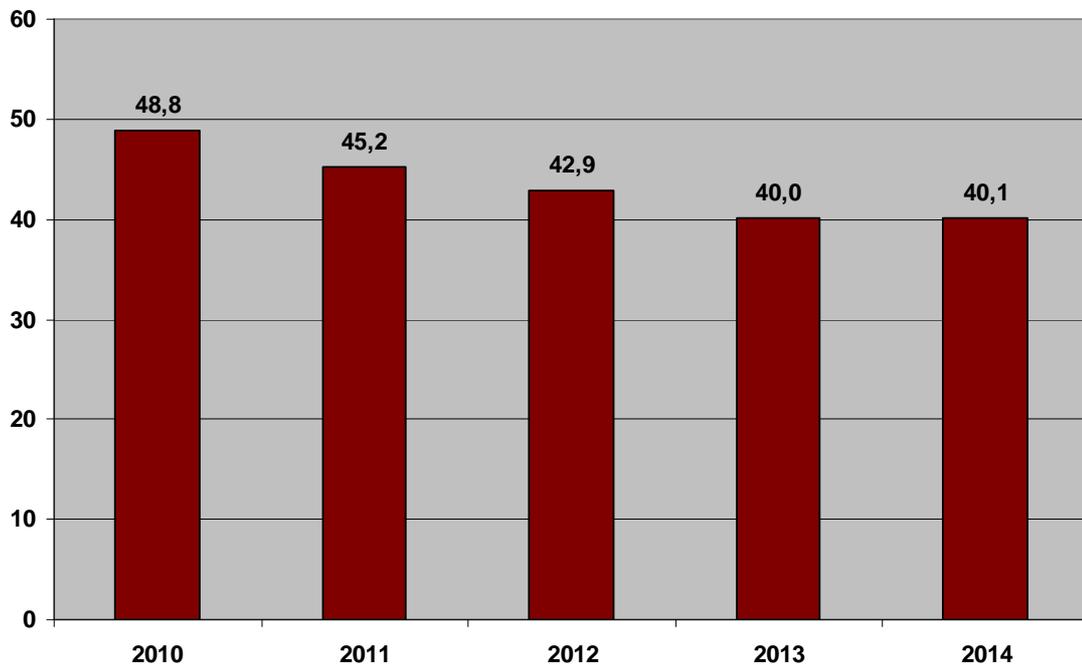
Al igual que en los Presupuestos precedentes, se hace más que necesario, obligatorio, presentar unos presupuestos que cumplan con las exigencias de la estabilidad presupuestaria, y esta circunstancia se resume principalmente en la imposibilidad de que supongan un incremento del déficit público, ni un crecimiento del endeudamiento por parte de la Universidad. Ambas exigencias se cumplen en las cifras que se presentan, ya que, de forma resumida el balance de las principales magnitudes presupuestarias es el siguiente:

OPERACIONES CORRIENTES	
+ INGRESOS CORRIENTES	38.458.539
- GASTOS CORRIENTES	37.520.010
<hr/>	
(1) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES CORRIENTES	938.529
OPERACIONES DE CAPITAL	
+ INGRESOS DE CAPITAL	1.052.627
- GASTOS DE CAPITAL	1.990.854
<hr/>	
(2) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES DE CAPITAL	-938.227
(3) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES NO FINANCIERAS	
(1) + (2)	302
(4) OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS	0
<hr/>	
(5) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3) + (4)	302
(6) VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-302
<hr/>	
(7) SALDO PRESUPUESTARIO (5) + (6)	0

Puede observarse cómo el superávit previsto en las operaciones corrientes está destinado a financiar el déficit de las operaciones de capital, de esta forma el resultado previsto del ejercicio arrojaría un ligero superávit presupuestario de 302 euros.

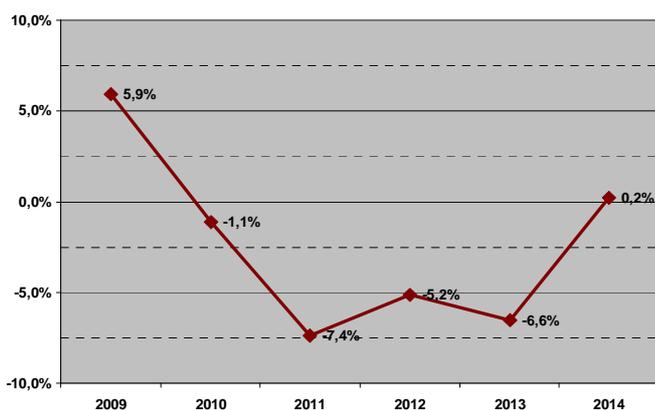
Se trunca en el ejercicio 2014 un periodo de cuatro disminuciones consecutivas en el presupuesto total de la Universidad, siendo especialmente relevantes las de los tres últimos ejercicios, que ascendieron respectivamente para el periodo 2011-2013 al -7,4%, -5,2% y -6,6%. Puede considerarse por tanto que en el 2014 se prevé un mantenimiento de la situación económica de la Universidad.

El gráfico siguiente muestra la evolución de los Presupuestos de la Universidad en los últimos 5 ejercicios:

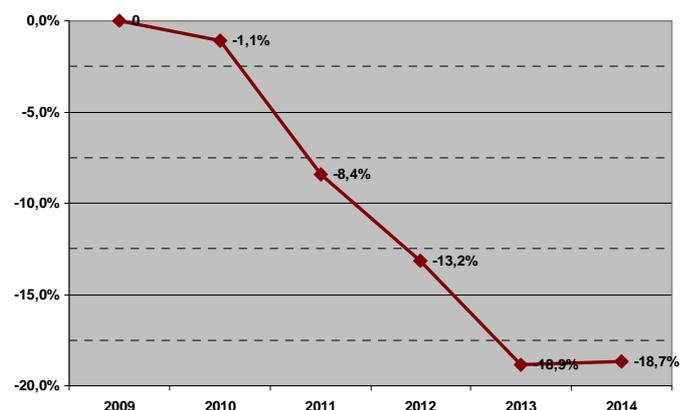


Presupuestos UR 2010-2014 (en millones de euros)

Si se analizan las cifras correspondientes al índice de variación del Presupuesto, se comprueba la detención del descenso tan acentuado de los últimos ejercicios. Comparando el ejercicio 2014, con el ejercicio 2009 (máximo histórico presupuestado), se aprecia que el descenso acumulado asciende al 18,7%.



Variación interanual  
Presupuestos UR 2009-2014



Variación acumulada  
Presupuestos UR 2009-2013

A continuación se presentan, mediante las distintas clasificaciones presupuestarias, las principales cifras de estos presupuestos, con los que se pretende alcanzar la necesaria y obligatoria estabilidad presupuestaria. Dicho análisis se realiza por capítulo presupuestario, distinguiendo entre ingresos y gastos.

## INGRESOS

### **Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros.**

Este capítulo tiene un incremento relativamente importante que se sitúa en el 3,3%. En los conceptos más representativos, de tasas y precios públicos las principales cifras se mantienen (entre el 0,7% y el 1,2% a nivel artículo), y es en el artículo 39 referido a otros ingresos donde se produce el incremento más significativo (207.447 €, un 138,3%) motivado por el tratamiento fiscal del IVA deducible soportado por la Universidad.

En materia de matrícula, se compensa el efecto de disminución de los ingresos como consecuencia de la extinción gradual de las titulaciones online, con el incremento de las matriculaciones en los primeros cursos de las titulaciones de grado.

### **Capítulo 4: Transferencias corrientes.**

El hecho más relevante en este capítulo es el mantenimiento de la principal partida de este capítulo, la subvención nominativa por parte de la Comunidad Autónoma, que repite cifra situándose en 28.337.802 €.

Pequeñas disminuciones en el resto de partidas, a nivel Estado y Comunidad Autónoma, provocan que la variación final de este capítulo se sitúe en un -0,8%.

### **Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.**

Únicamente se produce una pequeña disminución en la partida correspondiente a los intereses en cuentas bancarias, que pasan de 55.000 a 50.000 €. El resto de partidas se mantienen, y el importe final varía por tanto en un -3,3%.

### **Capítulo 7: Transferencias de capital.**

Tras varios ejercicios de continuas caídas, las transferencias de capital experimentan un crecimiento del 18,2%. Dicho crecimiento obedece a la inclusión de una nueva partida en el presupuesto de la Comunidad Autónoma destinado a infraestructuras y equipamiento, por importe de 250.000 €.

### **Capítulo 9: Pasivos financieros.**

Se vuelve a limitar el importe de los ingresos por endeudamiento, situando el tope de los mismos en la correspondiente partida del presupuesto de gastos y así cumplir con las exigencias de estabilidad presupuestaria.

No obstante, no se prevé la necesidad de recurrir a este recurso, y se pretende, mediante los ahorros conseguidos en el presupuesto de gastos, conseguir financiar la cifra presupuestada en este capítulo 9 de ingresos.

## **GASTOS**

### **Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Por segundo ejercicio consecutivo, se elaboran los presupuestos de la Universidad de forma simultánea al Plan de Ordenación Docente, en este caso, para el curso académico 2014-2015. Por tanto, la técnica presupuestaria realizada consiste en estimar el coste de las plantillas de personal a 1 de enero, y proyectar el gasto a lo largo del ejercicio del llamado "efecto deslizamiento" (incremento del gasto a consecuencia del aumento de la antigüedad). Para el Personal Docente e Investigador, se contempla de forma adicional, el gasto derivado de la convocatoria y contratación de los créditos para la docencia resultantes del mencionado Plan de Ordenación Docente.

Por colectivos:

- Para el Personal Docente e Investigador el presupuesto disminuye un 0,3%, dicha disminución obedece al descenso de la partida destinada a financiar los complementos retributivos en un 2,5%, y la disminución del resto de conceptos en un 0,1%.
- Para el Personal de Administración y Servicios el presupuesto real disminuye también un 0,1%. No obstante, como consecuencia de la presupuestación en este capítulo de una serie de contratos presupuestados con anterioridad en el capítulo 6, las cifras brutas se incrementan en un 1,6%.
- El personal investigador, contratado al amparo del Estatuto del Personal Investigador en Formación, sufre un importante incremento como consecuencia de la conversión de becas en contrato (y el hecho de que ya no se realizan nuevas convocatorias de becas, sino que ya son todas contratos directamente), y así crece en un 46,5%.

Con las circunstancias expuestas, el capítulo 1 refleja un contenido crecimiento del 1,1%.

### **Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.**

Se propone un ligero incremento en este capítulo, del 1,1%, incremento que obedece a la gran rigidez alcanzada ya en el mismo, consecuencia de por un lado las cuatro bajadas consecutivas en los presupuestos anteriores, y por otro de los incrementos del índice de precios al consumo y del IVA en dichos ejercicios.

### **Capítulo 3: Gastos financieros.**

La mejora de la situación financiera y de liquidez de la Universidad, y el nivel del Euribor, provocan que en este capítulo pueda realizarse un ahorro en la presupuestación importante, disminuyendo un 50,9% (123.281 €).

### **Capítulo 4: Transferencias corrientes.**

Es de destacar que pese al descenso global de este capítulo de gasto en un 3%, se han presupuestado nuevas partidas que si bien cuantitativamente no suponen una cifra demasiado importante, sí revelan la política decidida de la Universidad en cuanto a:

- Contemplar la posibilidad de subvencionar a estudiantes con necesidades económicas sobrevenidas, por importe de 20.000 €.
- Reflejar una cuota anual mínima como aportación al Consorcio Iberus, por importe de 15.000 €.

El descenso del capítulo se debe en exclusiva a la mencionada conversión de Becas de iniciación a la investigación, presupuestadas bajo este epígrafe, en contratos de investigación presupuestados en el capítulo 1. Sin dicha circunstancia, el presupuesto del capítulo habría crecido un 3%.

### **Capítulo 6: Inversiones reales.**

El Capítulo de Inversiones reales desciende de forma global en un 7%, si bien, si se considera la transferencia de fondos presupuestados desde el capítulo 6 hacia el capítulo 1, mencionado en el coste del Personal de Administración y Servicios, dicha variación habría sido ligeramente positiva, situándose en un 0,5% aproximado.

### **Capítulo 9: Pasivos financieros.**

Se presupuestan en este capítulo el importe que se tiene que amortizar de los préstamos adquiridos por un lado con una entidad financiera (385.000 euros), y por otro, con el antiguo Ministerio de Ciencia e Innovación como consecuencia del proyecto de construcción de la IV fase del complejo científico tecnológico (222.316,60 euros), así como la adquisición de equipamiento para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (20.194,19 euros).



## **2. CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS**



**2.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**

## GASTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	29.660.312	29.329.630	330.682	1,1
2 GASTOS CORRIENTES	6.592.567	6.519.714	72.853	1,1
3 GASTOS FINANCIEROS	119.000	242.281	-123.281	-50,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.148.132	1.184.017	-35.885	-3,0
6 INVERSIONES REALES	1.990.854	2.141.848	-150.994	-7,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	629.695	627.511	2.184	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>

## INGRESOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.356.447	6.158.500	197.947	3,2
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.953.592	32.215.279	-261.687	-0,8
5 INGRESOS PATRIMONIALES	148.500	153.500	-5.000	-3,3
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.052.627	890.527	162.100	18,2
9 PASIVOS FINANCIEROS	629.393	627.194	2.199	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>



**2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS**

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>29.660.312</b>	<b>29.329.630</b>	<b>330.682</b>	<b>1,1</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>18.537.402</b>	<b>18.591.009</b>	<b>-53.607</b>	<b>-0,3</b>
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	11.519.590	11.748.383	-228.793	-1,9
121 FUNCIONARIOS PAS	7.017.812	6.842.626	175.186	2,6
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>5.063.829</b>	<b>4.703.864</b>	<b>359.965</b>	<b>7,7</b>
130 P.A.S. LABORAL	774.903	790.359	-15.456	-2,0
131 OTRO PERSONAL LABORAL	177.944	159.807	18.137	11,3
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.489.366	3.329.495	159.871	4,8
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	621.616	424.203	197.413	46,5
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.196.317</b>	<b>2.257.120</b>	<b>-60.803</b>	<b>-2,7</b>
150 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS	2.176.317	2.237.120	-60.803	-2,7
151 GRATIFICACIONES	20.000	20.000	0	0,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>3.862.764</b>	<b>3.777.636</b>	<b>85.127</b>	<b>2,3</b>
160 COTIZACIONES SOCIALES	3.578.878	3.493.750	85.127	2,4
162 GASTOS DE FORMACION	141.210	141.210	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	142.676	142.676	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.592.567</b>	<b>6.519.714</b>	<b>72.853</b>	<b>1,1</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>145.000</b>	<b>149.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,2</b>
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	145.000	149.745	-4.745	-3,2
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>147.000</b>	<b>157.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-6,4</b>
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	50.000	60.000	-10.000	-16,7
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	83.000	83.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>5.679.817</b>	<b>5.591.220</b>	<b>88.597</b>	<b>1,6</b>
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	135.793	135.793	0	0,0
221 SUMINISTROS	828.000	814.963	13.037	1,6
222 COMUNICACIONES	227.532	239.532	-12.000	-5,0
223 TRANSPORTES	35.800	30.800	5.000	16,2
224 SEGUROS	26.501	32.000	-5.499	-17,2
225 TRIBUTOS	56.000	56.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	489.630	423.745	65.885	15,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.870.561	3.858.387	12.174	0,3
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	10.000	0	10.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>123.538</b>	<b>124.538</b>	<b>-1.000</b>	<b>-0,8</b>
230 DIETAS	26.743	27.743	-1.000	-3,6
231 LOCOMOCIÓN	25.495	25.495	0	0,0
233 INDEMNIZACIONES	71.300	71.300	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>43.050</b>	<b>43.050</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	3.150	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
<b>25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO</b>	<b>454.161</b>	<b>454.161</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161	454.161	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>119.000</b>	<b>242.281</b>	<b>-123.281</b>	<b>-50,9</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>105.000</b>	<b>231.281</b>	<b>-126.281</b>	<b>-54,6</b>
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	100.000	201.281	-101.281	-50,3
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	5.000	30.000	-25.000	-83,3
<b>33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	1.000	-500	-50,0
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.</b>	<b>13.500</b>	<b>10.000</b>	<b>3.500</b>	<b>35,0</b>
352 INTERESES DE DEMORA	10.000	6.500	3.500	53,8
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.148.132</b>	<b>1.184.017</b>	<b>-35.885</b>	<b>-3,0</b>
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	15.000	0	15.000	n.p.
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	15.000	0	15.000	n.p.
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>1.133.132</b>	<b>1.184.017</b>	<b>-50.885</b>	<b>-4,3</b>
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	499.490	479.490	20.000	4,2
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	221.562	308.447	-86.885	-28,2
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	240.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	82.080	66.080	16.000	24,2
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>1.990.854</b>	<b>2.141.848</b>	<b>-150.994</b>	<b>-7,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>1.053.004</b>	<b>1.110.482</b>	<b>-57.478</b>	<b>-5,2</b>
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	190.000	265.978	-75.978	-28,6
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	68.000	68.000	0	0,0
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	25.000	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	230.504	235.504	-5.000	-2,1
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	539.500	516.000	23.500	4,6
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000	150.000	0	0,0
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>787.850</b>	<b>881.366</b>	<b>-93.516</b>	<b>-10,6</b>
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	0	67.320	-67.320	-100,0
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	116.850	144.850	-28.000	-19,3
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	671.000	669.196	1.804	0,3
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>629.695</b>	<b>627.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,3</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>629.695</b>	<b>627.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,3</b>
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	244.695	242.511	2.184	0,9
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>



**2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS**

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS</b>	<b>6.356.447</b>	<b>6.158.500</b>	<b>197.947</b>	<b>3,2</b>
<b>30 TASAS</b>	<b>782.000</b>	<b>773.000</b>	<b>9.000</b>	<b>1,2</b>
303 TASAS ACADÉMICAS	770.000	760.000	10.000	1,3
309 OTRAS TASAS	12.000	13.000	-1.000	-7,7
<b>31 PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>4.883.000</b>	<b>4.850.000</b>	<b>33.000</b>	<b>0,7</b>
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	4.883.000	4.850.000	33.000	0,7
<b>32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>142.000</b>	<b>163.000</b>	<b>-21.000</b>	<b>-12,9</b>
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	140.000	151.000	-11.000	-7,3
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0	10.000	-10.000	-100,0
<b>33 VENTA DE BIENES</b>	<b>27.000</b>	<b>17.500</b>	<b>9.500</b>	<b>54,3</b>
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	15.000	2.500	12.500	500,0
335 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	7.000	5.000	2.000	40,0
<b>39 OTROS INGRESOS</b>	<b>522.447</b>	<b>355.000</b>	<b>167.447</b>	<b>47,2</b>
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	165.000	205.000	-40.000	-19,5
399 OTROS INGRESOS	357.447	150.000	207.447	138,3
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>31.953.592</b>	<b>32.215.279</b>	<b>-261.687</b>	<b>-0,8</b>
<b>40 TRA. CTES.DEL ESTADO</b>	<b>341.790</b>	<b>401.334</b>	<b>-59.544</b>	<b>-14,8</b>
400 TRANSFERENCIAS DEL MECYD	322.890	382.434	-59.544	-15,6
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MINECO	18.900	18.900	0	0,0
<b>45 TRA. CTES.DE LA CAR</b>	<b>31.106.202</b>	<b>31.324.345</b>	<b>-218.143</b>	<b>-0,7</b>
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	31.106.202	31.308.392	-202.190	-0,6
459 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0	15.953	-15.953	-100,0
<b>47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>477.600</b>	<b>477.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	477.600	477.600	0	0,0
<b>49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR</b>	<b>28.000</b>	<b>12.000</b>	<b>16.000</b>	<b>133,3</b>
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	28.000	12.000	16.000	133,3
<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>148.500</b>	<b>153.500</b>	<b>-5.000</b>	<b>-3,3</b>
<b>52 CUENTAS CORRIENTES</b>	<b>50.000</b>	<b>55.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-9,1</b>
520 INTERESES DE CUENTAS	50.000	55.000	-5.000	-9,1
<b>54 RENTAS DE INMUEBLES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
540 ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
<b>55 CONCESIONES</b>	<b>83.500</b>	<b>83.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
552 CAFETERÍAS	28.500	28.500	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	55.000	55.000	0	0,0
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1.052.627</b>	<b>890.527</b>	<b>162.100</b>	<b>18,2</b>
<b>70 DEL ESTADO</b>	<b>0</b>	<b>67.320</b>	<b>-67.320</b>	<b>-100,0</b>
701 DEL MINECO	0	67.320	-67.320	-100,0



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	1.052.627	823.207	229.420	27,9
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	1.052.627	823.207	229.420	27,9
9 PASIVOS FINANCIEROS	629.393	627.194	2.199	0,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	629.393	627.194	2.199	0,4
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	629.393	627.194	2.199	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>



**2.4. PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO**

**01 RECTORADO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.625</b>	<b>16.625</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>13.300</b>	<b>13.300</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000</b>	<b>n.p.</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	0	1.000	n.p.
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>12.300</b>	<b>13.300</b>	<b>-1.000</b>	<b>-7,5</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	11.300	13.300	-2.000	-15,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	0	1.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>3.325</b>	<b>3.325</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>3.325</b>	<b>3.325</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	3.325	3.325	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>16.625</b>	<b>16.625</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

**02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>18.794.850</b>	<b>18.859.098</b>	<b>-64.248</b>	<b>-0,3</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>11.519.590</b>	<b>11.748.383</b>	<b>-228.793</b>	<b>-1,9</b>
<b>120 FUNCIONARIOS DOCENTES</b>	<b>11.519.590</b>	<b>11.748.383</b>	<b>-228.793</b>	<b>-1,9</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.635.826	4.716.821	-80.995	-1,7
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	6.883.764	7.031.563	-147.799	-2,1
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>3.577.999</b>	<b>3.418.128</b>	<b>159.871</b>	<b>4,7</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>88.633</b>	<b>88.633</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	88.633	88.633	0	0,0
<b>132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>3.489.366</b>	<b>3.329.495</b>	<b>159.871</b>	<b>4,8</b>
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	1.939.779	1.976.363	-36.584	-1,9
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.549.587	1.353.132	196.455	14,5
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.176.317</b>	<b>2.232.120</b>	<b>-55.803</b>	<b>-2,5</b>
<b>150 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS</b>	<b>2.176.317</b>	<b>2.232.120</b>	<b>-55.803</b>	<b>-2,5</b>
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PDI	2.176.317	2.232.120	-55.803	-2,5
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>1.520.944</b>	<b>1.460.466</b>	<b>60.478</b>	<b>4,1</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>1.433.734</b>	<b>1.373.256</b>	<b>60.478</b>	<b>4,4</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.433.734	1.373.256	60.478	4,4
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>87.210</b>	<b>87.210</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	87.210	87.210	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>7.000</b>	<b>13.000</b>	<b>-6.000</b>	<b>-46,2</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>4.000</b>	<b>9.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-55,6</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>2.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>100,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.000	1.000	1.000	100
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>2.000</b>	<b>n.p.</b>
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	0	2.000	n.p.
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>0</b>	<b>8.000</b>	<b>-8.000</b>	<b>-100,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	0	8.000	-8.000	-100,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>3.000</b>	<b>4.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-25,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.000</b>	<b>2.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-50,0</b>
230.00 DIETAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	2.000	2.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>18.801.850</b>	<b>18.872.098</b>	<b>-70.248</b>	<b>-0,4</b>

**03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>829.050</b>	<b>584.889</b>	<b>244.161</b>	<b>41,7</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>654.378</b>	<b>447.828</b>	<b>206.550</b>	<b>46,1</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>32.762</b>	<b>23.625</b>	<b>9.137</b>	<b>38,7</b>
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	32.762	23.625	9.137	38,7
<b>133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS</b>	<b>621.616</b>	<b>424.203</b>	<b>197.413</b>	<b>46,5</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	621.616	424.203	197.413	46,5
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>174.672</b>	<b>137.061</b>	<b>37.611</b>	<b>27,4</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>174.672</b>	<b>137.061</b>	<b>37.611</b>	<b>27,4</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	174.672	137.061	37.611	27,4
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>89.230</b>	<b>63.230</b>	<b>26.000</b>	<b>41,1</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>48.665</b>	<b>22.665</b>	<b>26.000</b>	<b>114,7</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>3.000</b>	<b>n.p.</b>
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	3.000	0	3.000	n.p.
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>38.665</b>	<b>15.665</b>	<b>23.000</b>	<b>146,8</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	665	665	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	10.000	8.000	2.000	25,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	28.000	7.000	21.000	300,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>7.000</b>	<b>7.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	7.000	7.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	665	665	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>39.900</b>	<b>39.900</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>241 OTRAS PUBLICACIONES</b>	<b>39.900</b>	<b>39.900</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>221.562</b>	<b>308.447</b>	<b>-86.885</b>	<b>-28,2</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>221.562</b>	<b>308.447</b>	<b>-86.885</b>	<b>-28,2</b>
<b>481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES</b>	<b>221.562</b>	<b>308.447</b>	<b>-86.885</b>	<b>-28,2</b>
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	79.677	186.400	-106.723	-57,3
481.01 BECAS EPIF MEC	43.635	24.707	18.928	76,6
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	68.250	58.840	9.410	16,0
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	30.000	38.500	-8.500	-22,1
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>706.350</b>	<b>778.170</b>	<b>-71.820</b>	<b>-9,2</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>589.500</b>	<b>566.000</b>	<b>23.500</b>	<b>4,2</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	50.000	50.000	0	0,0
<b>628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS</b>	<b>539.500</b>	<b>516.000</b>	<b>23.500</b>	<b>4,6</b>
628.00 REVISTAS	390.000	390.000	0	0,0
628.01 LIBROS	90.000	93.000	-3.000	-3,2
628.02 BASES DE DATOS	59.500	33.000	26.500	80,3
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>116.850</b>	<b>212.170</b>	<b>-95.320</b>	<b>-44,9</b>



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>0</b>	<b>67.320</b>	<b>-67.320</b>	<b>-100,0</b>
640.00 PERSONAL	0	67.320	-67.320	-100,0
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>116.850</b>	<b>144.850</b>	<b>-28.000</b>	<b>-19,3</b>
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	22.000	50.000	-28.000	-56,0
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	94.850	94.850	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.846.192</b>	<b>1.734.736</b>	<b>111.456</b>	<b>6,4</b>

**04 DELEGACIÓN PARA INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.995</b>	<b>1.995</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>1.330</b>	<b>1.330</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>1.330</b>	<b>1.330</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	1.330	1.330	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	665	665	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>620.000</b>	<b>649.174</b>	<b>-29.174</b>	<b>-4,5</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>310.000</b>	<b>340.978</b>	<b>-30.978</b>	<b>-9,1</b>
<b>622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.</b>	<b>190.000</b>	<b>265.978</b>	<b>-75.978</b>	<b>-28,6</b>
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	190.000	190.000	0	0,0
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	0	75.978	-75.978	-100,0
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>120.000</b>	<b>75.000</b>	<b>45.000</b>	<b>60,0</b>
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	120.000	75.000	45.000	60,0
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
632.00 RAM OBRAS MAYORES	150.000	150.000	0	0,0
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>160.000</b>	<b>158.196</b>	<b>1.804</b>	<b>1,1</b>
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>160.000</b>	<b>158.196</b>	<b>1.804</b>	<b>1,1</b>
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	160.000	97.500	62.500	64,1
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0	60.696	-60.696	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>621.995</b>	<b>651.169</b>	<b>-29.174</b>	<b>-4,5</b>

**06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>70.000</b>	<b>40.000</b>	<b>30.000</b>	<b>75,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>54.000</b>	<b>34.000</b>	<b>20.000</b>	<b>58,8</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>9.000</b>	<b>4.000</b>	<b>5.000</b>	<b>125,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	9.000	4.000	4.000	125,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>20.000</b>	<b>15.000</b>	<b>5.000</b>	<b>33,3</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	5.000	5.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	0	5.000	n.p.
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	15.000	0	0,0
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>10.000</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>	<b>n.p.</b>
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACION	10.000	0	10.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>16.000</b>	<b>6.000</b>	<b>10.000</b>	<b>166,7</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>8.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>166,7</b>
230.00 DIETAS	8.000	3.000	5.000	166,7
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>8.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>166,7</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	8.000	3.000	5.000	166,7
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>389.350</b>	<b>373.350</b>	<b>16.000</b>	<b>4,3</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>389.350</b>	<b>373.350</b>	<b>16.000</b>	<b>4,3</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>319.350</b>	<b>319.350</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	319.350	319.350	0	0,0
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>70.000</b>	<b>54.000</b>	<b>16.000</b>	<b>29,6</b>
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	70.000	54.000	16.000	29,6
<b>TOTAL</b>	<b>459.350</b>	<b>413.350</b>	<b>46.000</b>	<b>11,1</b>

**07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>330.537</b>	<b>282.652</b>	<b>47.885</b>	<b>16,9</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>329.347</b>	<b>281.462</b>	<b>47.885</b>	<b>17,0</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>42.394</b>	<b>42.394</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	42.394	42.394	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>282.203</b>	<b>234.318</b>	<b>47.885</b>	<b>20,4</b>
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	72.651	72.651	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.100	2.100	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.542	11.542	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	42.000	42.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	5.000	-4.000	-80,0
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	148.910	0	148.910	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	4.000	101.025	-97.025	-96,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>4.750</b>	<b>4.750</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.190</b>	<b>1.190</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.190</b>	<b>1.190</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	1.190	1.190	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>180.140</b>	<b>160.140</b>	<b>20.000</b>	<b>12,5</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>180.140</b>	<b>160.140</b>	<b>20.000</b>	<b>12,5</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>180.140</b>	<b>160.140</b>	<b>20.000</b>	<b>12,5</b>
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	92.250	92.250	0	0,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	7.840	7.840	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	57.600	0	0,0
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	0	20.000	n.p.
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	2.450	2.450	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	3.000	3.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>513.677</b>	<b>445.792</b>	<b>67.885</b>	<b>15,2</b>

**08 SECRETARÍA GENERAL**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12.385</b>	<b>12.385</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>8.500</b>	<b>8.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	8.500	8.500	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>735</b>	<b>735</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>735</b>	<b>735</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	735	735	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>3.150</b>	<b>3.150</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>3.150</b>	<b>3.150</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	3.150	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>12.385</b>	<b>12.385</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

**09 GERENCIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>9.992.570</b>	<b>9.841.801</b>	<b>150.769</b>	<b>1,5</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>7.017.812</b>	<b>6.842.626</b>	<b>175.186</b>	<b>2,6</b>
<b>121 FUNCIONARIOS PAS</b>	<b>7.017.812</b>	<b>6.842.626</b>	<b>175.186</b>	<b>2,6</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	2.890.120	2.787.122	102.998	3,7
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.127.692	4.055.504	72.188	1,8
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>798.903</b>	<b>805.359</b>	<b>-6.456</b>	<b>-0,8</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>774.903</b>	<b>790.359</b>	<b>-15.456</b>	<b>-2,0</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	617.838	621.699	-3.861	-0,6
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	157.065	168.660	-11.595	-6,9
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>24.000</b>	<b>15.000</b>	<b>9.000</b>	<b>60,0</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	24.000	15.000	9.000	60,0
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>20.000</b>	<b>25.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-20,0</b>
<b>150 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS</b>	<b>0</b>	<b>5.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-100,0</b>
150.02 ACTUALIZACIONES RETRIBUTIVAS DEL PAS	0	5.000	-5.000	-100,0
<b>151 GRATIFICACIONES</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
151.02 GRATIFICACIONES	20.000	20.000	0	0,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>2.155.855</b>	<b>2.168.816</b>	<b>-12.961</b>	<b>-0,6</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>1.959.179</b>	<b>1.972.140</b>	<b>-12.961</b>	<b>-0,7</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.959.179	1.972.140	-12.961	-0,7
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>54.000</b>	<b>54.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.20 FORMACIÓN PAS	54.000	54.000	0	0,0
<b>163 ACCION SOCIAL</b>	<b>142.676</b>	<b>142.676</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
163.99 OTRAS AYUDAS	142.676	142.676	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.591.312</b>	<b>5.616.345</b>	<b>-25.032</b>	<b>-0,4</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>145.000</b>	<b>149.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,2</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>145.000</b>	<b>149.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,2</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	145.000	149.745	-4.745	-3,2
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>147.000</b>	<b>157.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-6,4</b>
<b>212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC</b>	<b>50.000</b>	<b>60.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-16,7</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	50.000	60.000	-10.000	-16,7
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>14.000</b>	<b>14.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.000	0	0,0
<b>217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>83.000</b>	<b>83.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	83.000	83.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>5.205.812</b>	<b>5.206.100</b>	<b>-287</b>	<b>0,0</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>89.000</b>	<b>92.000</b>	<b>-3.000</b>	<b>-3,3</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	54.000	54.000	0	0,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000	12.000	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	23.000	26.000	-3.000	-11,5
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>828.000</b>	<b>814.963</b>	<b>13.037</b>	<b>1,6</b>
<b>221.00 ENERGÍA ELECTRICA</b>	<b>535.000</b>	<b>521.963</b>	<b>13.037</b>	<b>2,5</b>
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	200.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	49.000	49.000	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.000	9.000	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>226.000</b>	<b>238.000</b>	<b>-12.000</b>	<b>-5,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	166.000	166.000	0	0,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	60.000	72.000	-12.000	-16,7
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>22.000</b>	<b>24.000</b>	<b>-2.000</b>	<b>-8,3</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	20.000	22.000	-2.000	-9,09
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000	2.000	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>26.501</b>	<b>32.000</b>	<b>-5.499</b>	<b>-17,2</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.005	1.200	-195	-16,2
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	24.496	26.300	-1.804	-6,9
224.02 SEGUROS PERSONALES	0	2.500	-2.500	-100,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>56.000</b>	<b>56.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	56.000	56.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>125.000</b>	<b>136.000</b>	<b>-11.000</b>	<b>-8,1</b>
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000	60.000	-10.000	-16,7
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	5.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	35.000	35.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000	36.000	-1.000	-2,8
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>3.833.311</b>	<b>3.813.137</b>	<b>20.174</b>	<b>0,5</b>
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	960.000	970.000	-10.000	-1,0
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	396.000	492.203	-96.203	-19,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	140.000	138.191	1.809	1,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	80.000	85.000	-5.000	-5,9
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	450.000	400.000	50.000	12,5
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.232.311	1.166.000	66.311	5,7
227.09 REPROGRAFÍA	50.000	79.743	-29.743	-37,3
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	55.000	55.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	75.000	32.000	43.000	134,4
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>93.500</b>	<b>103.500</b>	<b>-10.000</b>	<b>-9,7</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>11.000</b>	<b>16.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-31,3</b>
230.00 DIETAS	11.000	16.000	-5.000	-31,3
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>12.500</b>	<b>17.500</b>	<b>-5.000</b>	<b>-28,6</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	12.500	17.500	-5.000	-28,6
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>70.000</b>	<b>70.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	70.000	70.000	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>119.000</b>	<b>242.281</b>	<b>-123.281</b>	<b>-50,9</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>105.000</b>	<b>231.281</b>	<b>-126.281</b>	<b>-54,6</b>
<b>310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>100.000</b>	<b>201.281</b>	<b>-101.281</b>	<b>-50,3</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	100.000	201.281	-101.281	-50,3
<b>319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS</b>	<b>5.000</b>	<b>30.000</b>	<b>-25.000</b>	<b>-83,3</b>
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	5.000	30.000	-25.000	-83,3
<b>33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
<b>332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	1.000	-500	-50,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	13.500	10.000	3.500	35,0
352 INTERESES DE DEMORA	10.000	6.500	3.500	53,8
352.00 INTERESES DE DEMORA	10.000	6.500	3.500	53,8
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.480	335.480	15.000	4,5
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	15.000	0	15.000	n.p.
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	15.000	0	15.000	n.p.
445.00 TRANSF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	15.000	0	15.000	n.p.
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	335.480	335.480	0	0,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	90.000	90.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	240.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	195.000	195.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	45.000	45.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	661.000	711.000	-50.000	-7,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	150.000	200.000	-50.000	-25,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000	15.000	0	0,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	15.000	15.000	0	0,0
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	25.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	10.000	10.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	110.000	160.000	-50.000	-31,3
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	110.000	160.000	-50.000	-31,3
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	511.000	511.000	0	0,0
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	511.000	511.000	0	0,0
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	511.000	511.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	629.695	627.511	2.184	0,3
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	629.695	627.511	2.184	0,3
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	244.695	242.511	2.184	0,9
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	244.695	242.511	2.184	0,9
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>17.344.057</b>	<b>17.374.417</b>	<b>-30.360</b>	<b>-0,2</b>

**10 CONSEJO SOCIAL**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>43.842</b>	<b>43.842</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>32.549</b>	<b>32.549</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>32.549</b>	<b>32.549</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	32.549	32.549	0	0,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>11.293</b>	<b>11.293</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>11.293</b>	<b>11.293</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.293	11.293	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.528</b>	<b>16.528</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>13.400</b>	<b>13.400</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.800</b>	<b>1.800</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.800	1.800	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>7.600</b>	<b>7.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	2.000	2.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600	600	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.500	1.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	3.500	3.500	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>3.128</b>	<b>3.128</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>828</b>	<b>828</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	828	828	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.300	1.300	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	6.600	6.600	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>66.970</b>	<b>66.970</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

**11 DEFENSOR UNIVERSITARIO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.793</b>	<b>2.793</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>1.463</b>	<b>1.463</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>399</b>	<b>399</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	399	399	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>532</b>	<b>532</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	532	532	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>532</b>	<b>532</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	532	532	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.330</b>	<b>1.330</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	665	665	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	665	665	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>504</b>	<b>504</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>504</b>	<b>504</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>504</b>	<b>504</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	504	504	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>3.297</b>	<b>3.297</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>



**20 CENTROS**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
2 GASTOS CORRIENTES	54.453	54.453	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	54.453	0	0,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	54.453	0	0,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	54.453	54.453	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>54.453</b>	<b>54.453</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>



**30 DEPARTAMENTOS**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
2 GASTOS CORRIENTES	399.708	399.708	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	399.708	0	0,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	399.708	0	0,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	399.708	399.708	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>399.708</b>	<b>399.708</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>



***2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTO***

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>13.916.939</b>	<b>13.974.819</b>	<b>-57.880</b>	<b>-0,4</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>9.992.570</b>	<b>9.841.801</b>	<b>150.769</b>	<b>1,5</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>7.017.812</b>	<b>6.842.626</b>	<b>175.186</b>	<b>2,6</b>
<b>121 FUNCIONARIOS PAS</b>	<b>7.017.812</b>	<b>6.842.626</b>	<b>175.186</b>	<b>2,6</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	2.890.120	2.787.122	102.998	3,7
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.127.692	4.055.504	72.188	1,8
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>798.903</b>	<b>805.359</b>	<b>-6.456</b>	<b>-0,8</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>774.903</b>	<b>790.359</b>	<b>-15.456</b>	<b>-2,0</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	617.838	621.699	-3.861	-0,6
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	157.065	168.660	-11.595	-6,9
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>24.000</b>	<b>15.000</b>	<b>9.000</b>	<b>60,0</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	24.000	15.000	9.000	60,0
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>20.000</b>	<b>25.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-20,0</b>
<b>150 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS</b>	<b>0</b>	<b>5.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-100,0</b>
150.02 ACTUALIZACIONES RETRIBUTIVAS DEL PAS	0	5.000	-5.000	-100,0
<b>151 GRATIFICACIONES</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
151.02 GRATIFICACIONES	20.000	20.000	0	0,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>2.155.855</b>	<b>2.168.816</b>	<b>-12.961</b>	<b>-0,6</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>1.959.179</b>	<b>1.972.140</b>	<b>-12.961</b>	<b>-0,7</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.959.179	1.972.140	-12.961	-0,7
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>54.000</b>	<b>54.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.20 FORMACIÓN PAS	54.000	54.000	0	0,0
<b>163 ACCION SOCIAL</b>	<b>142.676</b>	<b>142.676</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
163.99 OTRAS AYUDAS	142.676	142.676	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.100.194</b>	<b>3.187.746</b>	<b>-87.552</b>	<b>-2,7</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	5.000	5.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>2.989.629</b>	<b>3.066.181</b>	<b>-76.552</b>	<b>-2,5</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>108.394</b>	<b>108.394</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	96.394	96.394	0	0,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000	12.000	0	0,0
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>770.000</b>	<b>756.963</b>	<b>13.037</b>	<b>1,7</b>
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	535.000	521.963	13.037	2,5
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	200.000	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>226.000</b>	<b>238.000</b>	<b>-12.000</b>	<b>-5,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	166.000	166.000	0	0,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	60.000	72.000	-12.000	-16,7
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	23.000	23.000	0	0
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000	2.000	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>2.005</b>	<b>3.200</b>	<b>-1.195</b>	<b>-37,3</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.005	1.200	-195	-16,2
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>56.000</b>	<b>56.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	56.000	56.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>142.730</b>	<b>152.730</b>	<b>-10.000</b>	<b>-6,5</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	11.300	13.300	-2.000	-15,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000	60.000	-10.000	-16,7
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	8.000	5.000	3.000	60,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	38.430	38.430	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000	36.000	-1.000	-2,8
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>1.659.500</b>	<b>1.725.894</b>	<b>-66.394</b>	<b>-3,8</b>
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	960.000	970.000	-10.000	-1,0
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	396.000	492.203	-96.203	-19,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	140.000	138.191	1.809	1,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	88.500	93.500	-5.000	-5,3
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	75.000	32.000	43.000	134,4
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>102.415</b>	<b>113.415</b>	<b>-11.000</b>	<b>-9,7</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>17.250</b>	<b>23.250</b>	<b>-6.000</b>	<b>-25,8</b>
230.00 DIETAS	17.250	23.250	-6.000	-25,8
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>15.165</b>	<b>20.165</b>	<b>-5.000</b>	<b>-24,8</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	15.165	20.165	-5.000	-24,8
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>70.000</b>	<b>70.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	70.000	70.000	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>3.150</b>	<b>3.150</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>3.150</b>	<b>3.150</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	3.150	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>119.000</b>	<b>242.281</b>	<b>-123.281</b>	<b>-50,9</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>105.000</b>	<b>231.281</b>	<b>-126.281</b>	<b>-54,6</b>
<b>310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>100.000</b>	<b>201.281</b>	<b>-101.281</b>	<b>-50,3</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	100.000	201.281	-101.281	-50,3
<b>319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS</b>	<b>5.000</b>	<b>30.000</b>	<b>-25.000</b>	<b>-83,3</b>
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	5.000	30.000	-25.000	-83,3
<b>33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
<b>332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	1.000	-500	-50,0
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.</b>	<b>13.500</b>	<b>10.000</b>	<b>3.500</b>	<b>35,0</b>
<b>352 INTERESES DE DEMORA</b>	<b>10.000</b>	<b>6.500</b>	<b>3.500</b>	<b>53,8</b>
352.00 INTERESES DE DEMORA	10.000	6.500	3.500	53,8
<b>359 OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>3.500</b>	<b>3.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>35.480</b>	<b>35.480</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>35.480</b>	<b>35.480</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>5.480</b>	<b>5.480</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>40.000</b>	<b>40.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>40.000</b>	<b>40.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	15.000	15.000	0	0,0
<b>625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	10.000	10.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>629.695</b>	<b>627.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,3</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>629.695</b>	<b>627.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,3</b>
<b>910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>244.695</b>	<b>242.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,9</b>
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	244.695	242.511	2.184	0,9
<b>912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>385.000</b>	<b>385.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>100S CONSEJO SOCIAL</b>	<b>66.970</b>	<b>66.970</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>43.842</b>	<b>43.842</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>32.549</b>	<b>32.549</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>32.549</b>	<b>32.549</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	32.549	32.549	0	0,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>11.293</b>	<b>11.293</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>11.293</b>	<b>11.293</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.293	11.293	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.528</b>	<b>16.528</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>13.400</b>	<b>13.400</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.800</b>	<b>1.800</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.800	1.800	0	0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>7.600</b>	<b>7.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	2.000	2.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600	600	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.500	1.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	3.500	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>3.128</b>	<b>3.128</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>828</b>	<b>828</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	828	828	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.300	1.300	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	6.600	6.600	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA</b>	<b>19.194.558</b>	<b>19.258.806</b>	<b>-64.248</b>	<b>-0,3</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>18.794.850</b>	<b>18.859.098</b>	<b>-64.248</b>	<b>-0,3</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>11.519.590</b>	<b>11.748.383</b>	<b>-228.793</b>	<b>-1,9</b>
<b>120 FUNCIONARIOS DOCENTES</b>	<b>11.519.590</b>	<b>11.748.383</b>	<b>-228.793</b>	<b>-1,9</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.635.826	4.716.821	-80.995	-1,7
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	6.883.764	7.031.563	-147.799	-2,1
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>3.577.999</b>	<b>3.418.128</b>	<b>159.871</b>	<b>4,7</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>88.633</b>	<b>88.633</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	88.633	88.633	0	0,0
<b>132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>3.489.366</b>	<b>3.329.495</b>	<b>159.871</b>	<b>4,8</b>
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	1.939.779	1.976.363	-36.584	-1,9
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.549.587	1.353.132	196.455	14,5
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.176.317</b>	<b>2.232.120</b>	<b>-55.803</b>	<b>-2,5</b>
<b>150 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS</b>	<b>2.176.317</b>	<b>2.232.120</b>	<b>-55.803</b>	<b>-2,5</b>
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.176.317	2.232.120	-55.803	-2,5
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>1.520.944</b>	<b>1.460.466</b>	<b>60.478</b>	<b>4,1</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>1.433.734</b>	<b>1.373.256</b>	<b>60.478</b>	<b>4,4</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.433.734	1.373.256	60.478	4,4
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>87.210</b>	<b>87.210</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	87.210	87.210	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>399.708</b>	<b>399.708</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO</b>	<b>399.708</b>	<b>399.708</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	399.708	399.708	0	0,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	399.708	399.708	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
<b>200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA</b>	<b>144.453</b>	<b>144.453</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
2 GASTOS CORRIENTES	54.453	54.453	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	54.453	54.453	0	0,0
<b>250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO</b>	<b>54.453</b>	<b>54.453</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	54.453	54.453	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000	90.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	90.000	90.000	0	0,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	90.000	90.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR	90.000	90.000	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>237.979</b>	<b>224.479</b>	<b>13.500</b>	<b>6,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>57.335</b>	<b>63.835</b>	<b>-6.500</b>	<b>-10,2</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>56.005</b>	<b>62.505</b>	<b>-6.500</b>	<b>-10,4</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>399</b>	<b>399</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	399	399	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>532</b>	<b>532</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	532	532	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>0</b>	<b>2.500</b>	<b>-2.500</b>	<b>-100,0</b>
224.02 SEGUROS PERSONALES	0	2.500	-2.500	-100,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>55.074</b>	<b>59.074</b>	<b>-4.000</b>	<b>-6,8</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	532	532	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.542	11.542	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	42.000	42.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	5.000	-4.000	-80,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.330</b>	<b>1.330</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	665	665	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	665	665	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>180.140</b>	<b>160.140</b>	<b>20.000</b>	<b>12,5</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>180.140</b>	<b>160.140</b>	<b>20.000</b>	<b>12,5</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>180.140</b>	<b>160.140</b>	<b>20.000</b>	<b>12,5</b>
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	92.250	92.250	0	0,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	7.840	7.840	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	57.600	0	0,0
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	0	20.000	n.p.
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	2.450	2.450	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>300B BIBLIOTECA</b>	<b>800.400</b>	<b>776.900</b>	<b>23.500</b>	<b>3,0</b>
2 GASTOS CORRIENTES	65.900	65.900	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	26.000	26.000	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	26.000	26.000	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	26.000	26.000	0	0,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.000	195.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	195.000	195.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	195.000	195.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	195.000	195.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	539.500	516.000	23.500	4,6
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	539.500	516.000	23.500	4,6
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	539.500	516.000	23.500	4,6
628.00 REVISTAS	390.000	390.000	0	0,0
628.01 LIBROS	90.000	93.000	-3.000	-3,2
628.02 BASES DE DATOS	59.500	33.000	26.500	80,3

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
300D DEPORTES	160.660	108.775	51.885	47,7
2 GASTOS CORRIENTES	157.660	105.775	51.885	49,1
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	157.660	105.775	51.885	49,1
226 GASTOS DIVERSOS	152.910	101.025	51.885	51,4
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	148.910	0	148.910	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	4.000	101.025	-97.025	-96,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	4.750	4.750	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	3.000	3.000	0	0,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	3.000	3.000	0	0,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000	3.000	0	0,0
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	3.000	3.000	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>957.001</b>	<b>896.001</b>	<b>61.000</b>	<b>6,8</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>537.651</b>	<b>507.651</b>	<b>30.000</b>	<b>5,9</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>521.651</b>	<b>501.651</b>	<b>20.000</b>	<b>4,0</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>9.000</b>	<b>4.000</b>	<b>5.000</b>	<b>125,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	9.000	4.000	5.000	125,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>92.651</b>	<b>87.651</b>	<b>5.000</b>	<b>5,7</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	5.000	5.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	72.651	72.651	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	0	5.000	n.p.
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>410.000</b>	<b>410.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	15.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>10.000</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>	<b>n.p.</b>
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACION	10.000	0	10.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>16.000</b>	<b>6.000</b>	<b>10.000</b>	<b>166,7</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>8.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>166,7</b>
230.00 DIETAS	8.000	3.000	5.000	166,7
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>8.000</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>166,7</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	8.000	3.000	5.000	166,7
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>419.350</b>	<b>388.350</b>	<b>31.000</b>	<b>8,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>404.350</b>	<b>388.350</b>	<b>16.000</b>	<b>4,1</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>319.350</b>	<b>319.350</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	319.350	319.350	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>1.410.792</b>	<b>1.333.836</b>	<b>76.956</b>	<b>5,8</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>829.050</b>	<b>584.889</b>	<b>244.161</b>	<b>41,7</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>654.378</b>	<b>447.828</b>	<b>206.550</b>	<b>46,1</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>32.762</b>	<b>23.625</b>	<b>9.137</b>	<b>38,7</b>
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	32.762	23.625	9.137	38,7
<b>133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS</b>	<b>621.616</b>	<b>424.203</b>	<b>197.413</b>	<b>46,5</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	621.616	424.203	197.413	46,5
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>174.672</b>	<b>137.061</b>	<b>37.611</b>	<b>27,4</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>174.672</b>	<b>137.061</b>	<b>37.611</b>	<b>27,4</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	174.672	137.061	37.611	27,4
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>193.330</b>	<b>178.330</b>	<b>15.000</b>	<b>8,4</b>
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>83.000</b>	<b>83.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>83.000</b>	<b>83.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	83.000	83.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>109.665</b>	<b>94.665</b>	<b>15.000</b>	<b>15,8</b>
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>9.000</b>	<b>9.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.000	9.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>38.665</b>	<b>15.665</b>	<b>23.000</b>	<b>146,8</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	665	665	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	10.000	8.000	2.000	25,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	28.000	7.000	21.000	300,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>62.000</b>	<b>70.000</b>	<b>-8.000</b>	<b>-11,4</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	7.000	15.000	-8.000	-53,3
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	55.000	55.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>665</b>	<b>665</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	665	665	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>221.562</b>	<b>308.447</b>	<b>-86.885</b>	<b>-28,2</b>
<b>481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES</b>	<b>221.562</b>	<b>308.447</b>	<b>-86.885</b>	<b>-28,2</b>
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	79.677	186.400	-106.723	-57,3
481.01 BECAS EPIF MEC	43.635	24.707	18.928	76,6
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	68.250	58.840	9.410	16,0
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	30.000	38.500	-8.500	-22,1
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	50.000	50.000	0	0,0
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>116.850</b>	<b>212.170</b>	<b>-95.320</b>	<b>-44,9</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>0</b>	<b>67.320</b>	<b>-67.320</b>	<b>-100,0</b>
640.00 PERSONAL	0	67.320	-67.320	-100,0
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>116.850</b>	<b>144.850</b>	<b>-28.000</b>	<b>-19,3</b>
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	22.000	50.000	-28.000	-56,0
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	94.850	94.850	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
<b>600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>2.323.311</b>	<b>2.294.683</b>	<b>28.627</b>	<b>1,2</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.422.311</b>	<b>1.390.487</b>	<b>31.823</b>	<b>2,3</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>140.000</b>	<b>144.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,3</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>140.000</b>	<b>144.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,3</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	140.000	144.745	-4.745	-3,3
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>1.282.311</b>	<b>1.245.743</b>	<b>36.568</b>	<b>2,9</b>
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>1.282.311</b>	<b>1.245.743</b>	<b>36.568</b>	<b>2,9</b>
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.232.311	1.166.000	66.311	5,7
227.09 REPROGRAFÍA	50.000	79.743	-29.743	-37,3
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>901.000</b>	<b>904.196</b>	<b>-3.196</b>	<b>-0,4</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>230.000</b>	<b>235.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-2,1</b>
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>230.000</b>	<b>235.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-2,1</b>
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	110.000	160.000	-50.000	-31,3
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	120.000	75.000	45.000	60,0
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>671.000</b>	<b>669.196</b>	<b>1.804</b>	<b>0,3</b>
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>671.000</b>	<b>669.196</b>	<b>1.804</b>	<b>0,3</b>
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	511.000	511.000	0	0,0
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	160.000	97.500	62.500	64,1
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0	60.696	-60.696	-100,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
<b>7001 INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>927.496</b>	<b>965.278</b>	<b>-37.782</b>	<b>-3,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>587.496</b>	<b>549.300</b>	<b>38.196</b>	<b>7,0</b>
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>64.000</b>	<b>74.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-13,5</b>
<b>212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC</b>	<b>50.000</b>	<b>60.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-16,7</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	50.000	60.000	-10.000	-16,7
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>14.000</b>	<b>14.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>523.496</b>	<b>475.300</b>	<b>48.196</b>	<b>10,1</b>
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>49.000</b>	<b>49.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	49.000	49.000	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>24.496</b>	<b>26.300</b>	<b>-1.804</b>	<b>-6,9</b>
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	24.496	26.300	-1.804	-6,9
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>450.000</b>	<b>400.000</b>	<b>50.000</b>	<b>12,5</b>
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	450.000	400.000	50.000	12,5
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>340.000</b>	<b>415.978</b>	<b>-75.978</b>	<b>-18,3</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>190.000</b>	<b>265.978</b>	<b>-75.978</b>	<b>-28,6</b>
<b>622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.</b>	<b>190.000</b>	<b>265.978</b>	<b>-75.978</b>	<b>-28,6</b>
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	190.000	190.000	0	0,0
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	0	75.978	-75.978	-100,0
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
632.00 RAM OBRAS MAYORES	150.000	150.000	0	0,0



**2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTO**

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>29.660.312</b>	<b>29.329.630</b>	<b>330.682</b>	<b>1,1</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>18.537.402</b>	<b>18.591.009</b>	<b>-53.607</b>	<b>-0,3</b>
<b>120 FUNCIONARIOS DOCENTES</b>	<b>11.519.590</b>	<b>11.748.383</b>	<b>-228.793</b>	<b>-1,9</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.635.826	4.716.821	-80.995	-1,7
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	6.883.764	7.031.563	-147.799	-2,1
<b>121 FUNCIONARIOS PAS</b>	<b>7.017.812</b>	<b>6.842.626</b>	<b>175.186</b>	<b>2,6</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	2.890.120	2.787.122	102.998	3,7
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.127.692	4.055.504	72.188	1,8
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>5.063.829</b>	<b>4.703.864</b>	<b>359.965</b>	<b>7,7</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>774.903</b>	<b>790.359</b>	<b>-15.456</b>	<b>-2,0</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	617.838	621.699	-3.861	-0,6
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	157.065	168.660	-11.595	-6,9
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>177.944</b>	<b>159.807</b>	<b>18.137</b>	<b>11,3</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	145.182	136.182	9.000	6,6
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	32.762	23.625	9.137	38,7
<b>132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>3.489.366</b>	<b>3.329.495</b>	<b>159.871</b>	<b>4,8</b>
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	1.939.779	1.976.363	-36.584	-1,9
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.549.587	1.353.132	196.455	14,5
<b>133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS</b>	<b>621.616</b>	<b>424.203</b>	<b>197.413</b>	<b>46,5</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	621.616	424.203	197.413	46,5
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.196.317</b>	<b>2.257.120</b>	<b>-60.803</b>	<b>-2,7</b>
<b>150 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS</b>	<b>2.176.317</b>	<b>2.237.120</b>	<b>-60.803</b>	<b>-2,7</b>
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.176.317	2.232.120	-55.803	-2,5
150.02 ACTUALIZACIONES RETRIBUTIVAS DEL PAS	0	5.000	-5.000	-100,0
<b>151 GRATIFICACIONES</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
151.02 GRATIFICACIONES	20.000	20.000	0	0,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>3.862.764</b>	<b>3.777.636</b>	<b>85.127</b>	<b>2,3</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>3.578.878</b>	<b>3.493.750</b>	<b>85.127</b>	<b>2,4</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	3.578.878	3.493.750	85.127	2,4
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>141.210</b>	<b>141.210</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	87.210	87.210	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
162.20 FORMACIÓN PAS	54.000	54.000	0	0,0
<b>163 ACCION SOCIAL</b>	<b>142.676</b>	<b>142.676</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
163.99 OTRAS AYUDAS	142.676	142.676	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.592.567</b>	<b>6.519.714</b>	<b>72.853</b>	<b>1,1</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>145.000</b>	<b>149.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,2</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>145.000</b>	<b>149.745</b>	<b>-4.745</b>	<b>-3,2</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	145.000	149.745	-4.745	-3,2
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>147.000</b>	<b>157.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-6,4</b>
<b>212 REP. MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC</b>	<b>50.000</b>	<b>60.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-16,7</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	50.000	60.000	-10.000	-16,7
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>14.000</b>	<b>14.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	14.000	14.000	0	0,0
<b>217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>83.000</b>	<b>83.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	83.000	83.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>5.679.817</b>	<b>5.591.220</b>	<b>88.597</b>	<b>1,6</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>135.793</b>	<b>135.793</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	97.793	97.793	0	0,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000	12.000	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	26.000	26.000	0	0,0
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>828.000</b>	<b>814.963</b>	<b>13.037</b>	<b>1,6</b>
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	535.000	521.963	13.037	2,5
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	200.000	200.000	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	49.000	49.000	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.000	9.000	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>227.532</b>	<b>239.532</b>	<b>-12.000</b>	<b>-5,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	167.532	167.532	0	0,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	60.000	72.000	-12.000	-16,7
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>35.800</b>	<b>30.800</b>	<b>5.000</b>	<b>16,2</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	33.800	28.800	5.000	17,4
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000	2.000	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>26.501</b>	<b>32.000</b>	<b>-5.499</b>	<b>-17,2</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.005	1.200	-195	-16,2

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	24.496	26.300	-1.804	-6,9
224.02 SEGUROS PERSONALES	0	2.500	-2.500	-100,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>56.000</b>	<b>56.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	56.000	56.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>489.630</b>	<b>423.745</b>	<b>65.885</b>	<b>15,5</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	19.497	21.497	-2.000	-9,3
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	123.251	133.251	-10.000	-7,5
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	14.500	6.500	8.000	123,1
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	41.930	41.930	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.542	11.542	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	42.000	42.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	11.000	13.000	-2.000	-15,4
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	28.000	7.000	21.000	300,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	148.910	0	148.910	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	4.000	101.025	-97.025	-96,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000	36.000	-1.000	-2,8
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>3.870.561</b>	<b>3.858.387</b>	<b>12.174</b>	<b>0,3</b>
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	960.000	970.000	-10.000	-1,0
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	396.000	492.203	-96.203	-19,5
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	140.000	138.191	1.809	1,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	112.500	125.500	-13.000	-10,4
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	450.000	400.000	50.000	12,5
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.232.311	1.166.000	66.311	5,7
227.09 REPROGRAFÍA	50.000	79.743	-29.743	-37,3
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	55.000	55.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	79.750	36.750	43.000	117,0
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>10.000</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>	<b>n.p.</b>
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACION	10.000	0	10.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>123.538</b>	<b>124.538</b>	<b>-1.000</b>	<b>-0,8</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>26.743</b>	<b>27.743</b>	<b>-1.000</b>	<b>-3,6</b>
230.00 DIETAS	26.743	27.743	-1.000	-3,6
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>25.495</b>	<b>25.495</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
231.00 LOCOMOCIÓN	25.495	25.495	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>71.300</b>	<b>71.300</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	71.300	71.300	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>43.050</b>	<b>43.050</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	3.150	0	0,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	3.150	3.150	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	39.900	39.900	0	0,0
<b>25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO</b>	<b>454.161</b>	<b>454.161</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO</b>	<b>454.161</b>	<b>454.161</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	454.161	454.161	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>119.000</b>	<b>242.281</b>	<b>-123.281</b>	<b>-50,9</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>105.000</b>	<b>231.281</b>	<b>-126.281</b>	<b>-54,6</b>
<b>310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>100.000</b>	<b>201.281</b>	<b>-101.281</b>	<b>-50,3</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	100.000	201.281	-101.281	-50,3
<b>319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS</b>	<b>5.000</b>	<b>30.000</b>	<b>-25.000</b>	<b>-83,3</b>
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	5.000	30.000	-25.000	-83,3
<b>33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
<b>332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	1.000	-500	-50,0
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.</b>	<b>13.500</b>	<b>10.000</b>	<b>3.500</b>	<b>35,0</b>
<b>352 INTERESES DE DEMORA</b>	<b>10.000</b>	<b>6.500</b>	<b>3.500</b>	<b>53,8</b>
352.00 INTERESES DE DEMORA	10.000	6.500	3.500	53,8
<b>359 OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>3.500</b>	<b>3.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.500	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.148.132</b>	<b>1.184.017</b>	<b>-35.885</b>	<b>-3,0</b>
<b>44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>n.p.</b>
445.00 TRANSF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	15.000	0	15.000	n.p.
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>1.133.132</b>	<b>1.184.017</b>	<b>-50.885</b>	<b>-4,3</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>499.490</b>	<b>479.490</b>	<b>20.000</b>	<b>4,2</b>
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	92.250	92.250	0	0,0
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	319.350	319.350	0	0,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	7.840	7.840	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	57.600	0	0,0
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	0	20.000	n.p.
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	2.450	2.450	0	0,0
<b>481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES</b>	<b>221.562</b>	<b>308.447</b>	<b>-86.885</b>	<b>-28,2</b>
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	79.677	186.400	-106.723	-57,3
481.01 BECAS EPIF MEC	43.635	24.707	18.928	76,6
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	68.250	58.840	9.410	16,0
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	30.000	38.500	-8.500	-22,1
<b>483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	90.000	90.000	0	0,0
<b>485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD</b>	<b>240.000</b>	<b>240.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	195.000	195.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	45.000	45.000	0	0,0
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>82.080</b>	<b>66.080</b>	<b>16.000</b>	<b>24,2</b>
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	70.000	54.000	16.000	29,6
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	6.600	6.600	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.480	5.480	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>1.990.854</b>	<b>2.141.848</b>	<b>-150.994</b>	<b>-7,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>1.053.004</b>	<b>1.110.482</b>	<b>-57.478</b>	<b>-5,2</b>
<b>622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.</b>	<b>190.000</b>	<b>265.978</b>	<b>-75.978</b>	<b>-28,6</b>
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	190.000	190.000	0	0,0
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	0	75.978	-75.978	-100,0
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>68.000</b>	<b>68.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	15.000	15.000	0	0,0
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	50.000	50.000	0	0,0
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	3.000	3.000	0	0,0
<b>625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	10.000	10.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>230.504</b>	<b>235.504</b>	<b>-5.000</b>	<b>-2,1</b>
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	110.504	160.504	-50.000	-31,2
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	120.000	75.000	45.000	60,0
<b>628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS</b>	<b>539.500</b>	<b>516.000</b>	<b>23.500</b>	<b>4,6</b>
628.00 REVISTAS	390.000	390.000	0	0,0
628.01 LIBROS	90.000	93.000	-3.000	-3,2
628.02 BASES DE DATOS	59.500	33.000	26.500	80,3
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
632.00 RAM OBRAS MAYORES	150.000	150.000	0	0,0
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>787.850</b>	<b>881.366</b>	<b>-93.516</b>	<b>-10,6</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>0</b>	<b>67.320</b>	<b>-67.320</b>	<b>-100,0</b>
640.00 PERSONAL	0	67.320	-67.320	-100,0
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>116.850</b>	<b>144.850</b>	<b>-28.000</b>	<b>-19,3</b>
641.98 P.I.P. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	22.000	50.000	-28.000	-56,0
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	94.850	94.850	0	0,0
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>671.000</b>	<b>669.196</b>	<b>1.804</b>	<b>0,3</b>
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	511.000	511.000	0	0,0
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	160.000	97.500	62.500	64,1
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0	60.696	-60.696	-100,0
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>629.695</b>	<b>627.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,3</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>629.695</b>	<b>627.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,3</b>
<b>910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>244.695</b>	<b>242.511</b>	<b>2.184</b>	<b>0,9</b>
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	244.695	242.511	2.184	0,9
<b>912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>385.000</b>	<b>385.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>



**2.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS</b>	<b>6.356.447</b>	<b>6.158.500</b>	<b>197.947</b>	<b>3,2</b>
<b>30 TASAS</b>	<b>782.000</b>	<b>773.000</b>	<b>9.000</b>	<b>1,2</b>
<b>303 TASAS ACADÉMICAS</b>	<b>770.000</b>	<b>760.000</b>	<b>10.000</b>	<b>1,3</b>
303.00 TASAS FIJAS DE MATRÍCULA	330.000	350.000	-20.000	-5,7
303.01 CERTIFICADOS Y TRASLADOS	71.000	65.000	6.000	9,2
303.02 MEMORIAS, PROYECTOS Y TESIS	5.000	5.000	0	0,0
303.03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	181.000	170.000	11.000	6,5
303.04 TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ESTUDIANTES	183.000	170.000	13.000	7,6
<b>309 OTRAS TASAS</b>	<b>12.000</b>	<b>13.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-7,7</b>
309.00 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DOCENTES	7.000	8.000	-1.000	-12,5
309.01 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5.000	5.000	0	0,0
<b>31 PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>4.883.000</b>	<b>4.850.000</b>	<b>33.000</b>	<b>0,7</b>
<b>310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES</b>	<b>4.883.000</b>	<b>4.850.000</b>	<b>33.000</b>	<b>0,7</b>
310.00 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 1º Y 2º CICLO	3.620.000	3.650.000	-30.000	-0,8
310.01 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 3º CICLO	120.000	90.000	30.000	33,3
310.02 COMPENSACIÓN BECAS DEL MEC	900.000	900.000	0	0,0
310.04 COMPENSACIÓN BECAS OTROS ORGANISMOS	60.000	60.000	0	0,0
310.10 PARTICIPACIÓN EN MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS	93.000	60.000	33.000	55,0
310.13 COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSAS DE TRES HIJOS	90.000	90.000	0	0,0
<b>32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>142.000</b>	<b>163.000</b>	<b>-21.000</b>	<b>-12,9</b>
<b>324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
324.01 INGRESOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INT.	2.000	2.000	0	0,0
<b>325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES</b>	<b>140.000</b>	<b>151.000</b>	<b>-11.000</b>	<b>-7,3</b>
325.00 DEPORTES	100.000	100.000	0	0,0
325.04 BIBLIOTECA	23.000	26.000	-3.000	-11,5
325.06 A.U.R.E.A.	17.000	25.000	-8.000	-32,0
<b>329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-100,0</b>
329.00 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0	10.000	-10.000	-100,0
<b>33 VENTA DE BIENES</b>	<b>27.000</b>	<b>17.500</b>	<b>9.500</b>	<b>54,3</b>
<b>330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-50,0</b>
330.00 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	10.000	-5.000	-50,0
<b>332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA</b>	<b>15.000</b>	<b>2.500</b>	<b>12.500</b>	<b>500,0</b>
332.00 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	15.000	2.500	12.500	500,0
<b>335 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES</b>	<b>7.000</b>	<b>5.000</b>	<b>2.000</b>	<b>40,0</b>
335.00 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	7.000	5.000	2.000	40,0
<b>39 OTROS INGRESOS</b>	<b>522.447</b>	<b>355.000</b>	<b>167.447</b>	<b>47,2</b>
<b>390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR</b>	<b>165.000</b>	<b>205.000</b>	<b>-40.000</b>	<b>-19,5</b>
390.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES	85.000	85.000	0	0,0
390.03 RETENCIONES EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	50.000	85.000	-35.000	-41,2
390.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS	30.000	30.000	0	0,0
390.99 OTRAS RETENCIONES	0	5.000	-5.000	-100,0
<b>399 OTROS INGRESOS</b>	<b>357.447</b>	<b>150.000</b>	<b>207.447</b>	<b>138,3</b>
399.00 INGRESOS IVA DEDUCIBLE	323.447	110.000	213.447	194,0
399.03 INGRESOS POR RAPPELS	7.000	5.000	2.000	40,0
399.99 INGRESOS DIVERSOS	27.000	35.000	-8.000	-22,9

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>31.953.592</b>	<b>32.215.279</b>	<b>-261.687</b>	<b>-0,8</b>
<b>40 TRA. CTES.DEL ESTADO</b>	<b>341.790</b>	<b>401.334</b>	<b>-59.544</b>	<b>-14,8</b>
<b>400 TRANSFERENCIAS DEL MECYD</b>	<b>322.890</b>	<b>382.434</b>	<b>-59.544</b>	<b>-15,6</b>
400.04 PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	100.000	100.000	0	0,0
400.05 SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0	5.000	-5.000	-100,0
400.07 BECAS Y CONTRATOS EPIF	222.890	277.434	-54.544	-19,7
<b>401 TRANSF. CORRIENTES DEL M</b>	<b>18.900</b>	<b>18.900</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
401.00 TRANSF. CORR. PARA PROYECTOS O AYUDAS	18.900	18.900	0	0,0
<b>45 TRA. CTES.DE LA CAR</b>	<b>31.106.202</b>	<b>31.324.345</b>	<b>-218.143</b>	<b>-0,7</b>
<b>450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR</b>	<b>31.106.202</b>	<b>31.308.392</b>	<b>-202.190</b>	<b>-0,6</b>
<b>450.00 NOMINATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO</b>	<b>28.337.802</b>	<b>28.337.802</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
450.03 CONSEJO SOCIAL: GASTOS DE MANTENIMIENTO	66.970	66.970	0	0,0
450.07 ACTIVIDADES, CONGRESOS, PLANES DE MEJORA Y OTROS	95.000	100.000	-5.000	-5,0
450.08 PLAN DE INCENTIVOS PDI	2.176.317	2.232.120	-55.803	-2,5
450.09 CONVENIO ADAPTACIÓN EEES	0	125.000	-125.000	-100,0
450.10 PROGRAMA ERASMUS	118.750	118.750	0	0,0
450.11 COMPENSACIÓN MATRÍCULA Y ALUMNOS DISCAPACITADOS	40.613	42.750	-2.137	-5,0
450.12 AYUDAS PREDOCTORALES CAR	270.750	285.000	-14.250	-5,0
<b>459 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>0</b>	<b>15.953</b>	<b>-15.953</b>	<b>-100,0</b>
459.00 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0	15.953	-15.953	-100,0
<b>47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>477.600</b>	<b>477.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>477.600</b>	<b>477.600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
470.00 PRACTICAS EN EMPRESAS	57.600	57.600	0	0,0
470.03 BANCO SANTANDER	420.000	420.000	0	0,0
<b>49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR</b>	<b>28.000</b>	<b>12.000</b>	<b>16.000</b>	<b>133,3</b>
<b>499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR</b>	<b>28.000</b>	<b>12.000</b>	<b>16.000</b>	<b>133,3</b>
499.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	28.000	12.000	16.000	133,3
<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>148.500</b>	<b>153.500</b>	<b>-5.000</b>	<b>-3,3</b>
<b>52 CUENTAS CORRIENTES</b>	<b>50.000</b>	<b>55.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-9,1</b>
<b>520 INTERESES DE CUENTAS</b>	<b>50.000</b>	<b>55.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-9,1</b>
520.00 INTERESES DE DEPÓSITOS	50.000	55.000	-5.000	-9,1
<b>54 RENTAS DE INMUEBLES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>540 ALQUILER DE INMUEBLES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
540.00 ALQUILER DE PRODUCTOS DE INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES	15.000	15.000	0	0,0
<b>55 CONCESIONES</b>	<b>83.500</b>	<b>83.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>552 CAFETERÍAS</b>	<b>28.500</b>	<b>28.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
552.00 SERVICIOS DE CAFETERÍA	28.500	28.500	0	0,0
<b>554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</b>	<b>55.000</b>	<b>55.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
554.00 SERVICIOS DE MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	55.000	55.000	0	0,0
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1.052.627</b>	<b>890.527</b>	<b>162.100</b>	<b>18,2</b>
<b>70 DEL ESTADO</b>	<b>0</b>	<b>67.320</b>	<b>-67.320</b>	<b>-100,0</b>
<b>701 DEL MINECO</b>	<b>0</b>	<b>67.320</b>	<b>-67.320</b>	<b>-100,0</b>
701.03 PROJ. INVESTIGACION MINECO	0	67.320	-67.320	-100,0
<b>75 TRA. CAPITAL DE LA CAR</b>	<b>1.052.627</b>	<b>823.207</b>	<b>229.420</b>	<b>27,9</b>
<b>750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR</b>	<b>1.052.627</b>	<b>823.207</b>	<b>229.420</b>	<b>27,9</b>



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
750.00 CONVENIOS ESPECÍFICOS INFRAESTRUCTURAS	472.063	484.168	-12.105	-2,5
750.01 CAR: INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y EQUIPAMIENTO	580.564	339.039	241.525	71,2
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>629.393</b>	<b>627.194</b>	<b>2.199</b>	<b>0,4</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>629.393</b>	<b>627.194</b>	<b>2.199</b>	<b>0,4</b>
<b>912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.</b>	<b>629.393</b>	<b>627.194</b>	<b>2.199</b>	<b>0,4</b>
912.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	629.393	627.194	2.199	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>



**2.8. PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>01 RECTORADO</b>	<b>16.625</b>	<b>16.625</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	16.625	16.625	0	0,0
<b>02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE</b>	<b>18.801.850</b>	<b>18.872.098</b>	<b>-70.248</b>	<b>-0,4</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	7.000	5.000	2.000	40,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	18.794.850	18.859.098	-64.248	-0,3
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	0	8.000	-8.000	-100,0
<b>03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>1.846.192</b>	<b>1.734.736</b>	<b>111.456</b>	<b>6,4</b>
300B BIBLIOTECA	582.400	555.900	26.500	4,8
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1.263.792	1.178.836	84.956	7,2
<b>04 DELEGACIÓN PARA INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS</b>	<b>621.995</b>	<b>651.169</b>	<b>-29.174</b>	<b>-4,5</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	1.995	1.995	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	280.000	233.196	46.804	20,1
700I INFRAESTRUCTURAS	340.000	415.978	-75.978	-18,3
<b>06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.</b>	<b>459.350</b>	<b>413.350</b>	<b>46.000</b>	<b>11,1</b>
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	459.350	413.350	46.000	11,1
<b>07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO</b>	<b>513.677</b>	<b>445.792</b>	<b>67.885</b>	<b>15,2</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	45.684	45.684	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	234.682	218.682	16.000	7,3
300D DEPORTES	160.660	108.775	51.885	47,7
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	72.651	72.651	0	0,0
<b>08 SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>12.385</b>	<b>12.385</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	12.385	12.385	0	0,0
<b>09 GERENCIA</b>	<b>17.344.057</b>	<b>17.374.417</b>	<b>-30.360</b>	<b>-0,2</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	13.833.250	13.893.130	-59.880	-0,4
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	90.000	90.000	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	0	2.500	-2.500	-100,0
300B BIBLIOTECA	218.000	221.000	-3.000	-1,4
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	425.000	410.000	15.000	3,7
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	147.000	147.000	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.043.311	2.061.487	-18.177	-0,9
700I INFRAESTRUCTURAS	587.496	549.300	38.196	7,0
<b>10 CONSEJO SOCIAL</b>	<b>66.970</b>	<b>66.970</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
100S CONSEJO SOCIAL	66.970	66.970	0	0,0
<b>11 DEFENSOR UNIVERSITARIO</b>	<b>3.297</b>	<b>3.297</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	3.297	3.297	0	0,0
<b>20 CENTROS</b>	<b>54.453</b>	<b>54.453</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	54.453	54.453	0	0,0
<b>30 DEPARTAMENTOS</b>	<b>399.708</b>	<b>399.708</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	399.708	399.708	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>



### **3. BASES DE EJECUCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO****NORMATIVA APLICABLE****Base 1ª****Normativa aplicable**

La gestión del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2014 se efectuará de acuerdo con estas bases de ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja y supletoriamente en lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal que sea de aplicación.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DE LOS CRÉDITOS Y SU FINANCIACIÓN****Base 2ª****Créditos Iniciales, Estabilidad Presupuestaria y  
Sostenibilidad Financiera**

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014 son el documento económico en el que se consignan en su estado de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por importe de CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (40.140.559 €) y en su estado de ingresos los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio por IGUAL IMPORTE.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que *“el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

En cumplimiento de las prescripciones anteriores, se aprueba el límite de gasto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014, que queda cifrado en el importe de 47.340.558,65 euros.

El cálculo de dicho importe, se ha realizado según el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO DE GASTOS 2014	40.140.559
ESTIMACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.500.000
ESTIMACIÓN DE GENERACIONES DE CRÉDITO POR INGRESOS	2.700.000
ESTIMACIÓN DE REMANENTE GENÉRICO RESULTANTE DEL EJERCICIO 2013	1.000.000
<b>IMPORTE DEL LÍMITE DE GASTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014</b>	<b>47.340.559</b>

El presupuesto de la Universidad de La Rioja y su liquidación se someten al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**Base 3ª****Estructura presupuestaria**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- Funcional o por programas, para determinar la finalidad del gasto.
- Orgánica por centros de gestión, para especificar la unidad responsable del gasto.
- Económica, según la naturaleza del gasto.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan clasificados según la naturaleza económica de los mismos.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional y económica.

Los gastos e ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el anexo 4.1.

**Base 4ª****Distribución funcional de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 se agrupan en grupos de programas y en programas de gasto teniendo en cuenta los siguientes objetivos a conseguir:

- Grupo 100: Dirección y Gestión.
  - Programa 100A - Dirección y Gestión.
    - Establecer una organización de Administración y Servicios eficaz y eficiente que garantice la correcta aplicación de las decisiones establecidas por los órganos representativos de la Universidad.
    - Aprobación e implantación del nuevo diseño de organización administrativa.
    - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PAS
  - Programa 100S - Consejo Social:
    - Dar cobertura a las necesidades financieras requeridas para el funcionamiento óptimo del Consejo Social.

- Grupo 200: Docencia.
  - o Programa 200D – Desarrollo de la Docencia:
    - Definición de la oferta de titulaciones en el marco de un modelo consensuado de Universidad.
    - Asentamiento de la oferta puesta en marcha o renovada en los últimos años e incremento de la demanda de estos estudios.
    - Abordar desde la planificación los problemas que presenta la organización de las enseñanzas.
    - Impulsar la adopción de metodologías docentes basadas en competencias.
    - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PDI.
    - Gestión eficaz y autónoma de los Departamentos de la Universidad.
  - o Programa 200E – Gestión de la Enseñanza:
    - Asegurar la sostenibilidad y desarrollo de los Centros, de forma que permita la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos de docencia y gestión.
  - o Programa 200M – Acciones Estratégicas y de Mejora:
    - Preparar la organización para afrontar con éxito los procesos de evaluación y acreditación de las titulaciones.
    - Desarrollar sistemas de gestión de calidad y de información que contribuyan a una gestión eficiente y transparente.
    - Incrementar la calidad docente, a través del establecimiento de los planes de mejora correspondientes.
    - Acciones encaminadas a afianzar la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.
  
- Grupo 300: Servicios a la Comunidad Universitaria:
  - o Programa 300A – Servicios a la Comunidad Universitaria:
    - Ampliar los servicios prestados a la comunidad universitaria.
    - Potenciar la actividad cultural de la Universidad.
    - Mejorar los servicios ofrecidos a los estudiantes y titulados, y fomentar su participación activa en la vida universitaria.
  - o Programa 300B – Biblioteca:
    - Potenciar la figura de la Biblioteca como un servicio fundamental de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías.
  - o Programa 300D – Deportes:
    - Fomento de la actividad física y el deporte en el seno de la comunidad universitaria.
  
- Grupo 400: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
  - o Programa 400X: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
    - Asentar la estrategia de la Universidad de La Rioja sobre el desarrollo de una red de relaciones con el resto del sistema educativo regional, otras

- instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional, centros de investigación, empresas, instituciones y organizaciones sociales.
- Proyectar la Universidad hacia el exterior a partir de los elementos diferenciales y de reconocimiento que La Rioja posee, y nosotros debemos construir.
  - Reforzar el componente de responsabilidad social y de servicio a una sociedad diversa y superadora de los límites geográficos, sociales, económicos o culturales.
- Grupo 500: Fomento de la Investigación.
    - Programa 500I: Fomento de la Investigación.
      - Avanzar en el compromiso de la UR y de su personal con la actividad investigadora.
      - Favorecer la competitividad y multidisciplinariedad de los grupos.
      - Incrementar los niveles de transferencia de conocimiento.
      - Mejorar las condiciones de formación.
      - Mejorar los servicios de soporte y promoción de la investigación.
  - Grupo 600: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
    - Programa 600T: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
      - Mejora de las infraestructuras tecnológicas.
      - Mejora del sistema de información y de los servicios de software.
  - Grupo 700: Infraestructuras.
    - Programa 700I: Infraestructuras generales.
      - Consolidación del programa de inversiones de la Universidad, relacionado con infraestructuras de uso compartido por la docencia, la investigación y la administración.
    - Programa 700J: Infraestructuras destinadas a la investigación.
      - Inversiones materializadas en activos cuya valoración distingue la parte destinada a la investigación. Cobra importancia la utilización de este programa debido a la trascendencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
    - Programa 700K: Infraestructuras destinadas a la docencia.
      - En este caso, se trata de aquellas actuaciones en el ámbito de las infraestructuras, diferenciadas por su utilización exclusiva a la docencia.



La distribución del Presupuesto 2014 por programas es la siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	13.916.939	13.974.819	-57.880	-0,4
100S CONSEJO SOCIAL	66.970	66.970	0	0,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	19.194.558	19.258.806	-64.248	-0,3
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	144.453	144.453	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	237.979	224.479	13.500	6,0
300B BIBLIOTECA	800.400	776.900	23.500	3,0
300D DEPORTES	160.660	108.775	51.885	47,7
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	957.001	896.001	61.000	6,8
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1.410.792	1.333.836	76.956	5,8
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.323.311	2.294.683	28.627	1,2
700I INFRAESTRUCTURAS	927.496	965.278	-37.782	-3,9
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>

**Base 5ª**

**Distribución orgánica de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 se distribuyen por unidades de gasto, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	16.625	16.625	0	0,0
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	18.801.850	18.872.098	-70.248	-0,4
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	1.846.192	1.734.736	111.456	6,4
04 DELEGACIÓN PARA INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS	621.995	651.169	-29.174	-4,5
06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.	459.350	413.350	46.000	11,1
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	513.677	445.792	67.885	15,2
08 SECRETARÍA GENERAL	12.385	12.385	0	0,0
09 GERENCIA	17.344.057	17.374.417	-30.360	-0,2
10 CONSEJO SOCIAL	66.970	66.970	0	0,0
11 DEFENSOR UNIVERSITARIO	3.297	3.297	0	0,0
20 CENTROS	54.453	54.453	0	0,0
30 DEPARTAMENTOS	399.708	399.708	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>

**Base 6ª****Distribución económica de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 se distribuirán conforme a su naturaleza, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	29.660.312	29.329.630	330.682	1,1
2 GASTOS CORRIENTES	6.592.567	6.519.714	72.853	1,1
3 GASTOS FINANCIEROS	119.000	242.281	-123.281	-50,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.148.132	1.184.017	-35.885	-3,0
6 INVERSIONES REALES	1.990.854	2.141.848	-150.994	-7,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	629.695	627.511	2.184	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>

**Base 7ª****Distribución económica de los ingresos**

Las previsiones de ingresos incluidas en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 se agrupan conforme a su naturaleza, con el siguiente desglose:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2014	2013	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.356.447	6.158.500	197.947	3,2
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.953.592	32.215.279	-261.687	-0,8
5 INGRESOS PATRIMONIALES	148.500	153.500	-5.000	-3,3
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.052.627	890.527	162.100	18,2
9 PASIVOS FINANCIEROS	629.393	627.194	2.199	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>40.140.559</b>	<b>40.045.000</b>	<b>95.559</b>	<b>0,2</b>

**CAPÍTULO TERCERO****DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Base 8ª****Vinculación de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 tendrán carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, según su clasificación funcional, orgánica y económica.

Los créditos para gastos serán vinculantes al nivel de concepto, dentro del programa de gasto al que pertenezcan, con las siguientes excepciones:

- Los Capítulos 1 (Gastos de personal) y 6 (Inversiones reales), vincularán al nivel de capítulo.
- El Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel artículo. Se exceptúan de dicho nivel de vinculación el subconcepto 226.01, destinado a atenciones protocolarias y representativas, el cual vinculará a nivel subconcepto, así como las orgánicas 20 y 30 (gestión descentralizada del gasto), cuya vinculación se establece a nivel de capítulo.

**Base 9ª****Modificación de los créditos iniciales**

La modificación de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases de ejecución y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja y supletoriamente en lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las modificaciones, que a esta norma, incluya la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán las unidades de gasto, programas y conceptos afectados, así como referencia al recurso que va a financiarlo en el caso de que la modificación implique aumento del gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Control Interno, al menos en los aspectos de legalidad y competencia del órgano que los autoriza.

**Base 10ª****Transferencias de crédito**

Podrán realizarse transferencias de crédito entre los diferentes subconceptos, conceptos y artículos con independencia del programa de gasto al que se encuentren imputados. Se exceptúan los créditos incluidos en el programa 100S – Consejo Social, que no podrán destinarse a ningún otro programa de gasto.

No podrán realizarse transferencias de operaciones financieras a operaciones no financieras, ni de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Las transferencias de crédito serán autorizadas por:

1. El Rector, cuando se trate de:
  - a) Transferencias entre créditos del mismo capítulo de gastos corrientes o de capital.

- b) En el caso de créditos de las orgánicas “20” o “30” (gestión descentralizada del gasto), transferencias de crédito entre distintos capítulos de gasto. En estos casos, podrá autorizarse la transferencia desde el Capítulo 6 hacia el Capítulo 2.
  - c) Transferencias entre créditos pertenecientes a diferentes programas de gasto, dentro de los límites de vinculación establecidos en la base 8ª.
2. El Consejo de Gobierno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distintos capítulos de operaciones corrientes o entre créditos de distintos capítulos de operaciones de capital.
  3. El Consejo Social cuando se trate de transferencias de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital, salvo la excepción prevista en el punto 1.b).

En todo caso, cuando los créditos a minorar sean financiados directamente por algún órgano público o privado será requisito imprescindible la previa autorización del mismo.

**Base 11ª****Créditos generados por ingresos**

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja aquellos ingresos, no previstos inicialmente, derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones o compromisos de aportaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para financiar total o parcialmente junto con la Universidad de La Rioja gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines y objetivos de la misma
2. Enajenación de bienes de la Universidad de La Rioja
3. Reembolso de préstamos
4. Prestación de servicios
5. Reconocimiento de derechos genéricos por mayor cuantía que la inicialmente prevista
6. El reintegro de obligaciones satisfechas en el propio ejercicio o en ejercicios anteriores generará crédito en el mismo concepto presupuestario con cargo al que se satisfizo la obligación primera

La generación de crédito, como norma general, se producirá a partir del momento en el que se efectúe la recaudación efectiva de los derechos.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior aquellos derechos en los que la entidad financiadora revista el carácter de pública, pudiendo en este caso procederse a la generación de crédito en el momento en el que se efectúe el reconocimiento del derecho, debiendo en todo caso existir el compromiso firme de aportación de la citada entidad. Se incluyen en esta excepción, los derechos reconocidos como consecuencia de la concesión de algún tipo de financiación por una Administración Pública, aunque la gestión económica de la misma se realice por un tercero que no tenga el carácter de Público.

En el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU se producirá la generación de crédito una vez expedida la correspondiente factura por la Universidad de La Rioja.

Tratándose de proyectos o contratos de investigación será responsable el investigador principal de los gastos ocasionados en caso de no producirse el ingreso efectivo de los derechos reconocidos.

La generación de crédito será autorizada por el Rector.

**Base 12ª****Créditos ampliables**

Los créditos contenidos en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 tienen la consideración de ampliables.

La ampliación de crédito será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

En todo expediente de ampliación de crédito deberá hacerse mención del recurso que ha de financiar el mayor gasto.

**Base 13ª****Remanentes de crédito**

Los créditos para gastos que a fecha 31 de diciembre de 2014 no se encuentren afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Exclusivamente podrán incorporarse al ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito para gastos siguientes:

- Proyectos de investigación externos que continúen en vigor en el ejercicio 2014 o posteriores.
- Proyectos de investigación propios del ejercicio 2013 siempre que se encuentren en vigor en el ejercicio 2014 y que exista remanente de libre disposición por el importe necesario.

- Contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Adquisiciones centralizadas realizadas a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con anterioridad al día 30 de noviembre de 2014 y que por razones debidamente justificadas no haya podido reconocerse la obligación correspondiente. A estos efectos se considera realizada la adquisición, en el caso de adjudicaciones directas, una vez tramitado en firme al proveedor el pedido y para las sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá que la tramitación del expediente se encuentre al menos en la fase de autorización del gasto (A) antes del cierre del ejercicio.
- Aquellos créditos procedentes de ingresos finalistas, tales como subvenciones, convenios, ayudas, etc. afectados al cumplimiento de una finalidad específica.

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas y certificado el gasto correspondiente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, el remanente de crédito, caso de existir, pasará a formar parte del remanente afectado, pendiente de devolución, de la Universidad de La Rioja.

Los expedientes de incorporación de remanentes serán autorizados por el Rector.

**CAPÍTULO CUARTO****DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS****Base 14ª****Créditos disponibles y retenidos**

Los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 estarán en situación de disponibles para gastar, salvo lo dispuesto en las siguientes excepciones:

1. **El Rector**, a propuesta del Gerente, podrá acordar la no disponibilidad de hasta un 20% de los créditos asignados a las diferentes unidades de gasto, en función de la evolución del objetivo de estabilidad presupuestaria y de las disponibilidades de tesorería. Para cuantías superiores será necesario el acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. **El Gerente** podrá ordenar la realización de las siguientes retenciones de crédito:
  - Al inicio del ejercicio se podrá efectuar un documento contable de retención de crédito para gastar por la totalidad de los créditos asignados, dentro de los presupuestos de Facultades o Escuela Técnica Superior y Departamentos, en un importe equivalente al consumo del ejercicio anterior, para aquellos gastos que por su naturaleza hayan de ser imputados centralizadamente: teléfono, reprografía, etc. Y para aquellos otros gastos que solamente puedan ser aplicados a su finalidad específica.
  - Adicionalmente, se efectuará un documento contable de retención de no disponibilidad en cualquier partida presupuestaria, cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se produzca la realización de un ingreso presupuestado relacionado con la partida de gasto a retener.
  - b) Cuando se constate o se prevea la descertificación de un gasto con financiación afectada como consecuencia del carácter indebido del mismo. En este caso, la retención se efectuará en alguna partida de gasto asignada al mismo responsable cuyo gasto se considere indebido.
3. En todas las situaciones expuestas, se tramitará el correspondiente expediente de retención de crédito, a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

**CAPÍTULO QUINTO****DE LA IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y  
GASTOS****Base 15<sup>a</sup>****Reconocimiento de obligaciones**

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que por algún excepcional motivo no pudieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Cuando existan obligaciones que deriven de compromisos adquiridos en un determinado ejercicio y que por insuficiencia de crédito no puedan imputarse al presupuesto de dicho ejercicio, procederá la anulación de las mismas, no pudiendo registrarse documentos de gasto con fecha de expedición anterior al ejercicio presupuestario. De esta situación, y de sus consecuencias, serán responsables los titulares de aquellas unidades de gasto en que la misma se produzca.

**Base 16<sup>a</sup>****Gastos plurianuales**

Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros con los requisitos y límites dispuestos en el artículo 39 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.



El Consejo de Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes fijados en dicha Ley, así como incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en caso de que no exista crédito inicial.

**Base 17ª**

***Imputación de ingresos***

Al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

**CAPÍTULO SEXTO**

***DE LA GESTIÓN DEL GASTO***

**Sección Primera**

***Órganos competentes***

**Base 18ª**

***Autorización de gastos***

Corresponde al Rector autorizar los gastos en ejecución de los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

**Base 19ª**

***Ordenación de pagos***

Corresponde al Rector, la ordenación de pagos de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

**Base 20ª**

***Responsables de las unidades gestoras del gasto***

Los responsables de las distintas unidades de gasto controlarán el presupuesto dependiente de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo contable de la Gerencia, a través de la Dirección del Área Económica y de la Investigación y del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos dependiente de dicha Área.

Serán nulas las disposiciones de gasto por un importe superior al crédito presupuestado o disponible en cada momento y aquellas que se apliquen a créditos para gastos de naturaleza distinta a la realmente gastada.



**Sección Segunda**

**Adquisiciones**

**Base 21<sup>a</sup>**

**Contratación**

Toda la actividad en materia de contratación se regulará según lo contenido en la Instrucción de Contratación anexada al presente Presupuesto.

Cualquier modificación de dicha Instrucción deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**Base 22<sup>a</sup>**

***Inventario de la Universidad de La Rioja***

En tanto se dicten normas que regulen el patrimonio e inventario de los bienes de la Universidad de La Rioja, deberán acompañarse a las facturas de adquisición de bienes, que revistan el carácter de inventariables con arreglo a lo dispuesto en las bases anteriores, una ficha en la que figuren datos técnicos de los bienes adquiridos y debidamente suscrita por el responsable de la unidad de gasto con cargo a la cual se haya adquirido y con el visto bueno del Decano de la Facultad o Director de Escuela a la que pertenezca el edificio en el que haya de instalarse, así como el albarán correspondiente a la adquisición efectuada.

**Sección 3<sup>a</sup>**

**Gastos de personal**

**Base 23<sup>a</sup>**

***Concepto de gastos de personal***

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en esta Sección, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc., con cargo al que se satisfagan y con independencia de que deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.



**Base 24ª**

**Ampliación de gastos de personal**

Respecto a los gastos de personal se establece que una vez autorizado por los presupuestos de la Universidad de La Rioja el coste de la plantilla existente a 1 de enero de 2014, cualquier modificación que suponga la incorporación de nuevos efectivos deberá ser acompañada del pertinente documento que certifique la existencia de crédito. Esta circunstancia será de aplicación al personal considerado como "investigador" que se incorpora para realizar labores de investigación en algún contrato o proyecto, no pudiéndose proceder a su contratación sin el correspondiente certificado de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

**Base 25ª**

**Pagos a través de la nómina**

Todos los gastos de personal que se hayan de imputar a proyectos, ayudas, contratos, o actividades con presupuesto específico y limitado deberán presentarse en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos para la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

Las comunicaciones de pago deberán presentarse al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con anterioridad al día 1 de cada mes, para su inclusión en la nómina del mes siguiente. En caso contrario los pagos serán realizados en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios serán comunicados por el responsable del servicio o unidad al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que los mismos hayan sido realizados.

Los documentos que ordenan pagos a realizar a personal propio o externo de la Universidad de La Rioja deberán ser autorizados por el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse el mismo y en todo caso, deberán incluir la conformidad del interesado con la liquidación que se le practica.

**Base 26ª**

**Gastos de personal extranjero**

Se satisfarán directamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos aquellos pagos a personas no residentes que se consideren gastos de personal. El pago se realizará mediante talón nominativo o transferencia al perceptor, quien firmará en el documento contable correspondiente la conformidad con el pago.

Sobre todas las cantidades que se satisfagan a personas no residentes se efectuará retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas legalmente vigente.



En el momento del pago se entregará al perceptor certificado de retención e ingreso del importe retenido en el Tesoro Público.

**Base 27<sup>a</sup>**

***Indemnizaciones por razón del servicio***

Las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de los mismos se realizarán a través de la Caja Fija del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (denominada Tesorería).

En el supuesto de gastos realizados por bolsas de viaje para presentación de comunicaciones y ponencias que se justifican en el Servicio de Gestión de la Investigación, las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de dichas liquidaciones presentadas por el Servicio de Gestión de la Investigación se realizarán a través de la Cuenta General de La Universidad de La Rioja mediante pago directo.

**Base 28<sup>a</sup>**

***Compensación por impartición de cursos de formación al  
Personal de Administración y Servicios***

Se compensará en un importe equivalente a 75,00 € por hora efectivamente impartida a los formadores de cursos destinados al personal de administración y servicios.

**Sección 4<sup>a</sup>**

**Subvenciones, becas y ayudas**

**Base 29<sup>a</sup>**

***Subvenciones, becas y ayudas***

Toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezca.

En tal sentido, la convocatoria deberá incluir todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para una correcta distribución y asignación de las ayudas, indicando en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe total de la acción y la reserva de crédito para la misma. En el caso de que se solicite al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos la tramitación de un pago de este tipo, y se detecte que se haya producido la omisión de este requisito, será necesaria la

convalidación de dicho gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la realización del pago.

- b) Los tipos y cuantías de las ayudas, la contraprestación del disfrute de las mismas y el régimen de incompatibilidades.
- c) Los requisitos que deben cumplir los solicitantes.
- d) La relación de circunstancias o méritos a evaluar.
- e) Los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de convocatorias.
- f) El órgano al que se ha encomendado la resolución de la convocatoria.

Por lo que se refiere al régimen de concesión de dichas subvenciones, becas y ayudas se ajustará a la normativa específica que apruebe, en su caso, el Consejo de Gobierno.

**Sección 5ª****Gastos Protocolarios y Atenciones Representativas****Base 30ª****Consideración y requisitos**

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, Decanos, Directores o responsables de las Unidades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad; debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Universidad como consecuencia de acontecimientos personales (nacimientos, matrimonios, etc.). Tendrán la misma consideración, las personas que hayan formado parte de la plantilla de la Universidad, cuando la atención que se pretenda realizar, sea como consecuencia de la cesación de la relación administrativa o laboral (jubilación, traslado, etc.). En caso de defunción, la única Unidad habilitada para incurrir en un gasto protocolario será la "01-Rectorado".

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.).

La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de destinatarios de los mismos.



**Sección 6ª**

**Pagos**

**Base 31ª**

**Formas y plazos de pago**

El pago de las obligaciones de la Universidad de La Rioja, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se realizará de forma general mediante transferencia bancaria.

Podrán establecerse, con carácter excepcional, otros métodos de pago, como el cheque, metálico, tarjeta de crédito o compensación.

El pago a los proveedores de la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad con el suministro, obra o servicio recibido. Será imprescindible que junto con la conformidad con la factura, el responsable de la Unidad de gasto, consigne la fecha de recepción mencionada.

Se realizarán remesas con periodicidad quincenal, con fecha los días 5 y 20 de cada mes o anterior hábil. Se incluirán en cada remesa exclusivamente las obligaciones vencidas.

Salvo para las excepciones previstas en las presentes Bases, no será admisible la realización del pago con anterioridad a la puesta en funcionamiento del bien que pretenda adquirirse.

Se acompañan como anexo 4.3 las normas sobre utilización de tarjetas de crédito como medio de pago por el personal de la Universidad de La Rioja.

**Base 32ª**

**Anticipos de Caja Fija**

La tramitación y justificación de los anticipos de caja fija se efectuará conforme a lo establecido en las normas reguladoras que figuran en el anexo 4.4 de este Presupuesto.

**Base 33ª**

**Pago a Proveedores Extranjeros**

El pago a proveedores extranjeros se realizará mediante emisión de cheque o transferencia en moneda extranjera, que será tramitada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Los responsables de las unidades de gasto con cargo a las que haya que realizar adquisiciones en moneda extranjera deberán tener en cuenta en sus solicitudes de adquisición que al coste del material hay que añadir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y previsiblemente el coste del servicio de importación y transporte.



Para determinar el contravalor en euros de las operaciones realizadas en moneda extranjera se atenderá al cambio real aplicado por la entidad financiera.

**Base 34<sup>a</sup>**

***Prescripción de obligaciones***

Las obligaciones prescribirán según lo dispuesto en la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El Gerente, por Delegación del Rector, ordenará la anulación contable de aquellas deudas u obligaciones que se consideren prescritas, según lo establecido en la normativa referida en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

***DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS***

**Base 35<sup>a</sup>**

***Liquidación de ingresos***

Los ingresos que obtenga la Universidad de La Rioja exigirán el previo reconocimiento del derecho. Se podrán establecer mecanismos tendentes a realizar simultáneamente el contraído del derecho y su recaudación.

**Base 36<sup>a</sup>**

***Recaudación de matrículas y otros ingresos***

La recaudación de los precios públicos por matrícula se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Progresivamente se establecerá el sistema de domiciliación bancaria a aquellos otros ingresos distintos de los establecidos en el párrafo anterior.

**Base 37<sup>a</sup>**

***Prescripción de los derechos***

Los derechos de la Universidad de La Rioja declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 100 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2014.



**Base 38<sup>a</sup>**

***Propiedad intelectual e industrial***

Mientras no sea aprobada su normativa específica, los ingresos derivados de la explotación de la propiedad intelectual y/o industrial originada en el desarrollo de proyectos o contratos de investigación serán puestos a disposición del investigador principal en un importe equivalente al 60% de los derechos reconocidos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**CAPÍTULO OCTAVO**

***DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y  
CIERRE DEL EJERCICIO***

**Base 39<sup>a</sup>**

***De la información sobre el grado de ejecución***

Se remitirá al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con periodicidad trimestral, información sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, recogiendo la información agregada desde el 1 de enero hasta el último día de cada trimestre natural.

La información será remitida en el plazo de 10 días a partir del último día del período al que corresponda.

**Base 40<sup>a</sup>**

***De la rendición de cuentas***

La Universidad de La Rioja organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria y patrimonial. A tal efecto se procederá a la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el primer semestre del ejercicio siguiente con el correspondiente informe de auditoría externa.

Una vez aprobadas por el Consejo Social serán remitidas como fecha límite el 31 de julio del año siguiente al que las cuentas se refieran, a la Consejería de Hacienda, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

**Base 41<sup>a</sup>**

***Fondos Bibliográficos***

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se pretendan realizar con cargo a los créditos aprobados para el ejercicio 2014 deberán solicitarse a la Biblioteca de la Universidad como fecha límite el 30 de septiembre de 2014 o inmediato hábil anterior.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la citada fecha se cargarán al presupuesto del año 2014, supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014 para dicha partida y Unidad de gasto correspondiente.

Todas las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de 30 de septiembre de 2014 se considerarán gasto comprometido a los efectos que posteriormente se indican, debiendo ser



facturadas, conformadas y enviadas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, con fecha límite de 30 de noviembre de 2014.

**Base 42<sup>a</sup>**

**Material inventariable**

Las adquisiciones de material inventariable que hayan de realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, deberán ser solicitadas como fecha límite el 30 de noviembre de 2014 o hábil anterior.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las adquisiciones de material inventariable realizadas, exclusivamente, con cargo a proyectos y/o contratos de investigación externos, cuando en las normativas propias que regulen la financiación de los citados proyectos se indique otra fecha.

Aquellas solicitudes que se realicen con posterioridad a las citadas fechas serán tramitadas con cargo al presupuesto del año 2014, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

**Base 43<sup>a</sup>**

**Anticipos de Caja Fija**

En lo relativo al cierre presupuestario de las cuentas de anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la regla 11 del Anexo 4.4. "Normas reguladoras de Anticipos de Caja Fija"

**Base 44<sup>a</sup>**

**Facturas o documentos justificativos de gastos**

1. La justificación del gasto de obligaciones se realizará mediante facturas o tiques cumplimentados conforme a lo establecido en el R.D. 1496/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, debiendo incluir en todo caso como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura:

- Número y, en su caso, serie
- Expedidas a nombre de la Universidad de La Rioja, CIF: Q – 2618002 - F. En las facturas de empresas comunitarias o extranjeras deberá figurar el nombre del VAT, de la Universidad ESQ2618002F, que previamente se habrá comunicado al hacer el pedido
- Domicilio de la Universidad: Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño (La Rioja). Asimismo, es aconsejable, en su caso, que figure el Centro, Departamento o Proyecto correspondiente
- Datos del expedidor: Nombre y apellidos o denominación social, NIF atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea (VAT en la factura de empresas comunitarias) y el domicilio del expedidor. Si el obligado a expedir factura dispone de varios lugares de negocio deberá

indicarse el correspondiente a las operaciones si es relevante para establecer el régimen de tributación

- Descripción de la operación consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su contraprestación total. Cuando dicha operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota repercutida. Si la factura correspondiera a entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el Impuesto sobre el valor añadido, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del impuesto sobre el valor añadido (Ley 37/1992) o en su caso, de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, Sexta Directiva del consejo en materia del impuesto sobre el valor añadido
- Lugar y fecha de emisión
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura.

b) Tique:

- Número y, en su caso, serie
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total
- Importe total.

2. En el caso de liquidación de indemnización por dietas de alojamiento, manutención y viaje deberá acompañarse la correspondiente orden de comisión de servicio debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.2. "Normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio".

3. Para el caso de gastos protocolarios (comidas, alojamientos, regalos, etc.) se deberá acompañar a las facturas y tiques originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Se utilizará el modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

4. Todas aquellas facturas o documentos justificativos de gasto que deban ser imputados al ejercicio 2014, deberán ser remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos como fecha límite el 30 de noviembre de 2014, salvo aquellos gastos cuyo devengo haya sido posterior a dicha fecha, los cuales deberán en todo caso ser recibidos por dicho Servicio antes del 15 de enero de 2015.

De no presentarse las liquidaciones correspondientes en las fechas antes indicadas se perderá el derecho a su percepción.

**CAPÍTULO NOVENO****DEL CONTROL INTERNO****Base 45ª****Del Control Interno**

Todos los hechos de contenido económico que realice la Universidad de La Rioja a través de sus distintas unidades organizativas se encuentran sometidos a control financiero y de legalidad que será realizado por el Servicio de Control Interno, mediante técnicas de intervención y auditoría.

El objeto de la actuación del Servicio de Control Interno consistirá en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la actividad económico-financiera de la Universidad de La Rioja.

Serán objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de La Rioja de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de fondos o valores, de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en estas bases de ejecución.

El Servicio de Control Interno someterá a la aprobación del Gerente un plan de control interno, inspirado en los principios de mejora continua, procedimiento contradictorio, agilidad en la gestión y adecuación a los medios disponibles, en el que se fijarán objetivos, plazos, actuaciones de control y procedimientos específicos.

Con carácter general, como resultado de las actuaciones de control se emitirán informes, que serán sometidos a alegaciones de los servicios correspondientes en el plazo de diez días desde su notificación.

Las alegaciones formuladas se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas y las conclusiones definitivas. El Servicio de Control Interno dará cuenta al Gerente de los resultados más importantes de su actividad de control y de las propuestas de mejora o recomendaciones realizadas.

**Base 46ª****Ámbito del control**

Necesariamente se someterán a fiscalización previa plena los expedientes de contratación regulados en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No se realizará fiscalización previa del gasto en las fases de disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por control posterior. El Jefe de Servicio de Control Interno o persona que lo sustituya asistirá a las mesas de contratación de la Universidad de La Rioja.

La intervención material de la inversión se realizará mediante la asistencia de un miembro del Servicio de Control Interno al acto formal de recepción.

No se realizará fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados mediante contrato menor. El control de este tipo de gastos se realizará mediante el control posterior, para el que podrán utilizarse técnicas estadísticas de muestreo.

Se realizará fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Se realizará el control de las ayudas o subvenciones financiadas con fondos europeos.

El control de los expedientes y gastos de personal y seguridad social se realizará mediante el control posterior de las variaciones de la nómina, tanto interna como externa, pudiendo utilizar técnicas de muestreo estadístico.

El control de los ingresos de la Universidad de La Rioja se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

**Base 47<sup>a</sup>****Convenios de Colaboración**

Todos aquellos convenios que supongan un coste para la Universidad, deberán contener una memoria económica, ser informados previamente por el Área Económica y de la Investigación (mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito), el Servicio Jurídico; y ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

En el caso de que no supongan coste, no será necesaria la memoria económica ni la fiscalización por el Servicio de Control Interno.

**Base 48<sup>a</sup>****Procedimiento para el ejercicio de la función interventora****1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte dicho acuerdo por órgano competente.

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

1. Fiscalización de conformidad.

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

2. Reparos.

Si el Servicio de Control Interno se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las ordenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de La Rioja o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de la inversión.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá al Gerente para que emita un informe, el cual se adjuntará al expediente, para acto seguido, ser remitido al Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

No obstante lo anterior, el Servicio de Control podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

**CAPÍTULO DÉCIMO****DE LAS NORMAS DE DESARROLLO Y  
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS****Base 49<sup>a</sup>****De las normas de desarrollo**

Se autoriza al Rector a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.

**Base 50<sup>a</sup>****De las normas de elaboración de los presupuestos**

Con anterioridad al 30 de junio de 2014, Gerencia deberá formular y presentar a la aprobación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

**Base 51<sup>a</sup>****Presupuesto descentralizado de Centros y  
Departamentos**

Para el ejercicio 2014 se realiza la siguiente distribución de gastos descentralizados:

Artículo	Descripción	Importe
25	GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	454.161

**CAPÍTULO  
UNDÉCIMO****DE LA ENTRADA EN VIGOR****Base 52<sup>a</sup>****De la entrada en vigor**

Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014, entrarán en vigor el primer día del ejercicio económico al que corresponde, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Si el presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 no fuese aprobado con anterioridad al día 1 de enero del año 2014 se considerarán automáticamente prorrogados los créditos para gastos de operaciones corrientes del ejercicio anterior.



## **4. ANEXOS AL PRESUPUESTO**

#### **4.1 – DEFINICIONES ECONÓMICAS**

##### **4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS**

#### **Capítulo 1 – Gastos de personal**

Se incluyen en este capítulo todas las cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja en concepto de retribución derivada del vínculo laboral entre la misma y su personal, así como las cotizaciones y gastos sociales.

#### **Artículo 12 – Personal funcionario**

*Concepto 120 – Personal funcionario docente e investigador*

*Subconcepto 120.01 – Retribuciones básicas del PDI*

*Subconcepto 120.02 – Retribuciones complementarias del PDI*

*Concepto 121 – Personal funcionario de administración y servicios*

*Subconcepto 121.01 – Retribuciones básicas del PAS*

*Subconcepto 121.02 – Retribuciones complementarias del PAS*

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal funcionario, de carrera o interino, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En retribuciones básicas se incluyen el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino, específico y por méritos docentes y de investigación, en su caso.

#### **Artículo 13 – Personal laboral**

*Concepto 130 – Personal laboral de administración y servicios*

*Subconcepto 130.01 – Retribuciones básicas del PAS*

*Subconcepto 130.02 – Retribuciones complementarias del PAS*

*Concepto 131 – Otro personal*

*Subconcepto 131.00 – Personal apoyo a Investigación*

*Subconcepto 131.01 – Retribuciones de otro personal*

*Concepto 132 – Personal laboral docente e investigador*

*Subconcepto 132.01 – Retribuciones básicas del PDI laboral*

*Subconcepto 132.02 – Retribuciones complementarias del PDI laboral*

*Concepto 133 – Personal investigador con cargo a proyectos, ayudas y subvenciones*

*Subconcepto 133.00 – Personal investigador en formación*

*Subconcepto 133.01 – Personal investigador con cargo a proyectos*

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen laboral, con el debido desglose entre personal docente e investigador, de administración y servicios y otro.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos al puesto y de jornada, y de destino y específico, según los casos.

En el concepto 133 se incluyen las retribuciones a personal investigador contratado con cargo a proyectos, ayudas o subvenciones recibidas, incluidas las predoctorales y de formación del personal investigador, en las cuales es necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

#### **Artículo 14 – Personal contratado**

*Concepto 140 – Personal contratado docente e investigador*

*Subconcepto 140.01 – Retribuciones básicas del PDI*

*Subconcepto 140.02 – Retribuciones complementarias del PDI*

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen administrativo.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino y específico.

#### **Artículo 15 – Incentivos al rendimiento y especial dedicación**

*Concepto 150 – Complementos Retributivos*

*Subconcepto 150.01 – Complementos retributivos del personal docente e investigador*

*Subconcepto 150.02 – Actualizaciones Retributivas del PAS.*

*Concepto 151 – Gratificaciones*

*Subconcepto 151.02 – Gratificaciones Extraordinarias del personal de administración y servicios.*

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las percepciones retributivas derivadas de prestaciones de carácter extraordinario, no pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se consideran “incentivos” las percepciones del personal derivadas de la consecución de objetivos previamente fijados.

Se consideran “gratificaciones” las percepciones del personal derivadas de servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo.

### **Artículo 16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales**

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos que, sin constituir retribución directa del trabajo realizado, tienen su origen en la relación laboral existente entre la Universidad de La Rioja y su personal.

*Concepto 160 – Cotizaciones sociales.*

*Subconcepto 160.00 – Cotizaciones sociales*

Se incluyen en este concepto las aportaciones obligatorias de la Universidad de La Rioja a los regímenes de previsión social del personal a su servicio.

*Concepto 162 – Gastos de formación*

*Subconcepto 162.10 – Formación e innovación docente*

*Subconcepto 162.11 – Dietas y locomoción de formación del personal docente e investigador.*

*Subconcepto 162.19 – Otros gastos de formación del personal docente e investigador.*

*Subconcepto 162.20 – Gastos de formación del personal de administración y servicios*

*Subconcepto 162.21 – Dietas y locomoción de formación del personal de administración y servicios.*

*Subconcepto 162.29 – Otros gastos de formación del personal de administración y servicios.*

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, los gastos del personal de la Universidad de La Rioja

En los subconceptos 162.10 y 162.20 se incluye el coste de la formación, entendiendo por tal el coste de inscripción o la gratificación al formador.

En los subconceptos 162.11 y 162.21 se incluyen las compensaciones efectuadas al personal formador externo o personal propio por gastos de manutención, estancia y desplazamiento.

En los subconceptos 162.19 y 162.29 se incluyen todos aquellos otros gastos en los que se incurra por la formación del personal y no hayan de ser incluidos en los subconceptos anteriores.

*Concepto 163 – Fondo de acción social*

*Subconcepto 163.01 – Ayuda por matrícula*

*Subconcepto 163.02 – Plan de pensiones*

*Subconcepto 163.03 – Préstamos sin interés*



*Subconcepto 163.99 – Otras ayudas*

Se incluye en este concepto las cantidades destinadas por la Universidad de La Rioja a programas de acción social dirigida a su personal.

**Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios**

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de La Rioja. Como norma general, son gastos que se agotan o consumen en el ejercicio en el que tienen lugar no originando por tanto aumento del patrimonio de la Universidad de La Rioja.

**Artículo 20 – Arrendamientos y cánones**

*Concepto 202 – Arrendamiento de edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 202.00 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones*

*Concepto 203 – Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 203.00 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.*

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por el alquiler o cesión de uso de los mismos.

**Artículo 21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación**

*Concepto 212 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 212.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones*

*Concepto 213 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 213.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Concepto 214 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte*

*Subconcepto 214.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte*

*Concepto 215 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres*

*Subconcepto 215.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres*



*Concepto 216 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos*

*Subconcepto 216.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos*

*Concepto 217 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento docente e investigador*

*Subconcepto 217.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento docente e investigador*

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por la reparación, mantenimiento y conservación de los bienes materiales de la Universidad de La Rioja.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento que tengan por objeto mantener en buenas condiciones de uso los bienes correspondientes, no así aquellos contratos que engloben alguna prestación complementaria; en este caso serán imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Se incluirán en este artículo todos los gastos de reparación o mejora en los bienes o instalaciones ya existentes, que por su naturaleza o importe no supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil del bien. En caso contrario serán imputados al capítulo 6 de inversiones reales, concepto 632.00.

### **Artículo 22 – Material, suministros y otros**

Se incluyen en este artículo, todos aquellos gastos en bienes corrientes y servicios, de carácter no inventariable, cuya finalidad es el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la Universidad de La Rioja.

*Concepto 220 – Material diverso*

*Subconcepto 220.00 – Material ordinario no inventariable*

*Subconcepto 220.01 – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*

*Subconcepto 220.03 – Préstamo interbibliotecario y bases de datos on-line.*

*Subconcepto 220.99 – Otro material.*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la adquisición de bienes de carácter corriente, con el debido desglose por subconceptos en función de la naturaleza de los distintos bienes adquiridos.

Se incluirán en el subconcepto 220.00 los gastos ordinarios de material de oficina, tales como: papel, grapas, repuestos de máquinas de oficina, tóner, impresos, etc. Tratándose de material informático no inventariable se incluirán los paquetes standard de software de escaso coste.



Se incluirán en el subconcepto 220.01 los gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas, boletines oficiales y demás documentos con excepción de aquellos que hayan de pasar a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso se imputarán al artículo 62.

Se incluirán en el subconcepto 220.03 los gastos originados por préstamos interbibliotecarios y cuotas por consultas a bases de datos documentales, realizados por los servicios centrales de la Biblioteca. En el caso de que estos gastos sean originados por servicios solicitados por algún Departamento serán cargados al presupuesto descentralizado del mismo.

*Concepto 221 – Suministros*

*Subconcepto 221.00 – Energía eléctrica*

*Subconcepto 221.01 – Agua*

*Subconcepto 221.02 – Combustible*

*Subconcepto 221.11 – Mantenimiento de la UR*

*Subconcepto 221.99 – Otros suministros*

Se incluirán en el concepto 221 el importe de los gastos derivados de los distintos suministros distribuidos a la Universidad de La Rioja: electricidad, agua, combustible, etc.

Se incluirá en el subconcepto 221.02 el importe total suministrado en concepto de gases destinado a sistemas de calefacción y refrigeración, y cualquier otro tipo de combustible.

Se incluirá en el subconcepto 221.11 el importe de los elementos u objetos de mantenimiento, tales como: repuestos de maquinaria, material de ferretería, material eléctrico, etc.; incluidos aquellos que puedan facturar separadamente empresas externas de mantenimiento.

*Concepto 222 – Comunicaciones*

*Subconcepto 222.00 – Comunicaciones telefónicas*

*Subconcepto 222.01 – Comunicaciones postales*

Se incluyen en este concepto el importe de los gastos en que incurran los servicios centrales de la Universidad de La Rioja en comunicaciones, con el debido desglose según el tipo: telefónicas o postales. Los gastos de esta naturaleza ocasionados por Centros y Departamentos serán cargados al presupuesto descentralizado de los mismos.

*Concepto 223 – Transporte*

*Subconcepto 223.00 – Servicios de Transporte*

*Subconcepto 223.01 – Transporte de material*

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, ya sean de personas o de materiales, que deban abonarse directamente por la Universidad de La Rioja a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados. En particular se incluirán los gastos derivados del



alquiler de elementos de transporte, siempre que los mismos sean solicitados directamente por la Universidad de La Rioja y facturados a la misma.

*Concepto 224 – Seguros*

*Subconcepto 224.00 – Seguros de automóviles*

*Subconcepto 224.01 – Seguros de edificios y patrimoniales*

*Subconcepto 224.02 – Seguros personales*

*Subconcepto 224.99 – Otros seguros*

Se incluye en este concepto el importe de las primas de seguro satisfechas por la Universidad de La Rioja a compañías aseguradoras por la cobertura de los riesgos derivados de sus actividades y de los bienes de su propiedad.

*Concepto 225 – Tributos*

*Subconcepto 225.00 – Tributos estatales*

*Subconcepto 225.01 – Tributos autonómicos*

*Subconcepto 225.02 – Tributos locales*

*Subconcepto 225.50 – Sanciones tributarias estatales*

*Subconcepto 225.51 – Sanciones tributarias autonómicas*

*Subconcepto 225.52 – Sanciones tributarias locales*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de los tributos satisfechos por la Universidad de La Rioja, así como las sanciones tributarias. En particular se incluirán: tasas de alcantarillado, tasas de recogida de basuras, canon de residuos, vados, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, etc.

*Concepto 226 – Gastos diversos*

*Subconcepto 226.01 – Atenciones protocolarias y representativas*

*Subconcepto 226.02 – Publicidad y propaganda*

*Subconcepto 226.03 – Gastos de alojamiento*

*Subconcepto 226.06 – Reuniones, congresos y conferencias*

*Subconcepto 226.09 – Otras Actividades culturales*

*Subconcepto 226.10 – Actividades culturales. Convocatoria Anual*

*Subconcepto 226.11 – Remanentes actividades ejercicio anterior*

*Subconcepto 226.60 – Organización de actividades. Gastos de personal*

*Subconcepto 226.61 – Organización de actividades. Viajes y dietas*

*Subconcepto 226.62 – Organización de actividades. Otros gastos corrientes*

*Subconcepto 226.64 – Organización de actividades. Inventariable.*

*Subconcepto 226.70 – Organización de actividades no docentes. Gastos de personal*

*Subconcepto 226.71 – Organización de actividades no docentes. Viajes y dietas.*

*Subconcepto 226.72 – Organización de actividades no docentes. Otros gastos corrientes.*



- Subconcepto 226.74 – Organización de actividades no docentes. Inventariable.*
- Subconcepto 226.80 – Actividades deportivas. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.81 – Arbitrajes, jueces y licencias*
- Subconcepto 226.82 – Actividades deportivas. Otros gastos.*
- Subconcepto 226.83 – Actividades deportivas. Dietas.*
- Subconcepto 226.84 – Actividades deportivas. Gastos de alojamiento.*
- Subconcepto 226.85 – Actividades deportivas. Gastos de desplazamiento.*
- Subconcepto 226.86 – Actividades deportivas. Equip. y material no inventariable.*
- Subconcepto 226.87 – Actividades deportivas. Mantenimiento y conservación.*
- Subconcepto 226.99 – Otros gastos diversos.*

Se incluyen en este concepto los gastos de naturaleza diversa que no pueden ser incluidos en otros conceptos y subconceptos.

Se incluyen en el subconcepto 226.01 los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos protocolarios que organice la propia Universidad o los de representación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. En ningún caso podrán cargarse a este concepto gastos que impliquen retribución, ya sea en especie o en metálico.

Se incluyen en el subconcepto 226.02 todos los gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducentes a informar a la comunidad de las actividades y servicios de la Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.03 los gastos satisfechos directamente por la Universidad de La Rioja a empresas de hostelería por el alojamiento de su personal o personal invitado con motivo de desplazamientos por razones de trabajo.

Se incluyen en el subconcepto 226.06 los gastos que retribuyan conferencias, cursos, seminarios (que no sean susceptibles de integrarse en otra partida de gastos) y los derivados de cuotas de inscripción o asociación de la Universidad de La Rioja en todo tipo de organismos o asociaciones.

Se incluyen en el subconcepto 226.09 los gastos destinados a la realización de actividades encaminadas a la tutorización y orientación de los alumnos, organización de actividades puntuales que vayan dirigidas a amplios colectivos y que por su naturaleza no puedan acogerse a convocatorias de la propia Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.10 los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales promovidas por los estudiantes, personal docente e investigador o personal de administración y servicios dentro de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantes y sometidas a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Se incluyen en los subconceptos 226.60, 226.61, 226.62 y 226.64 los gastos derivados de la organización de actividades docentes o de otra naturaleza (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.70, 226.71, 226.72 y 226.74 los gastos derivados de la organización de actividades no docentes (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.80 al 226.87 los gastos derivados de la organización de actividades por parte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

Dentro del subconcepto 226.99 se incluyen gastos como agua, caramelos, etc.

*Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*

*Subconcepto 227.00 – Limpieza*

*Subconcepto 227.01 – Seguridad*

*Subconcepto 227.02 \_ Conserjería y Servicios Auxiliares*

*Subconcepto 227.06 – Asesoría, estudios y trabajos técnicos*

*Subconcepto 227.07 – Mantenimiento integral de la UR*

*Subconcepto 227.08 – Mantenimiento de equipamiento y software informático*

*Subconcepto 227.09 – Reprografía*

*Subconcepto 227.10 – Gases y líquidos criogénicos*

*Subconcepto 227.50 – Servicios asociados Convenio FUR*

*Subconcepto 227.99 – Otros gastos externos*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de aquellos contratos formalizados con empresas externas para la realización de actividades propias de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 227.00 incluiremos los gastos derivados del contrato de limpieza.

En el subconcepto 227.01 se incluyen los gastos derivados del contrato de seguridad y vigilancia del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.06 todos aquellos gastos derivados de las labores de asesoramiento jurídico, contable, técnico o realización de estudios por empresas externas, así como los derivados de la Evaluación Docente e Institucional.

Se incluyen en el subconcepto 227.07 todos aquellos gastos derivados de los contratos suscritos con terceros para el mantenimiento integral del campus (riego, jardines, fontanería, etc.)

Se incluyen en el subconcepto 227.08 los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos informáticos y de las distintas aplicaciones informáticas.

Se incluyen en el subconcepto 227.09 los gastos derivados de los contratos suscritos para la reprografía del campus.



Se incluyen en el subconcepto 227.10 los gastos relacionados con el suministro de gases y líquidos criogénicos de laboratorio.

*Concepto 228 – Acciones específicas de mejora. Gasto corriente*  
*Subconcepto 228.00 – Gastos corrientes en acciones de mejora*  
*Subconcepto 228.01 \_ Estrategia de Internacionalización*

Se incluyen en este concepto los importes destinados a acciones estratégicas para la Universidad de La Rioja, tales como planes de mejora, adaptación al EEES y otras. Recoge la asignación global a estas acciones, si bien la imputación de los gastos realizados se efectuará a los subconceptos correspondientes, en función de la naturaleza de los mismos.

#### **Artículo 23 – Indemnizaciones por razón del servicio**

*Concepto 230 – Dietas*  
*Subconcepto 230.00 – Dietas*

*Concepto 231 – Locomoción*  
*Subconcepto 231.00 – Locomoción*

*Concepto 233 – Asistencias y otras indemnizaciones*  
*Subconcepto 233.00 – Asistencias*

Se incluyen en este artículo las cantidades satisfechas en concepto de indemnización o compensación de gastos devengadas en desplazamientos por motivos de trabajo del personal propio de la Universidad de La Rioja o tratándose de personal externo a la Universidad por motivo de la asistencia del mismo a tribunales de pruebas de acceso a la Universidad, tesis doctorales y prestación de servicios de carácter técnico.

Las cuantías de las percepciones vendrán determinadas por la legislación vigente y por las bases de ejecución del presupuesto.

#### **Artículo 24 – Publicaciones**

*Concepto 240 – Publicaciones institucionales*  
*Subconcepto 240.00 – Publicaciones institucionales*

*Concepto 241 – Publicaciones propias*  
*Subconcepto 241.00 – Publicaciones propias*

Se incluirán en este artículo los gastos derivados de la edición y distribución de libros o revistas, periódicas o esporádicas, destinadas a la venta o de carácter institucional.

**Artículo 25 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos**

*Concepto 250 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos*

*Subconcepto 250.00 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos*

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos corrientes gestionados por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de los mismos se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las orgánicas en el Capítulo 2.

**Capítulo 3 – Gastos financieros**

Se imputan a este capítulo los gastos financieros por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas asumidas por la Universidad de La Rioja, así como los gastos de emisión, modificación o cancelación de dichas deudas y cualquier otro gasto de naturaleza financiera.

**Artículo 31 – De préstamos en moneda nacional**

*Concepto 310 – Intereses de deudas*

*Subconcepto 310.00 – Intereses de deudas*

*Concepto 319 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas*

*Subconcepto 319.00 - Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas*

**Artículo 33 – De préstamos del exterior**

*Concepto 332 – Diferencias de cambio negativas*

*Subconcepto 332.00 – Diferencias de cambio negativas*

**Artículo 35 – Intereses de demora y otros gastos financieros**

*Concepto 352 – Intereses de demora*

*Subconcepto 352.00 – Intereses de demora*

*Concepto 359 – Otros gastos financieros*

*Subconcepto 359.00 – Otros gastos financieros*



#### **Capítulo 4 – Transferencias corrientes**

Se imputan a este capítulo los gastos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de La Rioja, sin contrapartida directa de las entidades o personas receptoras, las cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

##### **Artículo 44 – Transferencias corrientes a otros organismos públicos**

*Concepto 445 – A Consorcios y otros entes*

*Subconcepto 445.00 – A Consorcio Campus Iberus*

##### **Artículo 48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 480 – A estudiantes*

*Subconcepto 480.00 – Prácticas de la UR y becas de colaboración*

*Subconcepto 480.01 – Movilidad estudiantil*

*Subconcepto 480.02 – Consejo de Estudiantes y Asociaciones estudiantiles*

*Subconcepto 480.03 – Prácticas en empresas*

*Subconcepto 480.04\_ Ayudas a estudiantes con necesidades económicas*

*Subconcepto 480.99 – Otras ayudas*

*Concepto 481 – Al personal investigador*

*Subconcepto 481.00 – Becas FPI propias*

*Subconcepto 481.01 – Becas FPI del MECYD*

*Subconcepto 481.02 – Otras becas de investigación*

*Subconcepto 481.03 – Bolsas y ayudas de viaje*

*Subconcepto 481.04 – Otras becas FPI*

*Concepto 483 – A centros adscritos*

*Subconcepto 483.00 – Porcentaje becarios del MECYD*

*Concepto 485 – A Fundaciones*

*Subconcepto 485.00 – A la Fundación UR*

*Subconcepto 485.01 – A la Fundación Dialnet*

*Subconcepto 485.99 – Otras transferencias a Fundaciones*

*Concepto 486 – A centros educativos*

*Subconcepto 486.01 – Centros no universitarios*

*Concepto 489 – Otras ayudas y subvenciones*

*Subconcepto 489.00 – Cooperación al desarrollo*

*Subconcepto 489.09 – Otras ayudas de cooperación*

*Subconcepto 489.10 – Premios del Consejo Social*



*Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones*

Se incluyen en este artículo las transferencias realizadas en concepto de ayudas, becas, donaciones, premios... que la Universidad de La Rioja concede a entidades sin fines de lucro: personas físicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas, culturales y deportivas.

**Capítulo 6 – Inversiones reales**

En este capítulo se incluirán los gastos directamente realizados por la Universidad de La Rioja, destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable.

Como norma general para todas las inversiones, se considerará coste de las mismas la totalidad de los gastos en los que se incurra hasta la puesta en funcionamiento del bien de que se trate, en particular: redacción de proyectos, direcciones de obras, seguros, transportes, intereses...

**Artículo 60 – Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general**

*Concepto 601 – Inversiones nuevas en urbanización del Campus*

*Subconcepto 601.00 - Inversiones nuevas en urbanización del Campus*

**Artículo 62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**

*Concepto 622 – Edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 622.00 – Inversión nueva. Plan de inversiones*

*Subconcepto 622.02 – Programación y gestión plan de inversiones*

*Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 623.00 – Equipamiento general*

*Subconcepto 623.01 – Equipamiento docente e investigador*

*Subconcepto 623.04 – Equipamiento polideportivo*

*Concepto 625 – Mobiliario y enseres*

*Subconcepto 625.00 – Mobiliario general*

*Subconcepto 625.01 – Mobiliario docente e investigador*

*Concepto 626 – Equipamiento informático*

*Subconcepto 626.00 – Equipamiento informático general*

*Subconcepto 626.01 – Equipamiento informático docente e investigador*

*Concepto 628 – Fondos bibliográficos*

*Subconcepto 628.00 – Revistas*



*Subconcepto 628.01 – Libros*

*Subconcepto 628.02 – Bases de datos*

**Artículo 63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**

*Concepto 632 – Obras en edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 632.00 – RAM Obras mayores*

Se registran aquí las obras mayores de reforma, ampliación y mejora

**Artículo 64 – Gastos de inversiones de carácter inmaterial**

Se imputarán a este artículo, los gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, en estudios y trabajos técnicos, proyectos de investigación, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aplicaciones informáticas.

*Concepto 640 – Proyectos de investigación externos*

*Subconcepto 640.00 – Gastos de personal*

*Subconcepto 640.02 – Fungible*

*Subconcepto 640.03 – Viajes y dietas*

*Subconcepto 640.04 – Material inventariable*

*Subconcepto 640.05 – Bibliografía*

*Subconcepto 640.09 – Otros gastos*

*Subconcepto 640.99 – PIE créditos del ejercicio.*

*Concepto 641 – Proyectos de investigación propios*

*Subconcepto 641.00 – Gastos de personal*

*Subconcepto 641.02 – Fungible*

*Subconcepto 641.03 – Viajes y dietas*

*Subconcepto 641.04 – Material inventariable*

*Subconcepto 641.05 – Bibliografía*

*Subconcepto 641.09 – Otros gastos*

*Subconcepto 641.98 – PIP Remanentes de ejercicios anteriores*

*Subconcepto 641.99 – PIP créditos del ejercicio*

*Concepto 642 – Contratos del art. 83 de la LOU*

*Subconcepto 642.00 – Gastos de personal*

*Subconcepto 642.02 – Fungible*

*Subconcepto 642.03 – Viajes y dietas*

*Subconcepto 642.04 – Material inventariable*



*Subconcepto 642.05 – Bibliografía*

*Subconcepto 642.09 – Otros gastos*

*Concepto 644 – Aplicaciones informáticas*

*Subconcepto 644.00 – Aplicaciones informáticas generales*

*Subconcepto 644.01 – Aplicaciones para la docencia e investigación*

*Subconcepto 644.02 – Proyecto administración electrónica*

*Concepto 645 – Patentes y Marcas*

*Subconcepto 645.00 Patentes y Marcas*

### **Artículo 65 – Inversiones Descentralizadas**

*Concepto 650 – Inversiones Descentralizadas*

*Subconcepto 650.00 – Inversiones Descentralizadas Centros y Departamentos*

Se incluyen en este artículo todas aquellas inversiones gestionadas por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de las mismas se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las Orgánicas en el Capítulo 6.

### **Artículo 69 – Ayudas a programas de doctorado**

*Concepto 690 – Ayudas a programas de doctorado*

*Subconcepto 690.03 – Gastos de estancia y viaje. Doctorado*

*Subconcepto 690.09 – Otros gastos - Doctorado*

## **Capítulo 7 – Transferencias de Capital**

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

### **Artículo 78 – Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 789 – Otras transferencias de capital*

*Subconcepto 789.00 – Otras transferencias de capital*



### **Capítulo 8 – Activos Financieros**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

#### **Artículo 85 – Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público**

*Concepto 852 – Adquisición de participaciones en Fundaciones*

*Subconcepto 852.00 – Adquisición de participaciones en Fundaciones*

*Subconcepto 855.00 – Adquisición de participaciones en Sociedades Públicas*

### **Capítulo 9 – Pasivos Financieros**

Se recogen en este capítulo los gastos por amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Universidad, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo.

#### **Artículo 91 – Amortización de préstamos en moneda nacional**

*Concepto 910 – Amortización de préstamos de entes del sector público*

*Subconcepto 910.00 – Préstamos recibidos del sector público*

*Concepto 912 – Amortización de préstamos de entes fuera del sector público*

*Subconcepto 912.00 – Préstamos a c/p de entidades financieras*



#### 4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

##### **Capítulo 3 – Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Se incluyen en este capítulo todos aquellos ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, así como aquellos otros por prestaciones de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los procedentes de la venta de bienes; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

##### **Artículo 30 – Tasas**

*Concepto 303 – Tasas académicas*

*Subconcepto 303.00 – Tasas fijas de matrícula*

*Subconcepto 303.01 – Certificados y traslados*

*Subconcepto 303.02 – Memorias, proyectos y tesis*

*Subconcepto 303.03 – Expedición de títulos*

*Subconcepto 303.04 – Tasas de acceso a la universidad para estudiantes*

*Concepto 309 – Otras tasas*

*Subconcepto 309.00 – Tasas de acceso a plazas docentes*

*Subconcepto 309.01 – Tasas de acceso a plazas de administración y servicios*

##### **Artículo 31 – Precios públicos**

*Concepto 310 – Derechos de matrícula en estudios reglados*

*Subconcepto 310.00 – Derechos de matrícula en 1º y 2º ciclo / Grado*

*Subconcepto 310.01 – Derechos de matrícula en 3º ciclo / Posgrado*

*Subconcepto 310.02 – Compensación becas del MEC*

*Subconcepto 310.04 – Compensación becas de otros organismos*

*Subconcepto 310.10 – Participación en matrícula en centros adscritos*

*Subconcepto 310.13 – Compensación gratuidad familias numerosas de tres hijos*

*Concepto 311 – Derechos de matrícula en estudios no reglados*

*Subconcepto 311.99 – Otros cursos*

##### **Artículo 32 – Otros ingresos por prestación de servicios**

*Concepto 324 – Ingresos por contratos y convenios*

*Subconcepto 324.00 – Ingresos por contratos art. 83 de la LOU*

*Subconcepto 324.01 – Ingresos de la propiedad intelectual e industrial*



*Concepto 325 – Ingresos generados por unidades*

*Subconcepto 325.00 – Deportes*

*Subconcepto 325.01 – Actividades docentes*

*Subconcepto 325.02 – Actividades de extensión universitaria*

*Subconcepto 325.04 – Biblioteca*

*Subconcepto 325.05 – Equipos de investigación*

*Subconcepto 325.06 – Asociación Áurea*

*Concepto 329 – Otros ingresos por prestación de servicios*

*Subconcepto 329.00 – Otros ingresos por prestación de servicios*

*Subconcepto 329.01 – Servicios prestados a las fundaciones*

### **Artículo 33 – Venta de bienes**

*Concepto 330 – Venta de publicaciones propias*

*Subconcepto 330.00 – Venta de publicaciones propias*

*Concepto 332 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía*

*Subconcepto 332.00 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía*

*Concepto 335 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes*

*Subconcepto 335.00 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes*

*Concepto 339 – Venta de otros bienes*

*Subconcepto 339.00 – Venta de otros bienes*

### **Artículo 38 – Reintegro de operaciones corrientes**

*Concepto 380 – Reintegro de ejercicios cerrados*

*Subconcepto 380.00 – Reintegro de ejercicios cerrados*

*Concepto 381 – Reintegro de presupuesto corriente*

*Subconcepto 381.00 – Reintegro de presupuesto corriente*

### **Artículo 39 – Otros ingresos**

*Concepto 390 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja*

*Subconcepto 390.01 – Prácticas en empresas*

*Subconcepto 390.02 – Proyectos de investigación nacionales*

*Subconcepto 390.03 – Contratos de investigación*

*Subconcepto 390.04 – Proyectos de investigación europeos*

*Subconcepto 390.05 – Proyectos de investigación propios*

*Subconcepto 390.99 – Otros*

*Concepto 399 – Ingresos diversos*

*Subconcepto 399.00 – Ingresos IVA deducible*

*Subconcepto 399.02 \_ Ingresos por penalidades LCSP*

*Subconcepto 399.03 \_ Ingresos por rappels*

*Subconcepto 399.99 – Ingresos diversos*

#### **Capítulo 4 – Transferencias corrientes**

Se incluyen en este capítulo todos aquellos recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contraprestación directa y que han de ser destinados a financiar operaciones corrientes.

#### **Artículo 40 – Del Estado**

*Concepto 400 – Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECYD)*

*Subconcepto 400.03 – Ayudas movilidad programas doctorado*

*Subconcepto 400.04 – Programas de movilidad estudiantil*

*Subconcepto 400.05 – Actividades deportivas*

*Subconcepto 400.07 – Becas y Contratos EPIF*

*Subconcepto 400.99 – Otras transferencias corrientes*

*Concepto 401 – Del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)*

*Subconcepto 401.00 – Transferencias corrientes para proyectos o ayudas*

*Subconcepto 401.07 \_ Ayudas EPIF*

*Concepto 409 – De otros Ministerios*

*Subconcepto 409.00 – De otros Ministerios*

#### **Artículo 45 – De Comunidades Autónomas**

*Concepto 450 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja*

*Subconcepto 450.00 – Subvención nominativa*

*Subconcepto 450.01 – Convenio CAR: Financiación déficit corriente.*

*Subconcepto 450.03 – Subvención gastos mantenimiento Consejo Social*

*Subconcepto 450.04 – Convenio Centro de Documentación Europea*

*Subconcepto 450.07 – Convenio Actividades, Congresos y Planes de Mejora*

*Subconcepto 450.08 – Plan de incentivos del PDI*

*Subconcepto 450.09 – Convenio adaptación EEES*

*Subconcepto 450.10 – Programas Erasmus, Sócrates y Convenios Bilaterales*

*Subconcepto 450.11 – Ayudas compensación matrícula alumnos discapacitados*



*Subconcepto 450.12 – Ayudas Predoctorales CAR*

*Subconcepto 450.99 – Otras transferencias*

*Concepto 451 – De otros organismos públicos del Gobierno de La Rioja*

*Subconcepto 451.00 – De la ADER*

*Concepto 459 – De otras Comunidades Autónomas*

*Subconcepto 459.00 – De otras Comunidades Autónomas*

**Artículo 46 – De corporaciones locales**

*Concepto 460 – De ayuntamientos*

*Subconcepto 460.00 – Convenios de colaboración con Ayuntamientos*

*Subconcepto 460.99 – Otras transferencias corrientes de Ayuntamientos*

**Artículo 47 – De empresas privadas**

*Concepto 470 – De empresas privadas*

*Subconcepto 470.00 – Prácticas de alumnos*

*Subconcepto 470.03 – Banco Santander*

*Subconcepto 470.99 – Otras empresas*

**Artículo 48 – De familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 481 – De centros adscritos*

*Subconcepto 481.01 – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales*

*Concepto 489 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro*

*Subconcepto 489.01 – Entidades financieras sin ánimo de lucro*

*Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones*

**Artículo 49 – Del exterior**

*Concepto 490 – Del exterior*

*Concepto 490.00 – De la Comisión Europea*

*Concepto 499.99 – Otras transferencias del exterior*



## **Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales**

Se imputan a este capítulo los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de La Rioja, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

### **Artículo 50 – Intereses de títulos y valores**

*Concepto 507 – Interese de títulos y valores de empresas*

*Subconcepto 507.00 – Intereses de títulos y valores de empresas*

### **Artículo 52 – Intereses de depósitos**

*Concepto 520 – Intereses de cuentas c*

*Subconcepto 520.00 – Intereses de cuentas corrientes*

*Subconcepto 521.00 \_ Intereses de depósitos bancarios*

### **Artículo 54 – Renta de bienes inmuebles**

*Concepto 540 – Alquiler y producto de inmuebles y sus instalaciones*

*Subconcepto 540.00 – Alquiler de aulas*

*Subconcepto 540.99 – Otros ingresos por alquiler de instalaciones*

### **Artículo 55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales**

*Concepto 552 – Servicios de cafetería*

*Subconcepto 552.00 – Servicios de cafetería*

*Concepto 553 – Servicios de reprografía*

*Subconcepto 553.00 – Servicio de reprografía*

*Concepto 554 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos*

*Subconcepto 554.00 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos*

*Concepto 559 –Otras concesiones*

*Subconcepto 559.00 –Otras concesiones*

### **Artículo 59 – Otros ingresos patrimoniales**

*Concepto 591 – Beneficios por la realización de inversiones financieras*

*Subconcepto 591.00 – Beneficios por la realización de inversiones financieras*

*Concepto 599 – Otros*

*Subconcepto 599.00 – Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera*

### **Capítulo 6 – Enajenación de inversiones reales**

Se imputan a este capítulo los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de La Rioja, así como la compensación percibida por la pérdida total o parcial de bienes integrantes de su patrimonio.

#### **Artículo 62 – Compensación por pérdidas en bienes de inversión**

*Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 623.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje*

#### **Artículo 68 – Reintegro por operaciones de capital**

*Concepto 680 – De ejercicios cerrados*

*Subconcepto 680.00 – De ejercicios cerrados*

*Concepto 681 – De presupuesto corriente*

*Subconcepto 681.00 – De presupuesto corriente*

### **Capítulo 7 – Transferencias de capital**

En este capítulo se incluirán los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

#### **Artículo 70 – Del Estado**

*Concepto 700 – Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECYD)*

*Subconcepto 700.03 – Proyectos de investigación.*

*Subconcepto 700.99 – Otras transferencias del MECYD*

*Concepto 701 – Del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)*

*Subconcepto 701.03 – Proyectos de investigación MINECO*

*Subconcepto 701.04 – Ayudas a Programas de Doctorado*

*Concepto 709 – De otros órganos de la administración general del estado*

*Subconcepto 709.00 – Convenios de colaboración*

*Subconcepto 709.03 – Proyectos de Investigación*



**Artículo 75 – De Comunidades Autónomas**

*Concepto 750 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja*

*Subconcepto 750.00 – Convenios específicos de infraestructuras*

*Subconcepto 750.01 – Convenio Infraestructuras científicas y equipamiento*

*Subconcepto 750.03 – Proyectos de Investigación*

*Subconcepto 750.04 – Otros Proyectos de Inversión*

*Subconcepto 750.99 – Otras transferencias de la CAR*

**Artículo 78 – De familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 789 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro*

*Subconcepto 789.99 – Otras*

**Artículo 79 – Del exterior**

*Concepto 790 – Del exterior*

*Subconcepto 790.01 – Fondos europeos de desarrollo regional*

*Subconcepto 790.03 – Proyectos Europeos*

**Capítulo 8 – Activos financieros**

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En particular el artículo 87 recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de La Rioja, destinados a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni por supuesto su recaudación.

**Artículo 87 – Remanente de tesorería**

*Concepto 870 – Remanente de tesorería*

*Subconcepto 870.00 – Remanente de tesorería*



### **Capítulo 9 –Pasivos financieros**

Recoge los ingresos procedentes de la obtención de préstamos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional y extranjera, a corto o largo plazo.

#### **Artículo 91 –Préstamos recibidos del interior**

*Concepto 910 - Préstamos a c/p de entes del Sector Público*

*Subconcepto 910.00 – Préstamos a c/p de entes del Sector Público*

*Concepto 911 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público*

*Subconcepto 911.00 \_ Préstamos a l/p de entes del Sector Público*

*Subconcepto 911.01 \_ Anticipos FEDER a proyectos de investigación*

*Concepto 912 –Préstamos recibidos fuera del sector público*

*Subconcepto 912.00 –Préstamos recibidos fuera del sector público*

#### 4.2 – REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

##### **Artículo 1º - Normativa aplicable**

Salvo las particularidades incluidas en la presente normativa será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Actualizada por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005), o normativa que lo modifique.

##### **Artículo 2º - Ámbito de aplicación**

1. La presente normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral que le será de aplicación lo dispuesto en su convenio. En concreto, se aplicará a:

- 1) El Personal Docente e Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 2) El Personal de Administración y Servicios en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 3) El Personal Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 4) El personal funcionario o laboral de otras Administraciones Públicas que desempeñe funciones, con carácter temporal, en la Universidad de La Rioja.
- 5) Asimismo, excepcionalmente, podrán ser indemnizados por los gastos que les comporte el desempeño de su función:
  - (a) Los becarios de investigación que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros o departamentos, y los becarios de colaboración que realicen actividades en centros, departamentos o unidades administrativas. Lo anterior será de aplicación cuando la comisión de servicio no pueda ser encomendada al personal al que se refiere el apartado 1 anterior.
  - (b) Los alumnos de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas de 1º, 2º o 3º ciclo (o grado, máster o doctorado), que conduzcan a la obtención de un título oficial y que se impartan en la misma, cuando formen parte de Órganos de Gobierno de la Universidad, o cuando desarrollen actividades que les hayan sido expresamente encomendadas por el Vicerrector de Estudiantes.

2. El personal al que se refieren los apartados anteriores se clasifica, a efectos de la percepción de las indemnizaciones a que se refiere la presente normativa, en tres grupos:

Grupo 1: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Directores Académicos o Adjuntos al Rector o a Vicerrectores, Decanos de Facultad o Directores de Escuela, Directores de Departamento y Defensor Universitario, siempre y cuando la comisión de servicio se realice por motivo del cargo que ocupan.

Grupo 2: Personal comprendido en los puntos 1.1 al 1.4, y 1.5 (a) del presente artículo: personal docente e investigador y personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, personal de otras administraciones públicas asimilados a los anteriores y becarios de investigación o colaboración.

Grupo 3: Personal comprendido en el punto 1.5 (b) del presente artículo: alumnos de la Universidad de La Rioja que no tengan ninguna de las consideraciones anteriores.

### ***Artículo 3º - Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización***

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal citado en el artículo anterior, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización los servicios retribuidos por conceptos distintos de los señalados en este apartado.

3. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que tengan lugar a iniciativa propia o aquellas a las que se haya hecho expresa renuncia a la indemnización.

4. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las realizadas por el personal que no tenga relación de empleo con la UR, que imparta conferencias, cursos de formación u otras actividades y por las que perciba retribución por las mismas. No obstante, se podrán abonar los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se justifiquen documentalmente mediante las correspondientes facturas, previa aprobación del responsable de la unidad de gasto. Se podrá indemnizar el uso del vehículo propio para efectuar el desplazamiento, en cuyo caso se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan. Únicamente se abonarán los gastos de la persona que imparta la conferencia, excluyéndose los de los acompañantes si los hubiera.

5. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios. En el caso de asistencias a jornadas, cursos, etcétera, dentro de los cuales esté comprendido dentro de la inscripción algún tipo de almuerzo o cena, se perderá el derecho



a percibir la correspondiente dieta de manutención, cuando el importe de dicha inscripción haya corrido a cargo de la Universidad.

**Artículo 4.- Designación y autorización de las comisiones de servicio**

1. La designación de las comisiones de servicio consistirá por un lado en la autorización para desempeñar un cometido concreto (con la consecuente ausencia del lugar de trabajo habitual), y por otro en la autorización de una propuesta de gasto asociada al desplazamiento originado en dicho cometido. Por tanto, será necesaria una doble autorización, la de la orden de comisión y la de la propuesta de gasto.

2. La autorización de la orden de comisión corresponderá a:

1) El Rector:

- a) En aquellas comisiones de servicio ordenadas a un miembro del equipo rectoral, entendiéndose como tal a un Vicerrector, el Gerente, el Secretario General o el Defensor Universitario.
- b) Cuando la comisión de servicios sea superior a un mes dentro del territorio nacional o a tres meses en el extranjero.

2) El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

- a) En el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración superior a 15 días e inferior a un mes en territorio nacional (tres meses en el extranjero).
- b) En las comisiones de servicio a desempeñar por los Directores de Departamento, salvo en aquellos casos que por la duración de las mismas competan al Rector.

3) Los Directores de Departamento, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración no superior a 15 días.

4) El Gerente, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal de administración y servicios, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

5) El Vicerrector de Estudiantes, para aquellas comisiones de servicio ordenadas a estudiantes, o a personal externo implicado en actividades de extensión universitaria, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

6) El Vicerrector de Investigación, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a personal investigador en activo, que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja, no incluido en los apartados 2 y 3 anteriores, con los límites establecidos en el apartado 1 b)

3. La autorización de la propuesta de gasto corresponderá al titular de la Unidad de Gasto correspondiente. A estos efectos se entenderá por Unidad de Gasto aquella con un presupuesto diferenciado a nivel orgánico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

4. La orden de comisión de servicios así como la liquidación asociada a la misma, deberán formularse por el interesado conforme al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja, y obligatoriamente deberán cumplimentarse de forma electrónica, salvo en el caso de comisiones de servicio relativas a personal externo de la Universidad. Por lo tanto, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos devolverá al interesado aquellas cuentas justificativas que reciba cumplimentadas de forma manual.

#### ***Artículo 5.- Duración de las comisiones de servicio***

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, el responsable correspondiente podrá proponer razonadamente al Rector la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.

3. Aquellos desplazamientos que supongan comisiones de servicio repetitivas para la realización de actividades tales como trabajos de campo, recogidas de muestras, etcétera, se podrán autorizar en una única orden, siempre y cuando no superen el plazo de un mes. En la cuenta justificativa de la liquidación de dichos desplazamientos, tendrá que recogerse la declaración de itinerario detallada por días, empleando para ello tantos impresos como sean necesarios para recoger con total exactitud los referidos movimientos.

#### ***Artículo 6.- Comisiones con la condición de residencia eventual***

1. Las comisiones cuya duración se prevea excepcionalmente superior a los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la



comisión según lo previsto en el artículo 4. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

**Artículo 7.- Comisiones derivadas de la asistencia a cursos de formación**

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización a ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento siempre que se lleven a efecto fuera del término donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento como comisión de servicios o como comisión de servicios con la consideración de residencia eventual, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto por el órgano competente.

2. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial no devengarán indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50% de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto señalado en el artículo 1.

3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

**Artículo 8.- Concepto de las distintas clases de indemnización**

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para compensar los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial, en concepto de gastos de manutención y estancia. Cuando se trata de residencia eventual la dieta se denomina "indemnización por residencia eventual".

3. Gastos de viaje es la cantidad que compensa la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

**Artículo 9. Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención**

1. Los gastos de manutención corresponden a la comida y la cena y los importes a percibir dependerán del grupo al que pertenezca el solicitante:

Grupo	Importe (euros)
1	53,34
2	37,40
3	28,21

2. Los gastos de alojamiento incluirán los de estancia, desayuno y teléfono, debiendo justificarse en todo caso, y no pudiendo superar los límites siguientes, establecidos para los grupos enumerados en el apartado anterior:

Grupo	Importe (euros)
1	102,56
2	65,97
3	48,92

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

4. Régimen de resarcimiento de los miembros del equipo rectoral e integrantes de delegaciones presididas por los mismos:

- ✓ El Rector, Vicerrectores, Gerente y Secretario General; cuando realicen alguna de las funciones que, según la presente normativa, dan derecho a indemnización, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos.
- ✓ El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en la normativa presente y según su clasificación (grupo 1), sin perjuicio de que la autoridad que ordene la comisión, en determinados supuestos de carácter extraordinario, pueda disponer que se aplique de forma obligada uno u otro régimen, sin posibilidad de opción.
- ✓ Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por los altos cargos referidos en el apartado 3(a) del presente artículo, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por el propio alto cargo que presida la comisión, siempre que dicho alto cargo haya optado por dicho régimen de indemnización.

#### **Artículo 10.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas**

1.- Comisiones iguales o inferiores a 1 día natural (comenzadas a partir de las 0:00 y finalizadas antes de las 0:00 del día siguiente).



Horario	Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Menos de 5 horas transcurridas entre el comienzo y fin de la comisión	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia después de las 14:00 horas o finaliza antes de las 16:00 horas	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 16:00 horas	50%	NO

2.- Comisiones desarrolladas en dos o más días:

Horario		Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Día de salida	Salida antes de las 14:00 horas	100%	SÍ
	Salida a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas	50%	SÍ
	Salida posterior a las 22:00 horas	NO	SÍ
Día(s) intermedio(s)		100%	SÍ
Día de regreso	Regreso antes de las 14:00 horas	NO	NO
	Regreso a partir de las 14:00 y hasta las 22:00 horas	50%	NO
	Regreso posterior a las 22:00 horas	50 % ó 100% (*)	NO

(\*) Se percibirá el 50% de la dieta, en todos los casos, y adicionalmente se podrá percibir, previa justificación con factura, el otro 50% cuando se deba realizar la cena fuera del domicilio y siempre que así se haya autorizado en la comisión de servicios

**Artículo 11.- Cuantía de la indemnización por residencia eventual**

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los

casos. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en la orden de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

#### **Artículo 12.- Indemnizaciones por gastos de viaje**

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad desde el lugar de origen hasta el de destino y viceversa en el medio de transporte que expresamente se autorice en la comisión de servicio, procurándose que el desplazamiento se realice en líneas regulares.

2.- La indemnización se realizará por las cuantías siguientes:

a) En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, debiendo justificarse mediante documentos originales.

Asimismo serán indemnizables, siempre que expresamente se autorice, los gastos de desplazamiento en transporte público o taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión, y regreso y los correspondientes a gestiones o diligencias en dicho lugar.

El gasto producido por el aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental, será indemnizable siempre y cuando su financiación corra a cargo de la Universidad directamente. En los supuestos de proyectos de investigación sometidos a otra regulación en materia de dietas, sólo será indemnizable este tipo de gasto cuando en dicha regulación así se contemple (en el caso del Plan Nacional, en aquellas comisiones de servicio cuya duración única y exclusivamente sea igual o inferior a veinticuatro horas).

b) En caso de utilizar vehículo propio se indemnizará según el importe aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Resultarán igualmente indemnizables mediante justificación documental los gastos de peaje en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo, que deberán ser autorizados expresamente en la orden de comisión de servicio. A efectos del cómputo de kilómetros se considerarán las distancias siguientes:

- ✓ Para las distancias entre Logroño y los municipios riojanos, las distancias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja a tal efecto.
  - ✓ Para el resto de distancias, las calculadas en el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- c) En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente que podrá comprender el alquiler del vehículo más el combustible utilizado. Se indemnizará igualmente con los gastos de peaje y aparcamiento en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior.

#### **Artículo 13.- Normas generales sobre asistencias**

1 – Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:

- a) Participación en tribunales y concursos encargados de la selección de personal; así como en tesis doctorales, comisiones evaluadoras de trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados.
- b) Participación en tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios.
- c) Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales.

2.- Las cantidades percibidas en conjunto por los tres tipos de asistencias no podrán, en ningún caso, superar en el año natural el 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

3.- Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a quienes se desplacen de su residencia oficial.

#### **Artículo 14.- Regulación de las asistencias de los miembros de tribunales**

1.- Se abonarán asistencias a los miembros de tribunales encargados de la selección de personal y juzgadores de tesis doctorales solamente en el caso que dichos procesos de selección conlleven la realización de alguna prueba oral o escrita.

2.- El importe de las asistencias se determinará en función de la categoría de las plazas a juzgar, distinguiéndose las siguientes categorías:

- a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables y tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
- b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables

- c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 y E o categorías de personal laboral asimilables.

3.- Las cuantías serán por cada asistencia las que a continuación se detallan:

<b>ACCESO A CUERPOS Y ESCALAS Y TESIS DOCTORALES</b>
--

	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente y Secretario	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

4.- Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o festivos.

5.- En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

6.- Con carácter general el número de asistencias máximas es el de dos. No obstante, para el personal de administración y servicios, una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia podrá fijar, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. En el resto de los casos será el Vicerrector con competencias en materia de profesorado quien podrá fija el número máximo de asistencias, con arreglo a los criterios establecidos en este apartado.

7.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

8.- En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

9.- Podrán establecerse asistencias de cuantía única por convocatoria por la participación en Tribunales de pruebas de selección de personal interino o contratado laboral de carácter temporal.

10.- A la liquidación de gasto por asistencias a tribunales se aportará la siguiente documentación:

- Nombramiento del tribunal
- Copia del acta del tribunal o liquidación practicada por el Presidente y Secretario del tribunal conforme al modelo que se establezca.

**Artículo 15.- Tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios**

Las cuantías a percibir por la participación en tribunales de pruebas de acceso a la Universidad serán las que a continuación se detallan:

Tribunales de PAU Bachillerato:

<b>Miembros</b>	<b>Importe</b>
Presidente	Cuantía fija: 1.080,00
Secretario	Cuantía fija: 850,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 280,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal segundas correcciones. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como vocal corrector o coordinador de la materia)	Cuantía fija: 30,00
Por elaboración de examen. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como coordinador de la materia)	Cuantía fija: 250,00

Tribunales de PAU mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años:

<b>Miembros</b>	<b>Importe</b>
Presidente	Cuantía fija: 900,00
Secretario	Cuantía fija: 675,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 225,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal asesor	Cuantía fija: 30,00 Por examen corregido: 1,50

Tribunales de PAU mayores de cuarenta años o pruebas de acreditación de competencias para el acceso a máster:

<b>Miembros</b>	<b>Importe</b>
Presidente	Cuantía fija: 150,00 Por examen corregido: 1,50
Secretario	
Vocal corrector	

**Artículo 16.- Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales**

- 1.- Las cuantías a percibir por realizar labores de apoyo a pruebas de selección de personal y a la realización de procesos electorales será de 50 euros.
- 2.- No procederá la indemnización citada en el párrafo anterior cuando la colaboración se realice dentro del horario normal de trabajo.

**Artículo 17.- Liquidación y documentación justificativa**

**1. Requisitos generales.**

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado habrá de presentar ante la caja responsable del pago los siguientes documentos:

- a) Orden de la comisión de servicio, firmada por las autoridades que la proponen y autorizan.
- b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
- c) Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañado de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción. Dicha cuenta deberá ajustarse a las cuantías que figuran en la presente normativa y al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja. Tal y como se establece en el artículo 4.4 de la presente normativa, obligatoriamente deberá cumplimentarse de forma electrónica.
- d) Certificación del titular del órgano que propuso la orden de comisión de haberse realizado ésta, siendo competente para realizar dicha certificación:
  - ✓ Con carácter general, el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse la comisión de servicio.
  - ✓ Cuando el responsable de la unidad de gasto sea quien ha realizado la comisión de servicio, el competente para realizar la certificación será la persona competente para autorizar la comisión de servicio, según se recoge en el artículo 4.2 de la presente normativa; salvo en las comisiones realizadas por Directores de Departamento con cargo a proyectos de investigación, las cuales serán certificadas por el Vicerrector de Investigación.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

## **2. Justificación de Gastos de viaje.**

- a) Las cantidades invertidas en gasto de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales, y si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes aéreo, marítimo o terrestre, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

En los supuestos de utilización de billete electrónico la justificación a aportar en la cuenta será o bien la certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo, en que se acredite el precio del billete y la fecha de realización; o bien el correo electrónico más la tarjeta de embarque y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañía aérea donde conste el importe abonado.

- b) En caso de utilización de vehículo particular, será obligatorio presentar para su liquidación la justificación documental de aquellos gastos relacionados con el desplazamiento, como son los gastos de peajes en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo. En caso de no existir tal justificación documental será necesario adjuntar una declaración responsable indicando los motivos de la no realización de tales gastos.
- c) Los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público colectivo utilizado y el traslado o desplazamiento se haya realizado en vehículo autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas.
- d) El resto de gastos autorizados según el artículo 12 de la presente normativa, serán indemnizables siempre que se justifiquen documentalmente.

## **3. Dietas y pluses por alojamiento.**

- a) Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- b) Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente o bien una declaración responsable del interesado, en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para

una dieta, si es utilizada por un solo funcionario, quien deberá, no obstante, haber solicitado previamente la reducción que estuviera establecida. Si es utilizada por dos funcionarios será justificable el importe de la factura, abonada en dos partes iguales, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dos dietas según grupo de clasificación.

Asimismo si solo una persona tiene relación funcional o laboral con la Universidad solamente será justificable el importe proporcional de la factura.

- c) Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

#### **5. Gastos devengados en moneda extranjera.**

En las cuentas justificativas de comisiones de servicio realizadas fuera del territorio nacional que incluyan gastos devengados en moneda extranjera, se adjuntará el tipo de cambio aplicado en dicha liquidación y que se corresponderá con el fijado por el Banco de España a la fecha de rendición de dicha cuenta.

#### **Artículo 18.- Anticipos**

1. El personal que haya de realizar una Comisión de servicio, en tanto en cuanto no exista un contrato general con una agencia de viajes, podrá solicitar el adelanto por la caja correspondiente del importe aproximado de las dietas o pluses y de los gastos de viaje que pudieran corresponderle, si fuera por un período no superior a un mes, en los términos expresados a continuación.
2. Para la efectividad de los anticipos a los interesados será preciso la presentación, en la correspondiente caja, de la siguiente documentación:
  - a) Orden de comisión de servicio autorizada y aprobada por las personas competentes.
  - b) Impreso oficial de solicitud de anticipo, en formato electrónico, en el cual se recogerán los importes estimados de la comisión de servicios. De dichos importes, se anticipará el 75% al comisionado.
  - c) Documentación en la que se basa la estimación del importe de los gastos de alojamiento y desplazamiento, en la que se refleje por ejemplo, el importe de los billetes o el hotel a adquirir o contratar.

3. Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la Pagaduría o Habilitación que hubiese realizado el anticipo, el interesado reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida dependencia. Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado, el pagador o habilitado lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y del Servicio de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

4. Se perderá el derecho al anticipo en tanto en cuanto existan otros anticipos asociados a comisiones de servicio pendientes de justificar por parte del interesado. Por lo tanto, únicamente podrá existir un anticipo por interesado, pendiente de justificar.

***Artículo 19.- Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas***

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, el Gerente podrá autorizar que, para casos concretos y singularizados debidamente motivados y de forma excepcional; al alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 pueda aplicárseles la dieta del grupo inmediatamente superior.

2. Esta autorización se podrá realizar únicamente para aquellas comisiones de servicio que vayan a sufragarse con cargo a partidas no afectadas del presupuesto de la Universidad, excluyéndose por tanto aquellas comisiones relacionadas con cargo a proyectos de investigación externos, convenios, y similares.

***Artículo 20.- Entrada en vigor***

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2014, independientemente de las fechas en las que se hayan devengado las indemnizaciones a resarcir.

Las liquidaciones correspondientes que no se ajusten a la normativa o a los modelos previstos en estas normas serán devueltas al interesado.

***Disposición Adicional***

Las cuantías previstas en la presente normativa se adecuarán a las que resulten de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 462/2002, o la norma estatal que lo sustituya.

#### 4.3 – NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

**Regla 1****Apertura**

Se expedirán tarjetas de crédito a favor de las personas que desempeñen alguno de los cargos que a continuación se indican:

- RECTOR
- PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
- VICERRECTORES
- SECRETARIO GENERAL
- GERENTE
- DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS Y SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO (Sólo con la finalidad prevista en la regla 3).

**Regla 2****Cuenta de cargo**

Los pagos efectuados con tarjetas de crédito serán cargados a la cuenta corriente de gastos centralizados de la Universidad de La Rioja.

**Regla 3****Pagos permitidos**

Con cargo a las tarjetas de crédito se podrán realizar, exclusivamente, pagos que correspondan a gastos por atenciones protocolarias y representativas así como aquellos en los que incurran las personas titulares de las mismas con motivo de desplazamientos por razón de su cargo: gastos de viaje, alojamiento, manutención, etc., siempre que los mismos sean repercutibles legalmente a la Universidad de La Rioja.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las tarjetas de crédito expedidas a favor de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Con cargo a las citadas tarjetas de crédito sólo podrán efectuarse pagos que por su carácter: urgencia, consecución de mejores condiciones económicas, pagos a través de Internet, etc. sea eficiente la utilización de este medio. Este medio de pago tendrá carácter excepcional y se solicitará en el modelo que figura en la regla 9.

En ningún caso los pagos realizados con las tarjetas de crédito podrán corresponder a gastos personales no repercutibles a la Universidad de La Rioja.

**Regla 4****Justificación**

Mensualmente, en los 5 primeros días del mes, los responsables titulares de tarjetas de crédito o los responsables de las oficinas a las que se haya otorgado la autorización prevista en el párrafo segundo de la regla 3 procederán a remitir los documentos originales del gasto (facturas o documentos equivalentes) junto con los justificantes del pago realizado correspondientes a los pagos efectuados con cargo a las tarjetas de crédito durante el mes anterior. Los citados justificantes acompañarán al impreso que figura en la regla 7.

Los justificantes originales del gasto deberán figurar a nombre de la Universidad de La Rioja.

En caso de extravío de los justificantes originales, excepcionalmente se admitirá su sustitución por certificación personal del responsable del gasto. Se adjunta modelo de certificación en la regla 8.

**Regla 5****Importe**

No existirá limitación cuantitativa para los pagos efectuados con cargo a tarjetas de crédito.

Exclusivamente existirá la limitación propia de las condiciones de la entidad financiera expendedora y de la modalidad de tipo de tarjeta de crédito expedida.

**Regla 6****Cese**

Cuando cualquiera de las personas que desempeñan los cargos enumerados en la regla 1 cese en los mismos, se procederá a la cancelación de la tarjeta de crédito expedida a su nombre, haciéndose responsable de la justificación de los pagos no realizada hasta la fecha de cese y de la entrega de la tarjeta al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.





D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_

declaro que son ciertos los datos que se incluyen en la presente cuenta justificativa.

Fecha:

Firma:

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

### IDENTIFICACIÓN

- **Unidad de gasto:** Se hará constar la unidad a la que pertenece el titular de la tarjeta (Rectorado, Vicerrectorado de ..., Gerencia, etc.)
- **Período de justificación:** Se indicará con el formato DD/MM/AA el inicio y fin del período a que corresponda.

### PAGOS REALIZADOS:

Se relacionarán uno por uno los pagos realizados durante el período de justificación, debiendo acompañarse los justificantes originales del gasto (facturas o documentos similares) así como los justificantes del pago, detallando la información siguiente:

- **Fecha:** Se hará constar la fecha de pago.
- **Concepto:** Se hará constar el motivo del gasto.
- **Importe:** Importe del gasto.

### CERTIFICACIÓN

Certificación expedida por el titular de la tarjeta de crédito (Rector, Vicerrector, Gerente, etc.), debidamente fechada y firmada.





**Regla 9**

**Modelo de solicitud de utilización de tarjeta de  
crédito, según regla 3**

**SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3 de las normas que regulan la utilización de tarjetas de crédito como medio de pago, solicita autorización para la utilización de la tarjeta de crédito de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, a efectos de la adquisición de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para lo cual es imprescindible o aconsejable la utilización de dicho medio de pago.

Logroño, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Vista la solicitud anterior, se autoriza a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para que pueda utilizar la tarjeta de crédito cuya identificación a continuación se indica como medio de pago, exclusivamente de \_\_\_\_\_

Dado el carácter de medio de pago el número de identificación no deberá ser conocido por persona distinta a la solicitante.

Logroño, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DE ÁREA / JEFE DE SERVICIO

Fdo.:

#### 4.4 – NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

**Regla 1****Definición**

Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a favor de los centros gestores del gasto, que posteriormente se indican, para la atención inmediata y posterior aplicación al concepto de gasto que corresponda con cargo al presupuesto del año en que se realicen.

**Regla 2****Pagos permitidos**

Con cargo a los citados anticipos de caja fija podrán atenderse exclusivamente pagos que correspondan a gastos de la siguiente tipología:

- Indemnizaciones por razón del servicio (únicamente para la caja del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos -Tesorería).
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos corrientes de escasa cuantía tales como correos, telegramas, material no inventariable, etc.

Se podrán satisfacer gastos en fondos bibliográficos y material inventariable cuando la adquisición se realice con cargo a la tarjeta de crédito expedida a nombre del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

En ningún caso podrán efectuarse pagos distintos de los anteriormente enumerados, en especial aquellos que por su carácter de retribución o compensación de gastos por razón del servicio hayan de ser incluidos en la nómina de la Universidad de La Rioja.

**Regla 3****Unidades de gasto**

Existirán cuentas corrientes abiertas bajo la denominación de anticipos de caja fija a favor de las unidades de gasto siguientes, para atender exclusivamente pagos correspondientes a gastos de las citadas unidades:

- Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Facultad de Letras y de la Educación
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Ciencias Empresariales



- Departamento de Agricultura y Alimentación
- Departamento de Ciencias Humanas
- Departamento de Ciencias de la Educación
- Departamento de Derecho
- Departamento de Economía y Empresa
- Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas
- Departamento de Filologías Modernas
- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- Departamento de Ingeniería Mecánica
- Departamento de Matemáticas y Computación
- Departamento de Química.

Asimismo existirán cuentas corrientes abiertas bajo la denominación de anticipos de caja fija (ACF) a favor de las oficinas siguientes:

- Rectorado
- Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería)
- Biblioteca.

#### **Regla 4**

#### **Dotación de fondos**

En los primeros días del mes de enero de cada año el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos procederá a efectuar transferencia a favor de las unidades citadas en el punto anterior, por la diferencia entre el importe autorizado en el ejercicio corriente y el del ejercicio anterior, en caso de que el primero de dichos importes sea mayor. En el caso de ser menor en importe del ejercicio corriente, dichas unidades deberán realizar un ingreso en las mismas fechas por el exceso.

El importe fijado por unidad asciende de forma general a SEISCIENTOS EUROS (600 euros), con las siguientes excepciones:

- MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 euros) en el caso de las Facultades, Escuela Técnica Superior y Rectorado.
- TREINTA MIL EUROS (30.000 euros): Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos - Tesorería.

#### **Regla 5**

#### **Fiscalización de la dotación de fondos**

Los documentos no presupuestarios expedidos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija serán sujetos a fiscalización previa por parte del Servicio de Control Interno, para la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia en los Presupuestos de la Universidad de la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

- La propuesta de pago por parte de la autoridad competente.

**Regla 6*****Cuenta justificativa y reposición de fondos***

Las unidades gestoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior se formularán estados de situación de Tesorería, según el modelo que determinará la Dirección del Área Económica y de la Investigación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa, según modelo aprobado por Gerencia, la cual reflejará el número de justificantes presentados, su importe y la aplicación presupuestaria de cada uno de ellos.
- Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.
- Documento contable ADO de ejecución del presupuesto de gastos, expedido a favor de la unidad gestora (cajero pagador), con imputación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**Regla 7*****Fiscalización de la reposición de fondos***

El Servicio de Control Interno, como paso previo a la reposición de fondos, comprobará los siguientes extremos de la documentación justificativa presentada, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la misma:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

**Regla 8*****Reposición de fondos***

Una vez fiscalizada la reposición de fondos el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos realizará los trámites oportunos para efectuar a la cuenta corriente de la unidad que corresponda la reposición del importe debidamente justificado.

**Regla 9****Informe de control de la cuenta justificativa**

El Servicio de Control Interno actuará con la cuenta justificativa de la siguiente manera:

- Comprobación de que los gastos presentados corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.
- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Órgano gestor, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, las subsanará, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Servicio de Control Interno en el plazo de quince días. De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.
- El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas, una vez recibido el informe de control.

**Regla 10****Prohibición de ingresos**

En las cuentas corrientes habilitadas para atender anticipos de caja fija no podrán recogerse ingresos distintos de las transferencias ordenadas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos con ocasión de la reposición/modificación/dotación de fondos.

Los ingresos que se pongan de manifiesto con motivo de los reintegros producidos o como consecuencia de la remuneración de las distintas cuentas serán traspasados automáticamente a la cuenta corriente general de la Universidad, no pudiendo, por tanto, efectuarse pagos con cargo a los mismos.



**Regla 11**

**Cierre del ejercicio**

Con anterioridad al día 20 de diciembre de cada año deberá presentarse la última cuenta justificativa de cada caja, de forma que no quede ningún gasto por justificar. Una vez efectuada la correspondiente reposición, siempre dentro del ejercicio presupuestario, el importe de las cuentas de las unidades gestoras deberá necesariamente coincidir con el autorizado en los Presupuestos vigentes de la Universidad.

**4.5 – GASTOS DE PERSONAL**
**4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EFECTIVA**

Perfil	Nº Efectivos	Ppto Sueldo	Ppto C.Destino	Ppto. C. Especifico	Total ppto 2014
Catedrático/a de Universidad	43	631.125	523.096	589.785	1.744.006
Catedrático/a de Escuela Universitaria	6	88.064	66.851	38.393	193.308
Profesor/a Titular de Universidad	159	2.333.694	1.771.562	1.017.416	5.122.672
Profesor/a Titular de Universidad	1	6.726	7.203	0	13.929
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	33	484.352	322.568	130.372	937.292
RRL	6	88.633	0	0	88.633
Asociado P2	9	32.364	0	0	32.364
Asociado P3	13	70.121	0	0	70.121
Asociado P4	11	79.110	0	0	79.110
Asociado P5	9	80.908	0	0	80.908
Asociado P6	14	151.029	0	0	151.029
Ayudante Doctor T.C.	3	44.032	33.426	7.115	84.572
Colaborador tipo 1 TC	6	88.064	66.851	215	155.130
Colaborador tipo 2 TC	6	88.064	66.851	17.129	172.045
Contratado Doctor tipo 1 TC	38	557.738	423.392	243.156	1.224.286
Profesor Interino T.C.	28	410.965	311.973	10.023	732.962
Profesor Interino P4	1	3.444	3.901	0	7.345
Profesor Interino P6	1	5.166	5.852	0	11.018
<b>Total</b>	<b>387</b>	<b>5.243.600</b>	<b>3.603.528</b>	<b>2.053.604</b>	<b>10.900.732</b>

**4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO**

Código	RPT	TT.QQ.SS	Cargos	Conting	Incentivos	Seg. Social	Total
120.01	3.543.960	1.091.865					4.635.826
120.02	4.467.246	2.143.453	273.064				6.883.764
131.01	88.633						88.633
132.01	1.611.006	215.535		113.238			1.939.779
132.02	1.189.886	213.447	62.617	83.637			1.549.587
150.01	0				2.176.317		2.176.317
160.00	0					1.433.734	1.433.734
<b>Total</b>	<b>10.900.732</b>	<b>3.664.301</b>	<b>335.681</b>	<b>196.875</b>	<b>2.176.317</b>	<b>1.433.734</b>	<b>18.707.639</b>

**4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TUI	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CEU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TUI	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TUI	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	C.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P5+5	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P5+5	L



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P5+5	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIBUJO	PA		P3+3	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	PCI		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TUI	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PCI		TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PCI		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TUI	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TUI	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CU	29	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PCI		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TUI	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PCI		TC	L



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TUI	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PCI		TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	PCI		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		TIT DOCT		TC	RRL
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TUI	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PCI		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO Y REGIONAL	TUI	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO Y REGIONAL	PA		P2+2	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	PCI		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA MORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	PCI		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	PA		P3+3	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	PCI		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TUI	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	P6+6	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P3+3	L
CIENCIAS HUMANAS	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	PREHISTORIA	TUI	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PCI		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PCI		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	C.DOCT.		TC	L



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO PENAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PENAL	PCI		P6+6	L
DERECHO	DERECHO PROCESAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO ROMANO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO		TIT		TC	RRLL
DERECHO		TIT		TC	RRLL
DERECHO		AGREG		P4+4	RRLL
DERECHO		AGREG		P6+6	RRLL
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TUI	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P4+4	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P4+4	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PCI		TC	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COL		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PCI		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TUI	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AY.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA		AGREG		P4+4	RRL
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TUI	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TUI	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PCI		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F





DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PCI		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TUI	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TUI	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PCI		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	PCI		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	PCI		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P2+2	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TUI	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PCI		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TEU	26	P6+6	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PCI		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	TUI	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	CEU	27	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	PCI		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PCI		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P6+6	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ALGEBRA	PCI		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TUI	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PCI		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TUI	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TUI	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TEU	26	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TEU	26	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P5+5	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN		TIT		P3+3	RRLL
QUÍMICA	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT	Nivel	DED.	RÉGIMEN JURÍDICO
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	AY.DOCT.		TC	L

**4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

	Nº				Total Ppto
	Efectivos	Sueldo	C.Destino	C.Específico	2014
PAS Funcionario A1	35	513.706	327.560	666.171	1.507.438
PAS Funcionario A2	52	671.139	394.572	716.933	1.782.644
PAS Funcionario C1	85	840.211	522.013	874.833	2.237.057
PAS Funcionario C2	47	393.793	234.687	390.922	1.019.403
PAS Laboral III	4	76.790		28.779	105.568
PAS Laboral IV-A	26	420.319		116.941	537.260
PAS Laboral IV-B	2	31.019		11.345	42.364
Otros	1	24.000			24.000
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>2.970.978</b>	<b>1.478.832</b>	<b>2.805.925</b>	<b>7.255.735</b>

**4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO**

Código	RPT	Trienios	Act. y Grat.	I.Laboral	Seg. Social	Total
121.01	2.418.850	471.270				2.890.120
121.02	4.127.692					4.127.692
130.01	528.128	89.710				617.838
130.02	157.065					157.065
131.01	24.000			0		24.000
150.02			0			0
151.02			20.000			20.000
160.00					1.959.179	1.959.179
<b>Total</b>	<b>7.255.735</b>	<b>560.981</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>1.959.179</b>	<b>9.795.894</b>

#### 4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
		<b>RECTORADO</b>										
		<b>GABINETE DE RECTORADO</b>										
110	300	Director/a de Gabinete de Rectorado	1	E	I	F	A1	28	ED	21.663,99		
111	804	Secretario/a del Rector	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	13.546,85		
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	EX.11
		<b>OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>										
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	EX.11
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	EX.11
122	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
123	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
124	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	EX.11
125	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	EX.11
126	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	EX.11
127	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
<b>VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE</b>												
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
<b>OFICINAS DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN Y DE CALIDAD Y EVALUACIÓN</b>												
145	303	Director/a de la Oficina de Profesorado y Planificación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	AG	Ex.11
140	303	Director/a de la Oficina de Calidad y Evaluación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	AG	Ex.11
141	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
144	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
411	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
<b>VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO</b>												
510	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
511	705	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	EX.11
<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO</b>												
610	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
<b>SECRETARÍA GENERAL, RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES</b>												
810	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
812	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
410	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
<b>SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA</b>												
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	AG	Ex.11
814	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	13.546,80	AG	Ex.11
815	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	13.546,80	AG	Ex.11
816	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
817	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
<b>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.</b>												
150	303	Director/a de la Oficina de RRII	1	E	I	F	A1/A2	26	ED	19.455,92		
151	711	Técnico Especialista en RRII	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	AG	Ex.11
152	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
131	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
<b>GERENCIA</b>												
910	100	Gerente	1	S	LOU	F	A1	30	DH	50.781,76	AG	EX.11
9190	FRPT	Adjunto a Gerencia para Organización Adiva.	1							21.663,99		
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	S	LD	F	C1/C2	18	ED	13.546,85	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
912	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
<b>DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A</b>												
DU	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
<b>CONSEJO SOCIAL</b>												
CS	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
<b>SERVICIO DE CONTROL INTERNO</b>												
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	AG	Ex.11
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	AG	Ex.11
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
<b>OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>												
720	300	Director/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
721	304	Director/a Técnico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
722	600	Técnico de Instalaciones	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
724	710	Técnico Especialista en Mantenimiento	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
725	701	Delineante Proyectista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	Ex.11
726	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
728	701	Técnico Especialista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	Ex.11
		<b>SERVICIO INFORMÁTICO</b>										
730	300	Director/a del Servicio Informático	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
733	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
734	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
735	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
738	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
740	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
743	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
744	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
745	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
747	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	E2	10.807,31	ESPECIAL	Ex.11
748	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
750	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	EX.11
751	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	EX.11
752	509	Técnico/a Superior de informática	1				A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	EX.11
753	509	Técnico/a Superior de informática	1				A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	EX.11
		<b>BIBLIOTECA</b>										
620	300	Director/a de la Biblioteca	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
621	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
622	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
623	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
624	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
625	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
626	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
627	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
628	502	Técnico en Publicaciones	1	S	C	F	A1/A2	24	E2	9.850,06	ESPECIAL	Ex.11
629	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
630	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.454,13	ESPECIAL	Ex.11
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
634	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NF T	8.878,66	ESPECIAL	Ex.11
635	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NF T	8.878,66	ESPECIAL	Ex.11
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	1	S	C	F	A2/C1	20	E2	9.865,22	ESPECIAL	Ex.11
638	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
639	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
640	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
641	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
642	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
643	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
644	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
645	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
646	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
647	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
648	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
649	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
650	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
651	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
652	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
653	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
655	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NF T	7.211,98	ESPECIAL	EX.11
659	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
660	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
661	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
662	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
<b>ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>												
9100	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9109	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9110	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9111	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9113	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9115	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9116	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9117	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>												
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG/AE	Ex.11
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9203	606	Técnico de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9204	606	Técnico de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	EX.11
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y ARCHIVO</b>												
9300	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	10.742,33	AG	Ex.11
9302	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9303	708	Técnico Especialista en Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	S	C	F	C1	20	ED	9.665,64 €	AG	Ex.11
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM	6.691,69 €	AG	Ex.11
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	7.975,27 €	AG	Ex.11
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.223,15	AG	Ex.11
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.223,15	AG	Ex.11
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.223,15	AG	Ex.11
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NF T	6.223,15	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9333	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.223,15	AG	Ex.11
9334	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C2	16	E5	8.497,80	AG	Ex.11
<b>ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN</b>												
9500	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9508	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9512	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9513	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9514	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9515	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9516	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9517	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9518	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9519	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9521	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9522	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9523	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9529	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9526	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	EX.11
9527	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	EX.11
9530	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	EX.11
9534	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9536	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9537	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
			1	N	C	L			O		OBRA/ SERVICIO SIN CONV.	



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
<b>UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN</b>												
9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9525	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
<b>ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN</b>												
9600	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9603	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	12.664,37	AG	Ex.11
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	OE	12.664,37	AG	Ex.11
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9612	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9613	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9614	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9615	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9616	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9617	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9618	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9619	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9620	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9621	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9622	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9623	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9624	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9625	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9626	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9627	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9628	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9629	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9630	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9631	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9633	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9634	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9636	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9637	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
<b>SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES</b>												
9700	302	Jefe/a del servicio de Laboratorios y Talleres	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.546,85	ESPECIAL	Ex.11
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9704	707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
9705	707	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9706	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9707	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9708	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9709	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NF T	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9710	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NF T	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9711	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NF T	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9712	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NF T	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9713	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9714	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
9715	803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	F	C1/C2	18	JV	8.560,83	ESPECIAL	Ex.11
9716	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.323,24	ESPECIAL	Ex.11
			1	N	C	L			O		OBRA/SERVICIO SIN CONV.	
9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
9801	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9802	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9803	709	Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
9804	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9805	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9806	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
<b>UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS</b>												
9910	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9911	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9912	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9913	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9917	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
<b>COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO</b>												
9920	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9921	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9922	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9926	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9927	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
<b>VIVES Y FILOLÓGICO</b>												
9930	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9931	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9932	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11



Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9939	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9940	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9943	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	EX.11
		<b>QUINTILIANO</b>										
9950	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9951	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9952	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9953	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9955	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9958	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9959	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9962	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	1/2 O	6.556,37	AG	Ex.11



T.P.: Tipo de Puesto	N	Puestos No Singularizados
	S	Puestos Singularizados
	E	Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual
F.P.: Forma de Provisión	LD	Libre Designación
	C	Concurso de méritos
	I	Eventual
Tipo de Personal	F	Personal funcionario
	L	Personal Laboral

JE\*: Jornadas Especiales pendientes de definir

(\*) Complemento al puesto pendiente de definir según jornada

Ex.11:

Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General / Administración Especial

**4.6 - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS****1 Alquiler de instalaciones genéricas****1.1 Tarifas**

Las tarifas aprobadas para el ejercicio del 2014 para el alquiler de instalaciones de la Universidad de La Rioja son las siguientes:

<b>TIPO DE INSTALACIONES</b>	<b>TARIFA 1 DIA (€)</b>
Aula hasta 50 personas	200
Aula de 51 a 100 personas	250
Aula de 101 a 150 personas	300
Aula informática hasta 20 personas	250
Aula informática de 21 a 40 personas	500
Aula Magna edificio Quintiliano	1.200
Salón de Actos o similar	600
Sala de Grados	250

Jornada completa: de 8 a 22 horas.

Media Jornada: de 8 a 15 horas ó 15 a 22 horas.

- Sábados, festivos y laborables que permanezca cerrada la UR, se incrementará el coste en 335 € en concepto de apertura del edificio.
- El alquiler por media jornada, tendrá una reducción del 40% sobre la tarifa del día completo.
- Los precios no incluyen IVA.
- Aquellas solicitudes de instalaciones universitarias no valoradas en esta relación, se estudiarán puntualmente.
- Las cuotas establecidas se satisfarán antes del uso de las instalaciones.

**1.2 Condiciones**

- Las peticiones se formalizarán por escrito a la Gerencia de la Universidad que se pondrá en contacto con la dirección del centro correspondiente y comunicará al solicitante la concesión, o no, del espacio pedido.
- La Universidad de La Rioja podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o de una póliza de seguro para garantizar la rehabilitación de las instalaciones en su estado inicial en el supuesto de que su utilización genere desperfectos.
- En todo caso, el peticionario será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas.

- En el caso de organismos públicos y entidades sin fin de lucro y entidades con las que la Universidad tenga suscrito algún convenio, la Gerencia, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la reducción parcial o total de los precios establecidos. En ningún caso podrá eximirse de los costes derivados de la apertura del edificio cuando esta fuera necesaria por realizarse la actividad en días no lectivos o no laborales para la UR
- La utilización de las instalaciones quedará supeditada a la justificación ante la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de haber efectuado el ingreso correspondiente a la liquidación. Con posterioridad el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos remitirá la factura correspondiente. Los organismos públicos y entidades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser eximidos de la obligación de ingreso previo, previa petición expresa.

<b>2</b>	<b>Tarifas por prestación de servicios de deportes</b>
----------	--

<b>Curso 2014/2015</b>
------------------------

Durante el curso 2013/2014 se aplicarán las tarifas aprobadas en los presupuestos correspondientes al año 2013, salvo aquellas que no aparezcan en dichos presupuestos.

<b>2.1 Tarifas de abono y actividades</b>
---

<b>Abono Polideportivo (*)</b>	<b>Alumnos</b>	<b>36</b>
	<b>Comunidad Universitaria (**)</b>	<b>52</b>

Servicios	Abonados y estudiantes preuniversitarios (***)	No abonados
<b>Actividades físicas dirigidas</b>		
Tarifa base de 2 sesiones por semana	<b>95 €:</b> 1º y 2º semestre <b>76 €:</b> alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios <b>57 €:</b> un solo semestre <b>45 €:</b> para alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios	Bono de 10 horas: <b>43 €</b> ( <b>35 €</b> , para estudiantes)
<b>Actividad dirigida en Sala Fitness</b>	<b>57 €:</b> 1º y 2º semestre <b>45 €:</b> alumnos UR en matrícula y preuniversitarios <b>35 €:</b> un solo semestre	Bono de 10 horas: <b>43 €</b> ( <b>35 €</b> , para estudiantes)
(Uso de la Sala Fitness desde las 18:00 hasta el cierre)		
<b>Actividades dirigidas especiales: Ciclo-indoor y otras actividades similares.</b>	<b>158 €:</b> 1º y 2º semestre <b>126 €:</b> alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios <b>95 €:</b> un solo semestre <b>76 €:</b> alumnos UR en el periodo de matrícula y estudiantes preuniversitarios	Bono de 10 horas: <b>46 €</b> ( <b>35 €</b> , para estudiantes)
Tarifa base de 2 sesiones por semana		



<b>Cursos de promoción y programa de verano</b>	Según actividad	Según actividad
<b>Competición universitaria</b>		
• cuota Individual	Gratuita	<b>6 €</b>
• cuota colectiva (equipos)	Gratuita, cuando todos los miembros sean abonados	<b>22 €</b>
• fianza (según modalidades)	Según convocatoria	Según convocatoria
<b>Competiciones interuniversitarias (sólo alumnos universitarios)</b>	Según competición	Según competición

**(\*) Abono al polideportivo de la Universidad de La Rioja**

Tarifas para alumnos siempre que lo soliciten junto con la matrícula oficial de estudios, en caso contrario, se abonará un suplemento de 5 €. El abono permite el acceso y uso libre en todo el horario de apertura a las pistas polideportivas, la sala polivalente y el aula. En horario limitado (de lunes a viernes hasta las 18:00 horas y los sábados todo el día) el abonado puede acceder a la sala fitness, el frontón y la pista de pádel. El abono tendrá validez durante todo el curso académico.

**(\*\*) Comunidad universitaria**

Dentro de la comunidad universitaria se incluye al personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI), becarios de investigación, cónyuge y pareja de hecho, e hijos mayores de 18 años de los colectivos anteriores, socios de AUREA, personal de las empresas que trabajan y prestan servicios en la Universidad de La Rioja y alumnos de estudios no oficiales.

**(\*\*\*) Estudiantes preuniversitarios que cursen bachillerato o ciclos formativos**

Los estudiantes de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior matriculados en centros de La Rioja en el curso académico 2013/14 también podrán ser usuarios de los servicios que se determinen, accediendo en condiciones similares a los estudiantes universitarios.

**Inscripciones múltiples en actividades dirigidas:** Se aplicará un 50% de descuento en el caso de que un mismo usuario se inscriba en una segunda actividad.

## 2.2 Tarifas por uso individual y alquiler de instalaciones deportivas

<b>Uso individual de la comunidad universitaria y miembros de entidades con las que se ha suscrito convenio</b> (tarifa por usuario durante 1 hora en espacios no reservados y en uso compartido con otros usuarios)		
Los estudiantes universitarios tendrán acceso gratuito y sin abono hasta las 14:00 a la pista polideportiva, la sala polivalente, la sala fitness, pista de pádel y frontón		
<b>Espacios deportivos</b>	<b>Abonados</b>	<b>No abonados y usuarios de entidades con convenio</b>
Pista polideportiva, sala polivalente y aula	gratuito	<b>2 €</b>
Sala fitness:		
Antes de las 14:00	gratuito	<b>3 €</b>
De las 14:00 a las 18:00		
Después de las 18:00	<b>2 €</b>	

El pago de las tarifas de uso libre individual incluye los servicios de vestuarios y de taquillas, no incluyendo la cesión de material deportivo específico.



<b>Alquiler de instalaciones</b> (tarifa por reserva durante 1 hora)		
<b>Espacio deportivo</b>	<b>Comunidad universitaria y entidades con convenio (*)</b>	<b>Usuarios no pertenecientes a la comunidad universitaria (**)</b>
<b>Pista polideportiva</b>		
Pista completa (mínimo de 8 usuarios)	<b>26 €</b>	<b>43 €</b>
Pista 1/3	<b>10 €</b>	<b>18 €</b>
Sala polivalente	<b>17 €</b>	<b>28 €</b>
Aula	<b>13 €</b>	<b>24 €</b>

La tarifa de alquiler de instalación ya incluyen las tarifas de uso individual correspondientes, no incluyendo la cesión de material deportivo específico.

<b>Alquiler de instalaciones de la comunidad universitaria y de miembros de entidades con convenio</b> (durante 1 hora)		
<b>Espacio deportivo</b>	<b>Abonados (*)</b>	<b>No abonados y entidades con convenio</b>
Pista de pádel y frontón:		
Antes de las 14:00	gratuito	<b>6 €</b>
De las 14:00 a las 18:00		<b>(39 € el bono de 10 sesiones)</b>
Después de las 18:00	<b>6 €</b>	<b>8 €</b>
(incluye iluminación)	<b>(39 € el bono de 10 sesiones)</b>	<b>(67 € el bono de 10 sesiones)</b>

**(\*) Todos los usuarios deberán ser abonados, en caso contrario se abonará un suplemento de 10 € para el alquiler de la pista polideportiva completa y de 6 € para el resto de espacios deportivos.**

**(\*\*) Alquileres de entidades y particulares no pertenecientes a la comunidad universitaria.**

**Tarifa de alquiler en festivo:** se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente. En este caso, la apertura es potestativa de la Universidad.

Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones deberán satisfacerse previamente a su uso.

Los estudiantes abonados estarán exentos del pago de las cuotas de alquiler siempre y cuando realice la reserva en el mismo día de su utilización y todos los usuarios sean abonados.

El uso individual y el alquiler esta sujeto a un nº de usuarios máximo establecido para cada uno de los espacios deportivos.

**3****Servicios de Biblioteca****3.1*****Préstamo Interbibliotecario*****3.1.1 *Bibliotecas españolas***

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

<b>Concepto</b>	<b>Importe (euros)</b>
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00

**2.1.2. *Bibliotecas extranjeras***

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

<b>Concepto</b>	<b>Importe (euros)</b>
Cada volumen original prestado	12,00
Reproducciones de documentos	8,00

**3.1.3. *Alumnos de la Universidad de la Rioja, particulares, socios de AUREA e instituciones:  
Cobro de servicio de préstamo interbibliotecario a los colectivos de usuarios mencionados***

<b>Concepto</b>	<b>Importe (euros)</b>
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos (hasta 40 páginas)	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00
Volúmenes y reproducciones obtenidos en bibliotecas extranjeras	12,00

**3.2****Reproducción de documentos**

Envío de Reproducciones de partes de documentos disponibles en la Universidad de La Rioja, exclusivamente, a alumnos no presenciales: 0,05 euros por página. Este servicio no se presta a usuarios miembros de otros colectivos como AUREA ni a particulares.

**3.3****Reprografía***Fotocopias en máquinas de autoservicio*

- Máquinas con tarjeta-monederero: 0,05 euros unidad
- Máquinas con tarjetas: Tarjeta de 100 unidades: 3 euros; Tarjeta de 250 unidades: 7 euros

**4****Tarifas por prestación de servicios****4.1****Tarifas de diseño e impresión**

- Servicio de Comunicación

<b>Formato</b>	<b>Nº mínimo de copias</b>	<b>Nº máximo de copias</b>	<b>Precio Diseño</b>	<b>Precio Impresión de cantidad mínima</b>	<b>Precio Impresión de unidad adicional</b>
Carteles (DIN A3)	40	150	110 €	15 €	0,95 €
Tripticos (cerrado: 21 x 10 cm.)	80	150	110 €	30 €	0,95 €
Dípticos (cerrado: 21 x 10 cm.)	80	150	110 €	30 €	0,95 €
Dípticos (cerrado: 15 x 10,5 cm.)	160	300	110 €	35 €	0,60 €
Tarjetones (21 x 10 cm.)	200	600	90 €	30 €	0,55 €
Postales (15 x 10 cm.)	250	800	90 €	30 €	0,30 €
Cartelas mesa (congresos)	3	999	50 € *	1 €	1 €
Acreditaciones personales (congresos):					
· Cartón + lanyars (plástico + cinta UR)	10	999	50 € *	1,50 €	1,50 €
· Sólo cartón	10	999	50 € *	0,50 €	0,50 €

\* Solo se facturará este coste si se modifica el diseño estandarizado de la UR

NOTA: Se puede hacer una cantidad inferior al mínimo establecido, si bien se facturará el diseño más el precio de impresión de la cantidad mínima.

- Bolígrafo corporativo UR: 0,40 € unidad
- Cartera - portafolios tela UR: 3 € unidad
- Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras

Utilización del plóter: 30 € por trabajo realizado.

#### 4.2 Tarifas por organizaciones de ruedas de prensa

Estas tarifas se aplicarán a las entidades externas a la Universidad de La Rioja.

Convocatoria y realización de rueda de prensa	69 €
Nota de prensa	32 €
Inclusión por correo electrónico y página web	69 €

#### 4.3 Tarifas por prestación de servicios con equipos de investigación

##### 4.4.1 Tarifas básicas:

De aplicación para usuarios externos a la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su condición.

El cargo mínimo para las distintas técnicas en las que se contabiliza el tiempo, será equivalente a una hora.

Técnica	Descripción	Importe
Análisis cualitativo por cromatografía de gases detección de masas	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo	45 €
Análisis cualitativo por espectrometría de masas electrospray	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo.	42 €
Análisis de RMN	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Tarifa por horas, incluido disolvente.	39 €
Análisis elemental C.H.N.S.	Cuatro compuestos	18 €
Análisis de IR	Ventanas polietileno-nujol o cabezal universal.	17 €

Estas tarifas son precios de partida, en cualquier caso se estudiará y presupuestará el ensayo solicitado.

Puede ser presupuestada cualquier técnica o variación para cualquier tipo de servicio externo de instrumentación científica que se ofrezca.

En el caso de la firma de convenios o convenios marco de colaboración de diferentes organizaciones con la Universidad de La Rioja, estas tarifas pueden ser modificadas según el acuerdo alcanzado.

#### **4.4 Tarifas copia de expedientes y compulsas de documentos**

Reproducción de documentos que precisen la consulta de archivo:

- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia simple: 1,89 €
- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia sellada o autenticada: 2,16 €
- Copias selladas en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada programa o guía docente de asignatura: 2,16 €

Compulsa de documentos, por cada página: 0,27 €

#### **5 Tarifas de acceso a plazas de personal**

- Derechos de examen
  - Acceso a cuerpos docentes universitarios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
  - Acceso a escalas y grupos de funcionarios y laborales de administración y servicios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Acceso profesores contratados: 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)
- Pruebas PAS: interinos y contratados temporales: 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)

#### **6 Revisión de tarifas**

Las tarifas contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas por la Gerencia, siempre que concurran circunstancias que así lo justifiquen.



## 4.7 – INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

### INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### **Introducción**

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad tiene el carácter de Administración Pública, sometiendo sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia e los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, se aprueba la presente instrucción, que complementa y será de aplicación en aquellos supuestos no regulados por la Ley, Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La presente instrucción estará a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por la Universidad de La Rioja, mediante su publicación en el perfil del contratante.

La competencia para realizar posteriores modificaciones a la presente instrucción corresponderá al Consejo de Gobierno.

#### **Estructura**

##### **Capítulo 1º - Normativa aplicable.**

*Regla 1ª – Normativa de aplicación.*

##### **Capítulo 2º - Órgano de contratación.**

*Regla 2ª – Órgano de contratación.*

##### **Capítulo 3º - Adquisiciones.**

*Regla 3ª – Concepto de adquisiciones.*

*Regla 4ª* – Tipos de adquisiciones.

*Regla 5ª* – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

*Regla 6ª* – Adquisiciones de carácter inventariable.

*Regla 7ª* – Adquisiciones centralizadas.

*Regla 8ª* - Adquisiciones homologadas.

#### **Capítulo 4º - Tramitación de adquisiciones.**

Sección 1ª – Solicitudes.

*Regla 9ª* – Solicitudes.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

*Regla 10ª* – Responsable de la unidad de gasto.

*Regla 11ª* – Unidad responsable técnica.

*Regla 12ª* – Unidad gestora de la adquisición.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

*Regla 13ª* – Procedimiento general.

*Regla 14ª* – Fondos bibliográficos.

*Regla 15ª* – Equipamiento informático.

*Regla 16ª* – Material de laboratorios y talleres.

*Regla 17ª* – Material deportivo.

*Regla 18ª* – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

*Regla 19ª* – Plazos de tramitación.

#### **Capítulo 5º - Procedimiento de adjudicación.**

Sección 1ª – Normas generales.

*Regla 20ª* – Adjudicación de contratos menores.

*Regla 21ª* – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

*Regla 22ª* – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

*Regla 23ª* - Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

*Regla 24ª* – Presupuesto de licitación.

Subsección 3ª – Criterios de valoración.

*Regla 25ª* – Tipos de criterios de valoración.

*Regla 26ª* – Características generales de los criterios de valoración.

*Regla 27ª* – Características específicas de los criterios de valoración.

Subsección 4ª – Documentos a presentar por los licitadores **Garantías**.

*Regla 28ª* – Garantías.

*Regla 28ª Bis* – *Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.*

## **Capítulo 6º - Cumplimiento del contrato.**

Sección 1ª – Normas generales.

*Regla 29ª* – Extinción.

*Regla 30ª* – Cumplimiento.

*Regla 31ª* – Conformidad.

*Regla 32ª* – Finalización del contrato.

*Regla 33ª* – Pago.

*Regla 34ª* – Incumplimiento.

*Regla 35ª* – Liquidación del contrato.

*Regla 35ª.Bis* – Devolución de la garantía definitiva.

Sección 2ª – Normas especiales para los contratos de obras.

*Regla 36ª* – Aplicación de normas específicas.

*Regla 37ª* – Certificaciones de obra.

*Regla 37ª.Bis* – Facturación.

*Regla 38ª* – Finalización de las obras.

*Regla 39ª* – Recepción.

*Regla 40ª* – Medición.

*Regla 41ª* – Certificación final.

*Regla 42ª* – Liquidación del contrato.

*Regla 43ª* – Incumplimiento y pagos.

Sección 3ª – Normas específicas para los contratos de servicios.



*Regla 44ª* – Principios generales en la contratación de servicios.

*Regla 45ª* – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

*Regla 46ª* – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

*Regla 47ª* – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.

*Regla 48ª* – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.

#### **Capítulo 7º - Nulidad y responsabilidad.**

*Regla 49ª* – Nulidad.

*Regla 50ª* – Responsabilidad.



**Capítulo 1º**

**Normativa aplicable**

**Regla 1ª – Normativa de aplicación.**

La contratación por la Universidad de La Rioja de obras, de concesiones de obras públicas, de gestión de servicios públicos, de suministros, de servicios y de cualesquiera otros contratos de naturaleza administrativa o privada, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la presente instrucción, siempre que no se oponga o contravenga alguna de sus disposiciones.

**Capítulo 2º**

**Órgano de contratación**

**Regla 2ª – Órgano de contratación.**

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma.

El Gerente suscribirá aquellos contratos que tengan su origen en adquisiciones adjudicadas por el procedimiento de adjudicación directa.

Ninguna otra persona, responsable o no de unidades gestoras de gasto podrá suscribir contratos administrativos en nombre de la Universidad de La Rioja.

Serán nulos de pleno derecho los contratos que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Capítulo 3º**

**Adquisiciones**

**Regla 3ª - Concepto de adquisiciones.**

Se consideran adquisiciones, a los efectos de sujeción a la presente instrucción, las ejecuciones de obras y compras de bienes o servicios realizados en nombre de la Universidad de La Rioja, con independencia de su importe, duración, presupuesto con cargo al cual se realicen y destino que haya de darse a las mismas.



#### **Regla 4ª - Tipos de adquisiciones.**

Las adquisiciones llevadas cabo por la Universidad de La Rioja se calificarán en alguna de las categorías de cada uno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Adquisiciones sujetas o no a la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Adquisiciones de carácter inventariable.
- c) Adquisiciones centralizadas o descentralizadas.
- d) Adquisiciones de bienes homologados.
- e) Adquisiciones de determinados tipos de bienes: equipamiento informático, fondos bibliográficos, material deportivo, material de talleres y laboratorios y material de mantenimiento.

La calificación determinará el procedimiento de gestión y de adjudicación de cada adquisición.

#### **Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.**

Todas las adquisiciones que realice la Universidad de La Rioja se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo sujetarse a los procedimientos de adjudicación en ella regulados.

Las adquisiciones cuyo valor sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), excluido el IVA, serán calificadas como contrato menor, con los efectos que se determinan en esta instrucción. Dicho importe se establece en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

#### **Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.**

Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos por la Universidad de La Rioja que cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

#### **Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas y descentralizadas.**

Tendrán la consideración de adquisiciones centralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades que tengan este carácter: Rectorado, Gerencia, Vicerrectorados, etc.



Tendrán la consideración de adquisiciones descentralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades descentralizadas (Escuelas, Facultades, Departamentos, Centros de Investigación, etc.), así como las realizadas con cargo a proyectos o contratos de investigación, actividades, ayudas, etc.

**Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.**

Tendrán la consideración de adquisiciones homologadas las de los bienes o servicios sobre los que se declare su uniformidad, con carácter generalizado y para todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja.

**Capítulo 4º**

**Tramitación de adquisiciones**

**Sección 1ª – Solicitudes**

**Regla 9ª – Solicitudes.**

Las solicitudes de adquisición de bienes o servicios deberán ser debidamente formalizadas y autorizadas por el responsable de la unidad gestora del gasto al que deba imputarse la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial. Se podrán establecer mecanismos para la tramitación electrónica de las mismas.

Las solicitudes, debidamente autorizadas, serán remitidas a la correspondiente unidad responsable técnica, en su caso, o a la unidad gestora de la adquisición.

**Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación**

**Regla 10ª – Responsables de las unidades de gasto.**

Los responsables de las unidades gestoras del gasto con cargo a las que haya de realizarse una determinada adquisición deberán autorizar la correspondiente solicitud. La falta de autorización paralizará la tramitación de la misma.

**Regla 11ª – Unidad responsable técnica.**



En los casos en los que se determine, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, será exigible la intervención, previa a la tramitación de la adquisición, de una unidad que certificará que los bienes o servicios a adquirir cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad de La Rioja.

**Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.**

Será la unidad encargada de la tramitación final de la adquisición. Podrá coincidir con la unidad responsable técnica.

**Sección 3ª – Procedimiento de tramitación**

**Regla 13ª – Procedimiento general.**

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe o naturaleza, se encuentren sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe y duración, puedan ser adjudicadas directamente se tramitarán a través de las unidades siguientes:

- a) A través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, cuando se trate de adquisiciones de material inventariable, en todo caso, y cuando se trate de material no inventariable siempre que se realicen con cargo a presupuestos centralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7ª.
- b) Directamente por la unidad gestora del gasto en el supuesto de bienes o servicios no inventariables que hayan de adquirirse con cargo a presupuestos descentralizados.
- c) No obstante en el supuesto de la letra “b” anterior, cuando la adquisición requiera la formalización del algún tipo de documento contractual, deberá realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

**Regla 14ª – Fondos bibliográficos.**

Se consideran fondos bibliográficos todos aquellos documentos y volúmenes, pertenezcan o no a colecciones y con independencia de su soporte (papel, cd-rom, dvd, etc.) que sean susceptibles de integrar la colección bibliográfica de la Universidad de La Rioja.



Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja, con independencia del origen de los recursos que las financien (proyectos, contratos, convenios, ayudas, cursos, actividades, seminarios, etc.), y que hayan de formar parte del fondo gestionado por la Biblioteca de la Universidad de La Rioja deberán realizarse, en todo caso, a través de la Biblioteca, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 15ª – Equipamiento informático.**

Todas las adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza informática requerirán la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

**Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.**

Las adquisiciones de material de laboratorios y talleres, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 17ª – Material deportivo.**

Las adquisiciones de material deportivo, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.**

Las adquisiciones de material de mantenimiento, que revistan el carácter de fungible, y las ejecuciones de obra, deberán tramitarse por la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 19ª – Plazos de tramitación.**

Las solicitudes de adquisición deberán dirigirse, como norma general, al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite para el reconocimiento de la obligación, en el caso de adjudicaciones directas.

Dicho plazo será de tres meses, al que habrá que añadir el de ejecución del contrato, en el caso de adquisiciones que hayan de adjudicarse por alguno de los procedimientos regulados por la ley de Contratos del Sector Público.

Las solicitudes que se reciban fuera de los plazos indicados, y siempre que ello suponga la imposibilidad de tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario, serán archivadas. No obstante, podrán tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, siempre que las disponibilidades lo permitan, con la previa autorización del responsable del gasto.

### **Sección 1ª – Normas generales**

#### **Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.**

Serán adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa aquellos contratos cuyo valor sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), excluido el IVA. Dicho importe se establece en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Por valor del contrato se entiende el importe total a percibir por el contratista como contraprestación a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Aquellos contratos que sea necesario formalizar de forma repetitiva por sucesivos períodos no podrán fraccionarse en otros de duración no superior a un año, debiendo, con independencia de su importe, ser adjudicados por alguno de los procedimientos previstos en la regla 21ª, siguiente.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El expediente deberá contener, al menos la documentación siguiente:

- 1º Aprobación del gasto. Entendiendo por tal, la autorización efectuada por el responsable o responsables económicos de los presupuestos a los que haya de imputarse el gasto.
- 2º Ofertas solicitadas al menos a tres empresarios. Cuando la adjudicación no se realice al empresario cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, deberá constar en el expediente la motivación de dicha elección. Deberá igualmente motivarse la imposibilidad de consulta, cuando así suceda, a tres empresarios.
- 3º En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2º anterior para aquellas adquisiciones cuyo valor, IVA excluido, sea inferior a 3.000 euros.

Para aquellas adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza y características similares serán válidas las ofertas solicitadas en el año natural, no siendo necesario, en este supuesto, la reiteración de petición de ofertas a los mismos o distintos empresarios.

#### **Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.**

La adjudicación de los contratos que celebre la Universidad de La Rioja se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

El procedimiento negociado se utilizará en aquellos supuestos, de entre los señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, en los que no sea posible promover concurrencia al ser un único proveedor el que, por razones técnicas, legales o económicas, pueda ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El diálogo competitivo se utilizará, en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el servicio gestor de la Universidad no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

#### **Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.**

En la adjudicación de bienes o servicios homologados se distinguen dos fases: el procedimiento de homologación de bienes o servicios y la adquisición de bienes o servicios previamente homologados.

La Universidad de La Rioja, a través de su Gerencia, determinará la uniformidad de aquellos tipos de bienes o servicios que considere necesario, con la finalidad de optimizar sus recursos. Todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja tendrán la obligación de adquirir los bienes o servicios homologados a los empresarios con los que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos marco. Los acuerdos marco serán adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y necesariamente su tramitación se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

La posterior adquisición de bienes o servicios incluidos en un acuerdo se someterá al procedimiento marcado en las presentes instrucciones y a las normas que en cada caso concreto se establezcan.



En particular se deberá proceder a la homologación de los bienes o servicios siguientes: material de oficina, mobiliario, equipamiento informático, seguros, etc.

## **Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público**

### **Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación**

#### **Regla 23ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.**

En el caso de adquisiciones que deban sujetarse a los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, la solicitud contendrá la documentación siguiente:

- a) Solicitud, ajustada al modelo oficial, debidamente formalizada por el solicitante y por el responsable o responsables de las unidades de gasto a las que haya de imputarse la adquisición.
- b) Informe de la necesidad del gasto. En la misma se indicará la finalidad de la adquisición a realizar, la necesidad de la misma y, para el supuesto de contratos de servicios, adicionalmente, deberá recoger los requisitos indicados en la regla 45ª.
- c) Prescripciones técnicas de las prestaciones a contratar. o documento descriptivo en el caso de contratos de colaboración entre el sector público y el privado.
- d) Documentación técnica que se deba exigir a los licitadores.
- e) Informe justificativo del procedimiento elegido, para el supuesto de procedimiento negociado o de diálogo competitivo. Se acompañará la documentación original justificativa.
- f) Justificación del cálculo del presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24ª, siguiente.
- g) Informe, motivado, de penalidades a exigir al contratista, en caso de que se aparten del régimen general.
- h) Criterios de valoración, cuando existan varios, acomodados a lo dispuesto en la reglas 25ª a 27ª.
- i) Cualquier otra documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el caso de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de gestión de servicios públicos.

### **Subsección 2ª – Presupuesto de licitación**

#### **Regla 24ª – Presupuesto de licitación.**

En aquellos procedimientos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público en los que exista un presupuesto de licitación, determinado globalmente o por precios unitarios, se contemplarán las normas siguientes:

- a) El presupuesto deberá expresarse en euros, con la debida separación del impuesto sobre el valor añadido. Se establecerá, en su caso, que el pago se realiza en moneda distinta, debiendo establecer el importe máximo de dicha divisa.
- b) El precio deberá ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- c) A la solicitud de contratación se deberá acompañar un informe con el desglose del cálculo del presupuesto de licitación. Cuando el cálculo se haya realizado en referencia a precios de mercado se deberá acompañar los documentos que han servido de base para dicho cálculo (consultas por la web, ofertas de empresarios, etc.). Cuando el cálculo se haya realizado siguiendo determinadas tarifas o tablas salariales, se acompañarán los documentos que las soporten (normativa, convenios colectivos, etc.)

### **Subsección 3ª – Criterios de valoración**

#### **Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.**

La Ley de Contratos del Sector Público establece dos tipos de criterios:

- a) Criterios objetivos o de valoración automática. Su valoración resulta de la aplicación de una fórmula o escala y en ningún caso dependerá de la apreciación subjetiva del órgano de contratación.
- b) Criterios subjetivos o cuya valoración depende de un juicio de valor. En este caso la valoración es otorgada de forma subjetiva por el órgano de contratación, debiendo estar relacionada con las características técnicas de la oferta presentada. La Mesa de contratación deberá motivar la asignación de cada una de las puntuaciones.
- c) A modo de ejemplo podrán utilizarse los siguientes:
  - a. Precio.
  - b. Calidad.
  - c. Fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio.

- d. Plazo de ejecución o entrega de la prestación.
- e. Coste de utilización.
- f. Características medioambientales.
- g. Características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.
- h. Rentabilidad.
- i. Valor técnico.
- j. Características estéticas o funcionales.
- k. Disponibilidad y coste de los repuestos.
- l. Mantenimiento, asistencia técnica y servicio postventa.

**Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.**

Las características generales de los criterios de valoración son:

- a) Deben estar directamente vinculados al objeto del contrato.
- b) Se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo.
- c) Se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En ningún caso los criterios subjetivos pueden superar el 40% del total y su valoración ha de realizarse con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos. Por tanto deben presentarse en sobres distintos y, ser valorados con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos.
- d) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

**Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.**

- a) Los criterios objetivos tendrán, en su conjunto, una ponderación no inferior al 60%.
- b) El precio, como criterio, deberá tener, en cualquier caso, una ponderación no inferior al 40%. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Base de aplicación</b>
Precio	PP – Puntos máximos otorgados a este criterio	<p>La Mesa de Contratación otorgará a cada oferta la puntuación (con un máximo de dos decimales) que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:</p> $V_o = [(P_L - O)/P_L] \times [(PP \times 100)/(B_{MED} + B_{MAX})]$ <p>Donde:</p> <p><math>V_o</math> = Valoración otorgada a cada oferta.  <math>P_L</math> = Presupuesto de licitación.  <math>O</math> = Oferta del licitador  <math>PP</math> = Ponderación, puntuación máxima de este criterio.  <math>B_{MED}</math> = Media de las bajas de todas las ofertas.  <math>B_{MAX}</math> = Baja que otorga la máxima puntuación. Su valor por defecto será 15, si bien podrá determinarse un valor distinto, a criterio de la Gerencia, en función del tipo de contratación que se trate.</p>
<p>La fórmula otorga el máximo de puntos a aquel licitador que oferte una baja igual o superior en 15 puntos (como norma general) a la media de las bajas de todos los licitadores. Se considera este límite ya que, a partir del mismo la oferta se considera como valor desproporcionado.</p> <p>Finalidad de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su cálculo es totalmente objetivo.</li> <li>- Depende del valor de todas las ofertas presentadas.</li> <li>- La valoración de cada oferta no se va a conocer hasta la apertura de las proposiciones. Por tanto, los criterios subjetivos, en caso de existir, serán aplicados sin conocer la puntuación a obtener en los criterios automáticos (objetivo de la Ley).</li> </ul>		

c) Otros criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Base de aplicación</b>
Período de garantía	PG – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) ofertado superior al mínimo exigido. Con el máximo de PG.
Plazo de ejecución	PE – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (día, semana, mes, etc.) ofertado inferior al máximo exigido. Con el máximo de PE.
Servicio técnico gratuito	ST – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) de "servicio técnico" gratuito ofertado que supere el período de garantía. Con el máximo de ST.
Formación	F	Se otorgarán X puntos por cada período (hora, jornada, etc.) que la empresa se compromete a impartir cursos de formación al personal de la Universidad. Con un máximo de F.
Valor técnico de la oferta	VT	Se otorgará la puntuación a cada licitador en función de las características técnicas de la oferta (calidad, ergonomía, disponibilidad de recambios, etc.). Con un máximo de VT.

### Subsección 4ª – Documentos a presentar por los licitadores ~~Garantías~~

#### Regla 28ª – Garantías.

- a) Garantía provisional. No será necesaria la constitución de garantía provisional para poder participar en los procedimientos de contratación convocados por la Universidad

de La Rioja, con la finalidad de favorecer la participación de cuantos empresarios cumplan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en su caso, en especial las pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrá exigirse garantía provisional en aquellos contratos que por su objeto se estime que pueda tenderse a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- b) Garantía definitiva. Cuando un licitador presente una oferta con valor anormal o desproporcionado y sea propuesto para la adjudicación del contrato, le será exigida una garantía definitiva equivalente al 10% del precio del contrato.
- c) Cuando así se prevea en los pliegos que regulan cada licitación, la garantía definitiva podrá constituirse, a elección de licitador, además de por los medios que establece la Ley, por medio de retención en el precio, a razón de un 25% del importe neto de cada una de las facturas presentadas, hasta alcanzar el importe exigible para dicha garantía.

#### **Regla 28ª Bis – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

En todos los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja será suficiente que los licitadores acompañen las solicitudes de participación en dichos procedimientos, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar. Esta circunstancia se recogerá expresamente en los pliegos que regulen el procedimiento de contratación.

No obstante los licitadores, siempre que sean requeridos y, en todo caso, el que resulte propuesto para la adjudicación, deberán acreditar con anterioridad a la adjudicación la posesión y validez de los documentos exigidos.

#### **Sección 1ª - Normas generales**

#### **Regla 29ª – Extinción del contrato.**

Los contratos celebrados por la Universidad de La Rioja se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Será regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Además, respecto al cumplimiento, se estará a lo dispuesto en esta instrucción.

**Regla 30ª – Cumplimiento del contrato.**

Los contratos deberán ser cumplidos de conformidad con los términos del mismo. Las condiciones del contrato podrán prever la realización de las prestaciones en un único plazo o en plazos parciales.

El contrato se entenderá cumplido, parcial o totalmente, por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, parte o la totalidad de las prestaciones, respectivamente.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento de los plazos parciales o total de las distintas obligaciones. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

**Regla 31ª – Conformidad.**

La Universidad de La Rioja deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o los bienes entregados, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

**Regla 32ª – Finalización del contrato.**

En el plazo de los cinco días siguientes a su finalización el contratista deberá comunicar la misma a la Universidad, mediante escrito, ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General.

La Universidad deberá, en el plazo de un mes desde la entrega de los bienes o servicios, proceder a prestar conformidad a la ejecución, mediante el acto formal de conformidad o recepción.



Al acto de recepción asistirá el contratista, el responsable del contrato y una persona del Servicio de Control Interno, en aquellos casos que proceda la comprobación de la inversión.

El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía, en su caso.

#### **Regla 33ª – Pago.**

La Universidad de La Rioja tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

#### **Regla 34ª – Incumplimiento.**

El incumplimiento, achacable al contratista, de las obligaciones, totales o parciales, contenidas en el contrato determinará la exigencia, por parte de la Universidad, del régimen de penalidades establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad procederá a la apertura de expediente de imposición de penalidades, otorgando plazo de alegaciones al contratista y recabando del responsable del contrato informe sobre los incumplimientos.

En todo caso, en el acta de recepción o conformidad se deberá hacer mención expresa de la apertura de expediente de imposición de penalidades.

Por otra parte, el contratista, una vez cumplidos los plazos previstos en la Regla 33ª, sin que se haya efectuado el pago, tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir de transcurridos TREINTA DÍAS desde la fecha de presentación de la factura en el Registro.

#### **Regla 35ª – Liquidación del contrato.**

La Universidad deberá acordar, y ser notificada al contratista, la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. Dicho plazo se computará desde la presentación de la factura en Registro, en caso de ser posterior.

**Regla 35ª.Bis – Devolución de la garantía definitiva.**

Con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo de garantía, en su caso, el Responsable del contrato emitirá informe en el que se indique el buen estado del objeto del contrato.

Cumplido el período de garantía, y si no resultasen responsabilidades achacables al contratista, se procederá a dictar resolución, en el plazo de DOS MESES desde la fecha de finalización del período de garantía, ordenando la devolución de la garantía definitiva.

**Sección 2ª – Normas específicas para los contratos de obras**

**Regla 36ª – Aplicación de las normas específicas.**

Las normas contenidas en esta sección serán de aplicación a los contratos de obras que celebre la Universidad de La Rioja, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo. Igualmente, para aquellas cuestiones generales, serán de aplicación las reglas de la sección 1ª de este capítulo.

**Regla 37ª – Certificaciones de obra.**

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de diez días siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

- a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.
- b) En el caso de obras de duración superior a un mes, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, aunque no coincida con la fecha fin de mes.

Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas al contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

**Regla 37ª.Bis – Facturación.**

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las certificaciones de obras aprobadas, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la finalización del período al que correspondan.

**Regla 38ª – Finalización de las obras.**

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha prevista de finalización de las obras, el contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación al Responsable del Contrato y a la Dirección Facultativa. Esta última, con una antelación mínima de un mes, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, el contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de diez días. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de cinco días.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

**Regla 39ª – Acta de Recepción.**

En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia del Responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. El Responsable del contrato comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todos los asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía.



**Regla 40ª – Medición.**

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

**Regla 41ª – Certificación final.**

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Regla 42ª – Liquidación del contrato.**

Con quince días de antelación a la fecha de finalización del plazo de garantía la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se indique el buen estado de las obras.

Cumplido el período de garantía se procederá, en el plazo de SESENTA DÍAS, a dictar resolución de liquidación del contrato. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar en la certificación final, ya sean a favor de la Universidad o del contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**Regla 43ª – Incumplimiento y pagos.**

El régimen de pagos e incumplimiento para los contratos de obra será idéntico al del resto de contratos.

**Sección 3ª – Normas específicas para los contratos de servicios**

**Regla 44ª – Principios generales en la contratación de servicios**

Los responsables de las distintas unidades gestoras de la Universidad de La Rioja velarán por el cumplimiento de los principios siguientes:

- Los servicios a contratar deberán responder a necesidades no habituales de la Administración o que no se estén realizando por empleados públicos. En

todo caso deberán contratarse servicios completos y nunca compartidos con empleados públicos.

- Se evitará el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la Universidad de La Rioja.
- El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, nunca compartido con el realizado por empleados públicos, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán definir con total precisión el alcance de las prestaciones contratadas, sin que en ningún caso puedan confundirse las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la Administración.
- Los servicios se deberán prestar, con carácter general, en los edificios o dependencias de la empresa contratista. Cuando se presten en dependencias de la Universidad de La Rioja, circunstancia que deberá quedar justificada en el expediente, tendrán, si es posible, un espacio claramente diferenciado, debiendo existir, igualmente, una clara separación de funciones y tareas.
- Las condiciones laborales de los trabajadores del servicio contratado (jornada, horarios, descansos, permisos, vacaciones, etc.) serán fijadas exclusivamente por la empresa contratista, de conformidad con la legislación vigente y las prescripciones del contrato. La vigilancia del cumplimiento de las citadas condiciones corresponderá exclusivamente a la empresa contratista. El responsable del contrato velará por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, debiendo dirigirse, en caso de discrepancia exclusivamente al responsable designado por la empresa contratista.
- Es responsabilidad de la empresa contratista aportar los recursos materiales necesarios a sus trabajadores para el correcto desempeño de las prestaciones contratadas. Se evitará, en la medida de lo posible, que el personal encargado de la ejecución del contrato utilice recursos (espacios, equipos y programas informáticos) propiedad de la Administración. En caso de ser estrictamente necesario que la Universidad aporte determinados recursos deberán estar expresamente delimitados en los pliegos.

**Regla 45ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.**

Además de la requerida, con carácter general en la regla 23ª, se deberá acompañar a la solicitud de inicio de un expediente de contratación la documentación siguiente:

- Informe de necesidades. Se incorporará al expediente un informe de necesidades en el que se detalle con absoluta precisión las prestaciones a realizar, con referencia y justificación expresa al cumplimiento de los principios enumerados en la regla anterior. En particular contendrá:
  - o Justificación de la necesidad de que la empresa contratista utilice para la ejecución del contrato medios propios de la Universidad de La Rioja, con descripción detallada de los mismos.
- Informe del cálculo del presupuesto. El presupuesto de licitación deberá determinarse por medios objetivos, debiendo figurar claramente justificado su cálculo. Con carácter general la determinación se realizará atendiendo al coste real del servicio, procurando evitar la utilización del criterio de unidades de tiempo, como horas o jornadas de trabajo. Sin perjuicio de que cuando sea necesario se motive claramente este extremo en el informe.
- Certificado expedido por el Gerente, en el que se haga constar que las prestaciones a realizar no corresponden con las competencias atribuidas legalmente a la Universidad de La Rioja y que la Universidad no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas objeto de contratación.
- Propuesta de nombramiento de responsable del contrato, con las facultades previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público. Será nombrado por el Rector, junto con la resolución de aprobación del expediente de contratación.

**Regla 46ª – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.**

Además de los requisitos y condiciones que establece la normativa sobre contratación pública respecto a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, aquellos que regulen los contratos de servicios que haya de celebrar la Universidad de La Rioja recogerán de forma expresa:

- Los principios enumerados en la regla 44ª.

- Deberán exigir a quienes pretendan licitar la aportación de los documentos siguientes:
  - o Documento de compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, a ejerza de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones. obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procede) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
  - o Documento en el que designen a la persona que realizará las funciones de coordinador técnico o interlocutor entre la empresa y la Universidad de La Rioja. Sus funciones serán, entre otras:
    - Actuar como coordinador técnico o interlocutor único entre el contratista y la Universidad de La Rioja, en todo lo relativo a las prestaciones objeto del contrato, siendo el responsable, en nombre del mismo, de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas laborales vigentes en cada momento. En todo caso, el coordinador técnico será nombrado de entre las personas que pertenezcan a la plantilla de esta entidad.
- En los pliegos no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores pertenecientes a la empresa contratista.
- Se podrá exigir a la empresa contratista un seguro que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se utilicen, además del seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

#### **Regla 47ª – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.**

Los contratos de servicios formalizados por la Universidad de La Rioja deberán adecuarse, durante el plazo de ejecución, a las normas siguientes:

- El responsable del contrato, nombrado a tal efecto, con las facultades previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, supervisará, tomará las decisiones y dictará las instrucciones para la ejecución del contrato, para lo cual se relacionará exclusivamente con el coordinador técnico o responsable designado por la empresa contratista. En ningún caso el responsable del contrato, ni ninguna otra persona de la Universidad podrá impartir al personal encargado de la ejecución del contrato, verbalmente o por escrito, instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, absteniéndose siempre de ejercer funciones directivas u organizativas con respecto a los trabajadores de la empresa contratada. Velará porque ninguna otra persona de la Universidad de La Rioja realice las funciones a él encomendadas.
- Los responsables de los contratos se abstendrán de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista y de la distribución de las vacaciones. Esto no es obstáculo para que realicen las verificaciones oportunas en aras de comprobar la correcta ejecución del contrato.
- Los responsables de los contratos en los que las prestaciones hayan de realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato y en cualquier otro momento posterior que consideren oportuno, exigirán a la empresa contratista que acredite la pertenencia a la plantilla o la relación laboral, de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato, así como la afiliación y alta en el régimen de Seguridad Social que les corresponda.
- El responsable del contrato, en el caso de contratos cuyas prestaciones deban realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, velará porque el personal de la empresa contratista ocupe espacios diferenciados, si fuera posible, y porque estén debidamente uniformados o identificados. En cualquier supuesto la delimitación de funciones deberá ser precisa con el fin de evitar la confusión con el personal propio de la Universidad.
- El personal de las empresas contratistas no podrán tener acceso a ningún servicio que la Universidad preste, destinado al personal propio, debiendo velar el responsable del contrato por el cumplimiento de esta prohibición. En particular no podrán tener acceso a:
  - o Cursos de formación (salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales).



- Utilización de los servicios médicos, salvo casos de urgencia debidamente justificada.
  - Utilización de instalaciones deportivas.
  - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
  - Acceso al correo electrónico corporativo. Cuando para la correcta ejecución del contrato sea necesario asignarles una cuenta, la denominación de dicha cuenta deberá indicar claramente que se trata de personal externo.
  - Tarjetas de control de acceso a edificios y dependencia. En caso de ser necesario se les podrá dotar de autorizaciones especiales de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer control horario del personal de la empresa contratista.
  - Tarjetas de visita.
  - Acceso a la intranet corporativa, salvo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y sin que este acceso se realice en las mismas condiciones que el personal de la Universidad de La Rioja.
  - Uso de material o bases de datos de la Universidad de La Rioja, salvo lo establecido en los pliegos que regulan el contrato.
  - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida al personal de la Universidad de La Rioja. La utilización de servicios abiertos a todas las personas podrá realizarse en las condiciones establecidas para el público en general.
- En ningún caso los trabajadores de empresas contratistas podrán percibir de la Universidad de la Rioja indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
  - En ningún caso los trabajadores de empresas contratistas participarán en turnos de vacaciones o días de permiso establecidos por la Universidad de La Rioja.



**Regla 48ª – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.**

Los contratos de servicios calificados como menores por la normativa de contratación se adaptarán en su ejecución a los requisitos y principios establecidos por reglas 44ª a 47ª.

**Capítulo 7º**

**Nulidad y responsabilidad**

**Regla 49ª – Nulidad.**

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que contravengan las normas establecidas en la presente instrucción.

En ningún caso será admisible el fraccionamiento del objeto a contratar con la finalidad de eludir los procedimientos establecidos en la presente instrucción y en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Regla 50ª – Responsabilidad.**

Responderán del cumplimiento de las normas que se indican en la presente instrucción los responsables de las unidades gestoras con cargo a las que se haya de realizar el gasto.

En particular, en relación a los contratos de servicios y a las instrucciones recogidas en las reglas 44ª a 48ª, las mismas deberán ser observadas por todo el personal de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias. La inobservancia de las mismas, cuando cause grave perjuicio a la Universidad de La Rioja dará lugar a las exigencias de las oportunas responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Título VII e la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público o normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN  
DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO**



D<sup>a</sup> MARIOLA URREA CORRES, SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**CERTIFICA:**

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión extraordinaria de 20 de diciembre de 2013, ha acordado aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2014.

Que dicho Proyecto de Presupuestos se adjunta para su posterior aprobación por parte del Consejo Social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente documento se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Logroño, a veinte de diciembre de dos mil trece.



Fdo. Mariola Urrea Corres



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN  
DEL  
CONSEJO SOCIAL**



**JOSÉ LUIS COELLO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 23 de Diciembre de 2013, punto 6º del orden del día, ha acordado:

“Aprobar el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2014”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace constar que el presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión.

Y para que así conste, firma el presente certificado en Logroño a veintitrés de diciembre de dos mil trece.



Fdo. José Luis Coello Molina